TOMO 118 — Montevideo, Sábado 5 de Enero de 1935 — Núm. 8514

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplican sanciones a un Comisario y un Subcomisario de la 6.ª sección urbana de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1934.—Número 1333|934.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de hechos denunciados por la Jefatura de Policía de Colonia sobre la actuación de los funcionarios de la 6.ª sección urbana de ese Departamento;

Resultando: Que por nota número 1013 del 11 de Abril del corriente año, la Jefatura de Policía de Colonia se dirigió al Ministerio del Interior, poniendo en conocimiento de lo siguiente: A) "Informes confidenciales por ella recibidos, desfavorables para los funcionarios policiales de la sección citada, en lo que atañe a la represión del contrabando, siendo acusado el Comisario de dicha seccional por Pablo y Juan Bonjour, de ser él quien les aconsejó que le permitiesen a Enrique Plavan, pasar la mercadería por su establecimiento sin ningún temor; B) Que de los detenidos con motivo de la aprehensión del contrabando, en dicha jurisdicción, con fecha 5 de Abril próximo pasado, de que el tráfico de mercaderías introducidas clandestinamente se ha hecho en forma amplia y casi pública en esa jurisdicción policial; C) que el desarrollo del contrabando en esa zona se debe a la ineptitud y negligencia de los empleados policiales superiores a cargo de la comisaría aludida;

Resultando: Que los señores Pablo y Juan Bonjour, presentados por la Jefatura de Policía como acusadores, ante la misma, de haber sido el Comisario don Luciano Becerra el que les había aconsejado que permitieran a Enrique Plavan pasar mercaderías por su establecimiento sin ningún temor, declaran, el primero. Pablo Bonjour, a fojas 4 vuelta, que "ignora si la policía estaba enterada de los manejos de Plavan; que era éste quien le había dicho que no tuviera temor y que el Comisario **no le habló nunca en ese sentido**"; y Juan E. Bonjour, dice a fojas 7 que: "El no sabe que la policía estuviera enterada del contrabando." Que Plavan a fojas 12 al contestar la pregunta de si manifestó a Bonjour que estuviera tranquilo que no le pasaría nada, pues estaba toda arreglado, dijo: "**Que esas eran cosas que le decía (a Bonjour) para tenerlo engañado a fin de obtener lo que deseaba.**" Que todas las demás personas que declaran en esta información desconocen en absoluto que el Comisario Seccional haya aconsejado a los Bonjour que permitieran pasar mercaderías a Enrique Plavan, por su establecimiento, (Declaración señor Alba fojas 8, G. Aranda fojas 10, Héctor González fojas 11 vuelta, Pablo Bonjour 12 vuelta);

Resultando: Que con respecto al segundo cargo formulado de que el contrabando en esa zona se hacía en forma casi pública, el señor Enrique Plavan declara a fojas 12 que ha efectuado contrabando de sedas por valor, alguno de ellos, de $ 5.000.00. y hasta cuatro veces por mes; que según declaración de Pablo Bonjour, fojas 4 vuelta, estos contrabandos se venían efectuado desde hace un año, no conociendo ningún procedimiento de la policía seccional, que justifique el celo para la represión de esta clase de delitos. Que el Comisario Becerra comunicó en los primeros días de Febrero del corriente año, en carta confidencial al ex Jefe de Policía don Armando Pirotto, sus sospechas respecto a que en las costas del río de esa seccional se efectuaban contrabandos y solicitaba su traslado a dicho lugar por el término de 20 días, lo cual fué denegado por la Jefatura de Policía, en aquel entonces, por razones de servicio. Que Juan Bonjour, a fojas 7 expresa que: Hace más o menos un año que pasan contrabandos por esa sección y que nunca vió vigilancia policial por esos parajes, y que con frecuencia llegaban lanchas estando hasta cuatro días ancladas en el paraje denominado "Rincón del Rey", esperando mercadería de contrabando que era llevada por Plavan varias veces al mes. Que Héctor González, a fojas 11, dice que acompañó al señor Plavan a Rincón del Rey, en un camión donde llevaba bultos y que el camión al partir a la puesta del sol de la casa de comercio de Plavan, (con asiento en el mismo pueblo que el local de la comisaría a cargo del Comisario Becerra), estaba cargado siempre en la misma forma, es decir, con bultos en forma de fardos, cubiertos todos con una lona; que presumía que fuera contrabando, ignorando de qué el contrabando se ejerciera en esa sección en forma amplia. Pablo

NUEVO PRECIO DE LAS SUBSCRIPCIONES—Por resolución del Poder Ejecutivo, se ha fijado el precio de $ 10.00 para los subscriptores que se abonen, en fecha, al año entero. Para los que retiren "Diario Oficial" en nuestras oficinas, la subscripción queda reducida a $ 0.60 por mes.

Bonjour, a fojas 12, dice que nuncia fué molestado por la policía, que los viajes al Rincón del Rey con contrabando de Plavan, lo efectuaban hasta cuatro veces por mes, embarcando la mercadería para Buenos Aires y que eran fardos de seda traídos de Montevideo. Que el Subcomisario Vignas, a fojas 14, expresa que: "No conoce que en el pueblo existieran contrabandistas, ni oyó ningún comentario al respecto, que en varias oportunidades recorrió las costas del río con el fin de reprimir el contrabando; que nunca la policía seccional a que pertenece estableció servicio especial en ninguna casa de comercio con el objeto de sorprender algún contrabando". Que el Comisario Becerra expresa: "Que se decía que había frecuentes contrabandos entre la playa y Parque Fomento, estando comprendido Rincón del Rey; que efectuó servicios con el Subcomisario solamente y que sólo encontraron rastros o indicios de que se hubieran efectuado contrabandos; que conocía e hizo conocer a su personal la circular del 16 de Abril de 1928, referente a la represión del contrabando; que nunca estableció servicio de vigilancia en ningún comercio de la localidad. Que los guardias civiles Teodoro Lacuesta y Manuel Poncet, a fojas 16 vuelta y 17 vuelta, expresan, que no saben ni conocen que en localidad había personas sindicadas como contrabandistas y que nunca hicieron servicio de vigilancia para evitar esos delitos ni saben que se haya dispuesto o efectuado por ningún funcionario de la comisaría. Que se oían vagos comentarios de que por esa zona se pasan contrabandos. Que el Sargento Ventura Rodríguez, dice a fojas 18 vuelta: "Que se sindicaba a Enrique Plavan desde hace mucho tiempo como contrabandista y que se lo había manifestado al Subcomisario Vignas, no recibiendo orden alguna de sus superiores para la vigilancia al respecto." Que el Subcomisario Vignas a fojas 14 expresa que es incierto el cargo formulado por el Sargento Rodríguez;

Considerando: Que bien bien no resulta probado que el Comisario Luciano Becerra haya manifestado a Pablo Bonjour que dejara pasar por su campo los contrabandos del señor Plavan, surge de la declaración de este último, que operaba tranquilamente en esa clase de delitos y que no temía la acción de las autoridades policiales de la sección;

Considerando: Que por propia declaración de Plavan, éste ha realizado contrabandos de seda por valor de pesos 5.000.00 varias veces al mes, y de que estos contrabandos sevenían efectuando desde hace un año aproximadamente, según declaración de Bonjour a fojas 4, no se conocía ninguna actitud de la policía seccional que justificara siquiera el deseo de reprimir esos delitos;

Considerando: Que de las declaraciones de las personas mencionadas en este sumario no surge culpabilidad alguna contra el Comisario señor Becerra ni al Subcomisario Vignas, por no haberse probado ningún cargo concreto contra dichos funcionarios. Que de las declaraciones de Pablo y Juan Bonjour tampoco surge cargo alguno contra el Comisario Becerra ni el mensionado Subcomisario, no existiendo, por consiguiente acusación alguna de estos declarantes contra los mencionados funcionarios;

Considerando: Que por los resultandos anteriores se revelan, que en jurisdicción de la 6.ª sección policial de Colonia y, principalmente, en la zona denominada "Rincón del Rey" se efectuaban contrabandos en forma continua, lo que si hubiese existido el menor celo policial en la represión de esos delitos, se podía haber evitado, a lo menos con alguna intensidad esos manejos al margen de la ley por personas poco escrupulosas; que si bien como surge del resultando respectivo el Comisario Becerra hizo saber a sus superiores, el deseo de trasladarse a esa zona, lo que fué denegado, hubiera dispuesto que alguno de sus subalternos ejerciera una vigilancia aunque no fuera en forma permanente, pero hubiera demostrado un poco más de celo y actividad, característica elemental de la función policial;

Considerando: Que si bien de las declaraciones sumariales aparece la prescindencia de la policía seccional en aquellos manejos al margen de la ley, se encuentra una neglicencia inexplicable por parte de los funcionarios aludidos, Comisario Becerra y Subcomisario Vignas, en esa despreocupación por la función policial para reprimir esa clase de delitos, máxime si se tiene en cuenta, la reiterada preocupación del Gobierno en reprimir los contrabandos, lo que se puso últimamente en conocimiento de la policía, en circular de fecha 16 de Abril de 1928;

Considerando: Que por lo que se desprende de las declaraciones que constan en este sumario, si bien el contrabando en esa sección no se efectuaba en forma intensa, en cambio se deja entrever que era un hecho generalizado y que había tomado cierto incremento. Que esa impresión no la tenían los funcionarios sumariados ni el personal a sus órdenes, excepto el Sargento Rodríguez, así como tampoco que el nombrado Plavan fuera contrabandista a pesar de sus continuos viajes al paraje indicado, conduciendo su camión siempre con bultos;

Considerando: Que si bien no ha existido complicidad entre los funcionados inculpados y los autores del delito de contrabando apresado recientemente, ha existido una evidente negligencia por parte de la policía de la 6.ª sección de Colonia, para reprimir el contrabando, negligencia de la cual son directamente responsables los citados funcionarios Comisario Becerra y Subcomisario Vignas;

Considerando: Que por todo lo expuesto anteriormente corresponda aplicar una sanción disciplinaria a dichos funcionarios,

SE RESUELVE:

1.° Privar de los medios sueldos durante el término de cuatro meses al Comisario don Luciano Becerra y Subcomisario Juan Francisco Vignas, del personal de la policía de la 6.ª sección urbana de Colonia.

2.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

2

Resolución. Se aplican sanciones a un Subcomisario Volante y un Comisario de la Policía da San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1934.—Número 900|934.

Vista la información sumaria, instruída con la correspondiente autorización del Ministerio del Interior, con motivo de una denuncia formulada por don Alberto Panzardi contra el Encargado de la subcomisaría de la 5.ª sección rural del Departamento de San José, Subcomisario Volante don Fausto Fraga;

Resultando: Que con motivo de la realización de una fiesta organizada por Herminio Panzardi, hijo del denunciante, el Subcomisario Fraga concurrió a dicha fiesta, acompañado del guardia civil Modesto Rodríguez, para controlar las entradas a fin de hacer efectivo el cobro del impuesto creado por la ley de 16 de Febrero próximo pasado;

Resultando: Que el Subcomisario Fraga pretendió exigir del organizador de la fiesta que cobrara entrada a todos los concurrentes, a lo que se negó aquél, manifestando que las personas que asistían con sus familias no debían abonarla, lo que motivó un incidente de palabras entre el nombrado funcionario y Alberto y Herminio Panzardi (fojas 7 a 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 35, 36, 37, 38, 40 y 44);

Resultando: Que de las declaraciones prestadas por la mayoría de los testigos, fluye la convicción de que el Comisaria Fraga, se expresó en términos violentos en el curso de la discusión;

Considerando: Que el Subcomisario Fraga, se debió limitar a controlar las entradas vendidas, y que no tenía derecho a impedir que determinadas personas asistieran a la fiesta sin el pago previo de aquéllas, si así lo deseaba el organizador de la fiesta;

Considerando: Que la regularidad apuntada anteriormente, la ha agravado el funcionario sumariado al expresarse en términos violentos, tanto más cuanto que no tenía razón en su exigencia, por todo lo cual corresponde se le aplique una sanción administrativa;

Considerando: Que el Comisario seccional don José Leoni, que ordenó al Subcomisario Fraga la concurrencia a la fiesta, debió asegurarse que su inferior conocía el procedimiento que debía seguir en la comisión que le encomendaba, dándole las instrucciones pertinentes en caso contrario, y que no fué suficientemente diligente en la averiguación de los hechos que dieron origen a esta información, de los cuales lo enteró el Subcomisario Fraga, el mismo día que se produjeron, según declaración del propio De Leoni y de las manifestaciones de la Jefatura de Policía a fojas 49;

Atento a que la misma Jefatura de Policía solicita el traslado del Subcomisario Fraga a la 9.ª sección policial,

SE RESUELVE:

1.° Privar de 15 días de sueldo al Subcomisario Volante de la policía de San José, don Fausto Fraga, quien deberá ser trasladado a la 9.ª sección rural del mismo Departamento.

2.° Observar al Comisario de la 5.ª sección rural del mismo Departamento, don José De Leoni, por la omisión a que se refiere el último considerando de esta resolución.

3.° Comuníquese, publíquese, anótese en los respectivos legajos personales y vuelvan estos autos a la Jefatura de

Policía de San José a fin de que desglose la fórmula de recibo agregada a fojas 6 para que le dé el destino que corresponda, dejándose la constancia correspondiente, fecho, vuelva para su archivo.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se amplían disposiciones tendientes a asegurar la versión regular en las cuentas del Tesoro de la recaudación efectuada por las oficinas del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 14793.

Atento a la necesidad de extremar las disposiciones tendientes a asegurar la versión regular de las cuentas del Tesoro de los fondos provenientes de la recaudación efectuada por las oficinas del itoral e interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Administradores y Agentes de Rentas deberán controlar diariamente con los respectivos comprobantes de ingreso la recaudación efectuada por los funcionarios encargados de atenderla, cuidando especialmente que, deducidos los egresos debidamente autorizados, coincida con los depósitos o giros que deben efectuarse en la forma que determina el artículo 106 de la ley 8935 del 5 de Enero de 1933.

Art. 2.° Los Administradores y Agentes de Rentas serán directamente responsables por cualquier detención de fondos que se produzca por falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se fija el presupuesto general del Banco de la República para el ejercicio 1935, con disposiciones correlativas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1934.

Vista la nota del Banco de la República, solicitando la aprobación del presupuesto de esa Institución para el ejercicio 1935;

Considerando: Que el Banco de la República ha aceptado las conclusiones formuladas por el Tribunal de Cuentas y que, por lo tanto, existe en el caso presente, el acuerdo entre ambos organismos, que requiere el artículo 196 de la Constitución, para que el Poder Ejecutivo se encuentre en condiciones de aprobar dicho presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Presupuesto General del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente al ejercicio 1935, queda fijado en la siguiente forma:

Sueldos —

Casa Central, 6 agencias urbanas y 50 sucursales	$ 2.173.260 —
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.	" 373.284 —
	$ 2.546.544 —

Gastos —

Casa Central, 6 agencias urbanas y 50 sucursales	$ 370.000 —
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.	" 58.000 —
	$ 428.000 —

Art. 2.° Para llenar las vacantes se requiere que el Directorio declare previamente por cuatro votos conformes que se trata de cargos imprescindibles para el buen funcionamiento del Banco.

Art. 3.° El Directorio, por cuatro votos conformes, y previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, podrá reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtener en cualquiera de los otros rubros de gastos.

Art. 4.° Autorízase al Banco a tomar de los proventos del Mercado de Frutos hasta la cantidad de sesenta mil pesos para atender la organización y funcionamiento de dicho Mercado, debiendo el Directorio someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Nacional, el respectivo presupuesto complementario inmediatamente que sea posible formularlo.

Art. 5.° Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a disponer de los proventos de los Graneros Oficiales hasta la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesos para el pago de la planilla del presupuesto de sueldos y gastos de los mismos Graneros Oficiales que ha sido elevada por el Directorio.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

5

Decreto. Se reglamenta la ley que fija el precio mínimo del trigo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.—Número 102|934.

Reglamentando la ley del 18 de Diciembre próximo pasado sobre el precio mínimo del trigo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las operaciones de compraventa del trigo, de acuerdo con las disposiciones de la ley de fecha Diciembre 18 de 1934, relativa al precio mínimo de ese cereal, podrán realizarse libremente y en cualquier tiempo entre las personas públicas o privadas que intervengan en las mismas, salvo la intervención que la ley confiere al Banco de la República en cuanto al contralor del precio mínimo, a las compras y ventas por cuenta del Estado y a la autorización de las exportaciones.

Art. 2.° El Banco de la República preparará y publicará la lista de los precios mínimos del trigo en las diversas zonas del país.

Según lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley el Banco queda facultado para modificar dichos precios mínimos en los casos pertinentes, no pudiendo ser inferior al de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) fijado por el artículo 3.° de la misma ley.

Art. 3.° A los efectos de la constitución del fondo de previsión de $ 0.20 los 100 kilogramos según el artículo 1.° de la ley, se procederá en la siguiente forma:

A) Todos los compradores de trigo deducirán de los precios mínimos correspondientes a cada localidad, en todas sus compras, la cantidad de $ 0.20 los 100 kilogramos, importe que será abonado al Banco de la República por los exportadores y molineros.
B) El Banco de la República en las compras de trigo que realice por cuenta del Estado deberá hacer la misma deducción y abonar a su vez las cantidades respectivas al fondo de previsión creado por la ley
C) Los permisos de exportación deberán ser otorgados por el Banco previa comprobación de haberse realizado en sus oficinas el depósito correspondiente al descueto de $ 0.20 por 100 kilogramos sobre toda la mercadería a exportarse.

Art. 4.° A los efectos del contralor del cobro de los $ 0.20 por cada 100 kilogramos de trigo correspondiente al fondo de previsión el Banco podrá ordenar en cualquier momento la inspección de los depósitos y plantas industriales, pudiendo también inspeccionar la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en las compras, sin perjuicio de ser obligatorio el archivo numerado y según el orden en que se realicen las operaciones de compra, de los comprobantes y facturas correspondientes a cada operación (artículo 2.° de la ley).

Art. 5.° Cada molino o planta industrial liquidará al fin de cada quincena el respectivo monto de $ 0.20 por cada 100 kilogramos de trigo comprado o recibido para industrializar. El Banco dispondrá a ese efecto las fórmulas de contralor que crea necesarias.

Art. 6.° En el caso de que el trigo recibido por un molino no fuera todo elaborado y volviera a salir para otro destino, el Banco devolverá el importe percibido por concepto de fondo de previsión. Cuando dicho trigo entre nuevamente en otro u otros molinos, sea destinado a la exportación o adquirido por el Estado, en su caso, el comprador, el exportador o el propio Banco abonarán el importe correspondiente al fondo de previsión.

Art. 7.° Los trigos depositados por los molinos fuera de sus plantas de industrialización se considerarán como trigos ya comprados para elaborarse y cuya gravamen legal debe ser abonado por los propietarios de los molinos respectivos.

Art. 8.° De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley, toda exportación de trigo, desde cualquier punto del país, deberá ser previamente autorizada por el Banco de la República, a cuyo efecto las autoridades aduaneras ejercerán activa vigilancia no permitiendo la salida del cereal sin previa autorización escrita del Banco. El no cumplimiento de esta disposición someterá a los infractores a las penalidades de la ley.

Art. 9.° Los exportadores del cereal deberán recabar del Banco de la República la certificación de haber pagado $ 0.20 por cada cien kilogramos de trigo que exporten.

A ese efecto el Banco hará la anotación correspondiente en la autorización escrita a que se refiere el artículo anterior. Sin este requisito no podrá efectuarse exportación alguna.

Art. 10. El Banco de la República con el fin de organizar el depósito del trigo y su exportación cuando lo crea conveniente, podrá utilizar los Graneros Oficiales, depósitos fiscales y los locales que arriende en caso necesario, con amplias facultades para ordenar el traslado de la mercadería ya sea a Montevideo o punto de embarque.

Art. 11. El Banco de la República, de acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 14 de Noviembre de 1933, queda autorizado para ocupar por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública los depósitos o graneros particulares que considere necesarios al cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, y a utilizar libre de almacenaje los depósitos fiscales.

El Banco gestionará la colaboración de los graneros y depósitos particulares a fin de que sin necesidad de que se haga uso de la facultad que le acuerda la ley, la cosecha pueda ser también depositada en lugares privados a los efectos del régimen de adelantos y créditos prendarios que el Banco acuerda a los depositantes.

Art. 12. De acuerdo con los artículos 8.°, 9.° y 10 de la ley, el Banco de la República operará en los graneros oficiales y depósitos particulares dentro de las normas generales que rigen los "Préstamos con garantía de cereales en depósitos oficiales o particulares". Dichas operaciones podrán llegar hasta el 80 % del valor mínimo legal en las diversas zonas del país.

Art. 13. A los efectos del artículo anterior, el Banco resolverá sobre la aceptación de los locales donde se deposite el trigo caucionado, teniendo especialmente en cuenta sus condiciones constructivas e higiénicas para la conservación del cereal sin perjuicio de la consideración de las circunstancias relativas a las condiciones del depositario como encargado de la guarda de la mercadería.

Art. 14. El Banco de la República fijará para los depósitos que deseen obtener el beneficio de los adelantos prendarios a que se refiere el artículo anterior, las tarifas que han de regir en los Graneros Oficiales, depósitos particulares y establecimientos oficiales habilitados.

Art. 15. De acuerdo con el artículo 6.° de la ley, el Banco tiene la facultad amplia de comprar trigo a los precios mínimos establecidos. La oportunidad y monto de las compras será motivo de resolución del propio Banco.

Art. 16. Decláranse nulas las negociaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1934-1935 hechas con anterioridad a la ley de Diciembre 18 de 1934, siempre que contraríen las disposiciones sobre precio mínimo del cereal.

Art. 17. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley, los exportadores y los industriales molineros deberán abonar el importe de $ 0.20 por cada cien kilogramos de trigo comprado correspondiente a la cosecha 1934-1935 aunque las respectivas operaciones se hubieran realizado con anterioridad a la fecha de promulgación de la ley. A ese efecto el Banco de la República tomará las medidas de contralor que estime convenientes.

Art. 18. El Banco someterá al Poder Ejecutivo los casos sobre falta de cumplimiento a las leyes y reglamentaciones sobre el precio mínimo del trigo, a los fines de las sanciones correspondientes.

Art. 19. Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se autoriza a las curtiembres el uso de determinadas máquinas de medir y se les exonera de unas multas.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la solicitud presentada por las firmas Andrés Ramponi e Hijos, Carlos Ramponi e Hijos y Toussaint Marty e Hijos a efecto de que se deje en suspenso la aplicación de las multas impuestas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al comprobar en sus establecimientos el uso de máquinas de medición en pies y metros cuadrados y gestionando autorización para continuar utilizando dicha máquinas dentro de las limitaciones que establece el artículo 4.° de la ley número 6954 de 12 de Setiembre de 1919;

Resultando: Que las máquinas de construcción especial usadas para medir cueros tienen un disco indicador en el que se establecen medidas antiguas (pies) proscriptas por nuestro sistema métrico decimal;

Resultando: Que de conformidad con el artículo 3.° de la ley precitada que prohibe en forma absoluta el uso y mención de las equivalencias de medidas antiguas como los signos, abreviaturas, etc., el Instituto impuso las multas correspondientes establecidas en el artículo 4.° de las mismas disposiciones legales;

Considerando: Que según comprobaciones efectuadas se trata de verdaderas máquinas de naturaleza especial que responden a prácticas y procedimientos universales y que la prohibición de usarlas trastornaría profundamente el desarrollo de la industria a que se dedican, cuyo desenvolvimiento no puede ser propósito del Poder Ejecutivo entorpecer y por el contrario le merece el más decidido apoyo;

Considerando la probabilidad de conciliar en este caso el respeto a la ley y el interés de los peticionarios, con una disposición que contemple la situación especial que se denuncia, permitiendo el uso de estas máquinas de medir para regularizar exclusivamente operaciones de exportación y siempre que en sus discos indicadores se señala además de la mención en pies su equivalencia del sistema métrico decimal; y

Atento a que la ley de 12 de Setiembre de 1919, en su artículo 44, faculta al Poder Ejecutivo para autorizar en establecimientos industriales, el empleo de útiles de pesar o medir en los que se mencionen medidas antiguas, siempre que esos elementos se empleen exclusivamente en regularizar las operaciones de exportación;

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar a las curtiembres el uso de máquinas de medir, dentro de las limitaciones que establece el artículo 44 de la ley 12 de Setiembre de 1919.

Art. 2.° Exonerar, por equidad, las multas que por infracción al artículo 3.° de la ley de 12 de Setiembre de 1919, les fueron impuestas a los industriales de ese ramo.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

7

Resolución. Se mantiene una distribución de trabajo para los marineros lanchoneros en la carga y descarga de carbón y sal.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vistas las observaciones formuladas por la Inspección General de Marina, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, relacionadas con la reglamentación del trabajo de los marineros lanchoneros, ocupados en el alige, carga y descarga de los buques que conducen carbón y sal al puerto de Montevideo;

Considerando: Que dicho decreto no interfiere las facultades de aquella Inspección General, toda vez que las disposiciones del mismo sólo reglamentan la destribución del trabajo de los marineros carboneros, haciéndolo sobre bases equitativas y racionales, que al mismo tiempo de eliminar automáticamente al subcontratista, elemento de perturbación y conflictos, asegura en forma positiva [illegible] distribución del trabajo en la zona portuaria;

Considerando: Que la reglamentación precitada, debe mantenerse por un principio de justicia distributiva, y extenderse paulatinamente a toda la actividad de los gremios del puerto, como medio de asegurar el reparto del trabajo, sin exclusivismos ni privilegios atentatorios;

Considerando: Que no obstante, es conveniente tener en cuenta la sugerencia del señor Inspector General de Marina en cuanto se refiere a su asesoramiento, en casos similares al que motiva este expedientillo en virtud de ser la Prefectura General de Puertos la que debido a su carácter especial de policía dentro de la jurisdicción marítima tiene ingerencia en todo aquello que dice relación con el puesto de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Mantener en todas sus partes el decreto de fecha 17 de Mayo próximo pasado reglamentando la distribución del trabajo de los marineros lanchoneros, ocupados en el alige, carga y descarga de los buques que conducen carbón y sal al puerto de Montevideo.

2.° Téngase presente la solicitud del señor Inspector General de Marina a los efectos de recabar su asesoramiento en todos los casos en que se proyecte alguna reglamentación del trabajo en el puerto de Montevideo.

3.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

8

Resolución. Se desestima un pedido de autorización de trabajo discontinuo de diez horas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 7704|934.

Vista la solicitud de la Empresa de Demoliciones "José Zunino" a cargo del desmonte de la red telefónica de Montevideo, sobre autorización para trabajar con horario discontinuo, dentro de las excepciones establecidas en el artículo 3.° de la ley de la materia;

Considerando: Que la inclusión de esos trabajos en las excepciones del decreto reglamentario de la ley número 5350 de 17 de Noviembre de 1915 (artículo 10, inciso K), importaría desplazar automáticamente gran número de obreros produciendo inconvenientes de orden económico, desde que, la jornada de diez horas diarias absorbería el trabajo de otros muchos obreros, agravando el serio problema de la desocupación actual;

Considerando: Que la naturaleza de esos trabajos realizados a la intemperie y grandes alturas, exigen de quienes los ejecutan gran capacidad de resistencia para soportarlas, capacidad que necesariamente se reciente con las largas jornadas, pudiendo originar accidentes, que por elementales principios de prevención conviene prever;

Y oído al respecto el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a al autorización solicitada por la Empresa de Demoliciones "José Zunino", a cargo del desmonte de la red telefónica de Montevideo, para establecer un régimen de trabajo discontinuo de diez horas, cumpliendo las 48 semanales, dentro de las excepciones previstas en el inciso 3.° del artículo 1.° de la ley número 5350 sobre trabajo obrero.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

9

Resolución. Se declara que los fabricantes de calzado deben abonar el impuesto de Pesas y Medidas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión promovida por la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, solicitando se exima del pago correspondiente al impuesto de Pesas y Medidas al gremio de fabricantes de calzado;

Resultando: Que es un hecho notorio, que dichos fabricantes y los comerciantes que explotan ese ramo, utilizan el metro para la confección de calzado de medida;

Considerando: Que por dicha circunstancia están comprendidos en el artículo 9.° de la ley número 6954 de 12 de Diciembre de 1919, toda vez "que ejecutan actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc., que reclaman el uso del peso o medida", que emplean corrientemente y a la vista del público;

Considerando: Que de acuerdo con el mismo artículo invocado deben estar provistos de todos los elementos métricos decimales correspondientes y sujetos correlativamente a las disposiciones vigentes sobre Pesas y Medidas;

Considerando: Que si bien el peso o la medida no entra en el caso, como elemento fundamental en la transacción, basta la necesidad de tener que recurrir, aunque sea accesoriamente a una medida métrica para que surja la obligación de tenerla debidamente contrastada, y de abonar el impuesto creado para mantener el servicio de verificación y contraste que el Estado, en defensa de la fe pública, tiene organizado; y

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que el gremio de fabricantes de calzado está sujeto al pago correspondiente al Impuesto de Pesas y Medidas establecido en el artículo 9.° de la ley número 6954 de 12 de Setiembre de 1919.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

10

Resolución. Se dispone que la firma Pedro Eizaguirre debe recontrastar los útiles de pesar y de medir

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 7586|934.

Vista la apelación promovida por el señor Norberto Platero Rivera, a fin de que se deje sin efecto la intimación de pago por pesas y medidas de los útiles vendidos conjuntamente con el comercio y mercaderías al señor Pedro Eizaguirre;

Resultando: Que el recontraste a que se refiere el recurrente ordenado en virtud de no haberse justificado en forma, que dentro del plazo reglamentario de cinco días, se haya dado cuenta de la venta hecha a favor del señor Eizaguirre, por el mencionado señor Platero y de la transferencia de las pesas y medidas respectivas;

Considerando: Que dicha operación trae aparejado, como pena, el recontraste de las pesas y medidas y regularmente transferidas, por ser el único medio de que dispone el Instituto para garantir a los consumidores, cuando se emplean procedimientos al margen de la ley en la transferencia de los elementos métricos que garantizan al público la exactitud de las operaciones que realiza con los comerciantes;

Considerando: Que el escrito de reconsideración no aduce ningún argumento de orden legal, concretándose a reeditar lo ya expuesto en su gestión inicial de fojas 3 de estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Mantener la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados recurrida, por la que se dispone que la firma Pedro Eizaguirre debe proceder al recontraste de los útiles de pesar y medir que utiliza para sus transacciones comerciales.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formarse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Diciembre de 1934.

1—Concédese a la Química Industrial Bayer Maister Lucius liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla. (Carpeta 782|34).

2—Declárase caducado el privilegio industrial numero 15 concedido al señor Manuel Ferrería Brugulat para la "Fabricación de bujías de ignición para motores". (Acta 69).

3—Concédese a los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, el registro de la marca "Campeón". (Acta 25784).

4—Concédese al señor Francisco Grecco, de Montevideo, el registro de la marca "Lagtagol". (Acta 18216).

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 1.175.01, destinada al pago de la cuenta que se le adeuda al señor Gregorio A. Parada por suministro de carne al Vivero de Toledo en los años 1928 y 1929. (Carpeta 1153|1934).

6—Decreto modificando el artículo 117 del de fecha 24 de Agosto de 1877 sobre la penalidad a aplicarse a los que incluyan cartas o manuscritos dentro de diarios, impresos, etc., etc. (Carpeta número 1277|934).

7—No se hace lugar a la exoneración de pago de patente de giro solicitada por la "Ferrosmalt S. A." para artículos esmaltados. (Carpeta 1811|933).

8—Concédese el registro de la marca "Hipoclorol", solicitado por el señor Domingo Giribaldo. (Acta 21396).

9—Concédese el registro de la marca "Dos Aros", solicitado por el señor Nicolás Baraldi. (Acta 21757).

10—Desestímase la gestión iniciada por el señor Esteban M. Arini solicitando la anulación en el registro de la marca "Primavera". (Acta 14015).

11—Concédese el registro de la marca "Lavol", solicitado por los señores Deambrosis Hermanos. (Acta 24217).

12—Desestímase la solicitud de privilegio industrial presentada por el señor Eduardo F. Aguerre para la "Fabricación de jabones especiales en polvo para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.". (Acta número 121).

13—Concédese el registro de la marca "El Tabacal de Santiago de las Vacas", solicitado por el señor Ramón Sánchez, de Montevideo. (Acta 25471).

14—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido al señor Manuel Pasqualetti, referente a un invento denominado "Tiza artificial". (Acta 3354).

15—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana el producto denominado "Oxido de zirconio", quedando comprendido a los efectos del contralor de aplicación en el grupo "A" del decreto de 21 de Julio de 1932. (Carpeta 1419|934).

16 y 17—Concédese a la firma Baillod Domínguez y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 1195|934).

18—Desestímase la gestión iniciada por la firma J. M. Gutiérrez Díaz y Cía. solicitando privilegio industrial para "Refinación y purificación del cloruro de sodio". (Acta 387).

19—Nómbrase para integrar la Comisión Seccional de Lucha contra la Sarna, de la 7.a sección policial del Departamento de Durazno, a los señores Severino Cristiano, Prudencio Macedo, Eusebio B. de Souza y Ceferino Curbelo. (Carpeta número 1826|934).

20 y 21—Acéptase la garantía ofrecida por el señor Enrique Lados, en su carácter de Inspector Veterinario, por la suma de $ 300.00. (Carpeta 1340|934).

22—Concédese permiso con carácter provisorio y revocable en cualquier momento para la venta y uso del específico denominado "Sarnatox", de los señores William Cooper y Nephews Limited. (Carpeta 1408|934).

23—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el empleado de la Dirección de Agronomía señor Aquilino Ramírez. (Carpeta 1927|26).

TRAMITE

Oficina de Patentes de Invención

Diciembre 28 de 1934

Se detiene el trámite de la marca "Libras Deportivas" (etiqueta), a la espera de la resolución que recaiga en el expediente acta número 26066 (Etiqueta), "Mangos".

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:

"Fabricación de botas de goma", de Roberto Solís Vilarrubí, de Montevideo.

"Fabricación de esteras de madera cepillada tejida", denominada "Uruguay", de Juan Castelli, de Montevideo.

"Mejoras en los carburadores para motores a explosión y similares y en los medios de comando de los mismos", de George C. Schueka Von Hilvety, de Buenos Aires.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Vitamate" de la S. A. Mackinnon y Coelho Ltda., Compañía Yerbatera, de Buenos Aires.

"Fabricación de broches sujeta papeles", denominados: "Clips", de Orfilio Basso, de Montevideo.

"Fabricación de cueros gamuzados para la limpieza, comúnmente denominados gamuzas", de Huhndorf Razetti y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de caños de goma, esponjas de goma, gomas para borrar, juguetes de goma, gorras de goma para baño, zapatillas de goma para baño, cinturones de goma, arandelas de goma, anillos de goma para atar paquetes para cierres herméticos, anillos de goma para cajas de fósforos, juntas para motores de autos, cinta aisladora para la aislación de cables eléctricos, caños tipo "Bergmann", en hojas de lata común, en hojas de cobre, hojas de bronce y de lata bronceada", de Joaquín G. del Valle, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Mejoras del calentador para baño y agua caliente sistema "X", de Ludovico Mirabella, de Montevideo.

"Nueva plantilla ortopédica", de Martín Konigsberg, de Montevideo.

—Se manda agregar a sus antecedentes un escrito de la Compañía Salus, marca "Salus" (acta número 23970).

—Pasan a la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:

"Moderna usina para la elaboración de cal hidráulica", de Juan Susena, de Montevideo.

"Fabricación de envases herméticos hechos de una sola pieza", de Juan Stetskamp, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en el expediente caratulado:

"Fabricación de aceite de maíz", de Juan Abal, de Montevideo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente denominado:

"25 de Mayo", de Guillermo Krawhel, de Montevideo.

—Pasa a la Inspección de Industrias con el expediente agregado denominado: "Fabricación de arados "El Acero", de Gutiérrez, Varela y Cía., un escrito de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 20 de Diciembre de 1934.

1—Se aprueban los estatutos de la Asociación "Oriental Atlético Club de Rivera", concediéndose la personería jurídica solicitada. (Carpeta 749|934).

2—Se prorroga por un mes la licencia que por razones de enfermedad se concedió al Oficial 1.o del Instituto de Higiene Experimental señor Emilio Lussich Siri. (Carpeta 306|932).

3—Se autoriza el Archivo General de la Nación para clausurar al público desde el 1.o de Enero entrante al 20 del mismo mes ese instituto. (Carpeta número 23|3|919).

4—Se manda girar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 500.00 por suministro de agua a los paseos públicos de Montevideo durante el mes de Noviembre próximo pasado. (Carpeta 214|933).

5—Se manda girar a favor de la Proveeduría de Muebles y Utiles la suma de $ 330.62, por suministro de uniformes y útiles a este Ministerio y Fiscales de Gobierno. (Carpeta 19|934).

6—Se manda librar orden de pago por $ 388.85, por gastos ocasionados con motivo de la exposición de obras plásticas del año 1933. (Carpeta 200|933).

7—Se manda imprimir en la Imprenta Nacional por $ 13.50 las planillas de turnos de los señores Fiscales correspondientes al año 1935. (Carpeta 19|934).

8—Idem ídem por $ 76.80 tarjetas y sobres para esta Secretaría. (Cerpeta número 19|934).

9—Idem ídem por $ 141.00, útiles de oficina para esta Secretaría. (Carpeta número 19|934).

10—Se manda girar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 32.05 destinada al pago de las cuentas por suministro de corriente a esta Secretaría y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Noviembre próximo pasado. (Carpeta 65|934).

11—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 89.22, destinada al pago de las cuentas que adeuda a las Usinas Eléctricas y Telégrafos del Estado. (Carpeta 184|930).

12—Idem ídem para mandar confeccionar tres uniformes sin gorra por la cantidad de $ 68.85 para los porteros de esa Dirección. (Carpeta 885|918).

13—Idem ídem para mandar confeccionar trescientas mil papeletas de "Pedidos de lectores" en la Imprenta Nacional por la suma de $ 493.00. (Carpeta número 170|927).

14—Se prorroga por tres meses la licencia por enfermedad concedida al peón del liceo de San Carlos don Gualberto Fonseca. (Carpeta 47|933).

15—Se autoriza al Registro General de Poderes para mandar encuadernar en la Imprenta Nacional 17 protocolos correspondientes al año en curso por la suma de $ 77.00 (Carpeta 633|926).

16—Idem a la Contaduría General de la Nación para expedir liquidación talo-

naria a favor del Registro del Estado Civil por la suma de $ 46.77, destinada al pago de haberes adeudados a los Oficiales del Estado Civil de la 2.a y 9.a secciones de Rocha. (Carpeta 567|934).

17—Se amplía en la suma de $ 22.20 la de $ 75.00 acordada al Registro del Estado Civil por resolución de 22 de Junio próximo pasado para adquisición de uniformes destinados a sus porteros. (Carpeta 3455|926).

18—Se autoriza al Registro General de Poderes para mandar imprimir en la Imprenta Nacional por $ 128.10 los formularios, libros, etc., necesarios para el año próximo. (Carpeta 633|926).

19—Se desestiman las propuestas presentadas al primer llamado a licitación para la ejecución de trabajos de adaptación en el edificio escolar sito en la avenida 18 de Julio número (Carpeta número 3392|924).

20—Se deja sin efecto la resolución por la que se aceptaba la propuesta del señor José García para la instalación de obras sanitarias en el edificio de la escuela de 2.o grado número 46 de San José. (Carpeta 3322|928).

21—Se acepta la propuesta del señor Salvador Cingolani para las obras de reparación en el edificio de la escuela de 1.er grado número 127 de Colón por la suma de $ 2.819.40, y se autoriza la de $ 400.00 para sueldos de Sobrestante. (Carpeta 292|927).

22—Se declara que la señorita Dorila Durán no tiene derecho a la pensión vareliana que solicita. (Carpeta 3730|924).

23—Se aprueba la conducta del señor Director de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú en la modificación de contratos con los medianeros de la misma señores Luis Obispo y Carlos Mársico. (Carpeta 141|934).

24—Decreto reglamentando los servicios de la Inspección del Registro del Estado Civil sobre celebración de matrimonios pobres y remuneraciones a los Oficiales del Estado Civil por los matrimonios gratis que autoricen.

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia ajustándole los antecedentes relacionados con el proyecto formulado por la intervención contable de la Administración General de Correos sobre reglamentación de servicio de envíos judiciales con porte a costas. (Carpeta número 748|934).

26—Idem ídem adjuntando los antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección de Vialidad sobre medidas contra la actitud observada por el escribano señor Regino Llanos, de Melo, en su actuación en el asunto don Antonio Pereira y sucesión Rabanelli, expropiación. (Carpeta 320|934).

27—Idem ídem solicitándole devolución de los antecedentes relacionados con el sumario instruído al empleado de la Dirección General de Estadística don Juan L. Soiza. (Carpeta 616|934).

28—Cúmplase a la ley manteniendo la vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1935 de la rebaja automática del 10 o|o a los alquileres. (Carpeta 969|931).

29—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole el cúmplase puesto a la ley que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta número 969|931).

30—Idem ídem transcribiendo la resolución por la cual se acuerda la suma de $ 300.00 para instalar el Juzgado Letrado de Menores.

31—Idem acompañando el expedientillo relacionado con la gestión del ex Oficial 1.o del ex Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno por pago de medios sueldos que le han sido retenidos. (Carpeta 574|934).

32—Idem adjuntando nota de la Dirección de Arquitectura solicitando datos para el estudio del proyecto o anteproyecto del Palacio de Justicia. (Carpeta 2563|1|28).

33-34—Mensaje a la Cámara de Senadores, acompañando antecedentes relacionados con el pedido de venia de destitución del profesor de Educación Física de Canelones don Raúl Legnani. (Carpeta 580|933).

35—Idem ídem acusando recibo a la ley por la cual se prorroga hasta Diciembre de 1935 la rebaja establecida en el monto de los alquileres. (Carpeta número 969|1931).

36—Idem ídem acusando recibo al suyo por el que remite testimonio de lo actuado y versiones taquigráficas de las sesiones de ese Cuerpo, referentes a la gestión administrativa de la Universidad. (Carpeta 263|1934).

36 bis—Se resuelve incluir en la relación de obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio económico 1932-1933, que oportunamente se elevarán al Poder Legislativo para su aprobación, los siguientes créditos de las empresas de ferrocarriles que mencionan, por pasajes girados durante los meses que se indican correspondientes al año 1932.

37—Del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 57.48, por Julio y Agosto. (Carpeta 60|932).

38—Idem ídem por $ 48.75, por Setiembre. (Carpeta 60|932).

39—Idem ídem por $ 43.10, por Diciembre. (Carpeta 60|932).

40—Del Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 90.75, por Julio y Agosto. (Carpeta 61|932).

41—Idem ídem por $ 66.91, por Setiembre. (Carpeta 61|932).

42—Idem ídem por $ 52.79 por Diciembre. (Carpeta 61|932).

43—Del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 445.71, por Julio y Agosto. (Carpeta 59|932).

44—Idem ídem por $ 182.02 por Setiembre. (Carpeta 59|932).

45—Idem ídem por $ 540.55 por Octubre y Noviembre. (Carpeta 59|932).

46—Del de la Empresa de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por pesos 11.44 por Julio. (Carpeta 8|932).

47—Idem ídem por $ 44.00 por Agosto. (Carpeta 8|932).

48—Idem ídem por $ 63.86 por Setiembre. (Carpeta 8|932).

48 bis—De acuerdo con los informes favorables de los Consejos de Enseñanza respectivos, en cuanto existe interés para la enseñanza y de la Contaduría General en lo que se refiere en la forma de liquidación, atento además a que las gestiones se hallan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46. de la ley de Presupuesto vigente, y el decreto de 22 de Setiembre de 1921, concédese el beneficio de acumulación de sueldos a los siguientes funcionarios docentes en los cargos que se indican:

49—Al señor Juan Fernández Rosas, como maestro ayudante de la escuela de 1.er grado número 23 de Melo y profesor de Castellano 1.er y 2.o, en el liceo de Cerro Largo. (Carpeta 699|934).

50—Al señor Juan A. Regules, como profesor de Matemáticas del Instituto Normal de Señoritas, Encargado de dos Grupos en el mismo Instituto, profesor de la Escuela Militar y profesor de Matemáticas Aplicadas del Liceo Nocturno. (Carpeta 5553|932).

51—A la señorita Esther C. Zamora, como Encargada de un Grupo de Castellano y Lenguaje en el Instituto Normal de Señoritas y Encargado de un Grupo de Castellano 1.o en la Sección de E. E. y Preparatorio para Mujeres. (Carpeta número 700|934).

52—A la señora Aurelia Cuadro de Vera Martínez, como Agente de Pensiones a la Vejez de San Antonio (Canelones) y Ayudante de la escuela de 2.o grado número 121 en la misma localidad. (Carpeta 728|934).

53—Al señor David Bonjour, como Dentista del Hospital de Carmelo y profesor de Historia 1.o y 3.o en el liceo de esa localidad. (Carpeta 551|933).

54—Al señor Héctor Bascans, como Dibujante de la Dirección de Obras Municipales de Paysandú y profesor de Dibujo 1.o y 2.o grado de 4 Grupos de la misma asignatura, en el liceo de ese Departamento. (Carpeta 519|930).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Diciembre 24 de 1934

Trámite administrativo — Rocha. Propuesta de Defensores de Oficio para el año 1935. Flores. Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia. Licencias: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Gastos de oficina. Auxiliar del Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno. Rivera. Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Oficial 1.o del Juzgado Letrado Correccional de primer turno. Licencias: Juzgado Letrado Correccional de primer turno. Movimiento habido: San José, Río Negro, Salto, primer turno. Circular número 30. Pelloso Isabelino, Cuadrado Rufino, Medeiros Pedro, Ferreira Amaro. Jubilaciones. Fernando Dardo Justino Silveira, solicitan su inscripción en la Matrícula de Procuradores. Un exhorto sobre pedido de extradición. Presidente de la República, solicita la remisión de un sumario.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 15.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 14.

Asuntos contenciosos — Trámite: Pablo Anadón contra el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 45; telegramas, 4; mensajes, 5; cuadernos de protocolos revisados, 9; rubricados, 8; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 4; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 40.

Visita de Cárceles y Causas — Libertades denegadas, 16.—José María Piñeyro, Secretario.

Diciembre 26 de 1934

Trámite administrativo — Farell Jaime, Viera González Rafael, De León Leoncio, Porto David, Castiglini Abelardo, Deferrari Luis A. Hassid Alfredo B., solicitan su inscripción en la matrícula de procuradores. Presidente de la República: antecedentes relacionados con una gestión del ex Oficial 1.º del ex Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Río Negro: denuncia contra el Juez de Paz de la 1.a seción. Juzgado Letrado Correccional de primer turno: denuncia contra el Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo. Presidente de la República: antecedentes relativos a la actitud observada por el escribano don Regino Llanos en el asunto que expresa. Corte Electoral: solicita un informe. Juez de Paz de la primera sección de Flores, licencia. Tribunal de Apelaciones de primer turno. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, gastos de oficina. Cuadrado Rufino, jubilación. Presidencia de la República: antecedentes relativos a un proyecto de reglamentación de servicios de envíos judiciales con porte a costas. Menéndez Sánchez Luis M.: posesión de Estrados. Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 16.
Libertad condicional — Providencias de trámite, 16. denegadas, 28.
Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 11; telegramas, 4; mensajes, 5; cuadernos de protocolos revisados, 12; rubricados, 11; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 50. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 13 de Diciembre de 1934

Trámite — Estrugo y Pérez, quiebra. Campomar y Soulas y otros contra Justino Pérez. Cañellas Ubiela contra Andrés Blanco. Mercant Felipe contra el Jurado de alquileres de la 7.a sección. Anton Manuel contra Cópola y Finochio. Bayley Jaime contra Hipólita Moreyra. Exhorto del Juzgado de Florida. The Fich Export M. Comp. contra sucesión Socorro Cabrera. Exhorto del Juzgado de 1.a Instancia de Florida. Matanich Catalina contra Teodoro Gagnich. Rodríguez Agustín, sucesión. Real Celestina. García Benigna contra Silvino Lago. Berrutti Carlos José M., sucesión. Olivera de Arévalo María. Mañé Elvira. Pumar Manuel, sucesión. Díaz Mintegui Evodia contra Jesús Fernández González. Mañé Fole Carlos, sucesión. Bravo Aceia. Puppo Enrique y C. Demicheri de Puppo, sucesiones. Riva Zuchelli Carrio contra el padrón número 68570. Lascot o Lecot Adrián, sucesión. Benzo Emilio contra Julián Abellán. Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya contra Juan José de Arteaga Suárez. Chiffone Delfina contra Luis Borges. Lingeri Rosa contra Carlos Martínez. Carbajal Nicanor contra Manuela Gilomo García. Curbelo Cirilo. Ferrés Tomás contra Rufino Medina. Moyano Ricardo contra Eugenia Dores. Cardozo Eufracia. López Romero Lucía, sucesión. Macció Ernesta. B. Cross Harry contra Marvine Voila Heater. Maciel Carolina Rita contra Gregorio Duglio. Molinari Elia contra Miguel Legarra. Alvarez Juan Ubaldo, sucesión. Vázquez Jesús, sucesión. Caraballo Oscar y René. Coria Blas A. contra Velia Pavanelli. Hernández Pedro contra Antonio Pérez Hernández. Meloni Juana contra Alejandro Lanzellotti. Barilari Héctor contra A. Portela García. Alfonso Etelvino contra Dorotea Pequenho. Bedussi Vicente contra Guido Selva. De León Damián contra Paula Fignoni. Moreira de Amorín Florentina contra Pantaleón Amorín.
Definitiva—Saldaña Raúl contra Agustina Silva.
Audiencias — Dos.
Oficios — Veinticinco. — César Mas de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Diciembre

Liropeya Divenutto, oriental, 14 años, soltera, C. Anaya 3035.
Juan L. Aristimuño, español, 71 años, casado, Igualdad 2.
Rosa C. de Berunzo, argentina, 69 años, viuda, Niágara 95.
Erficio Castanigno, italiano, 60 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Angel L. Prefumo, oriental, 59 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Silvestre García, oriental, 70 años, Asilo L. P. del Campo.
María T. Soler, oriental, 6 meses, Zapucay 3628.
Elena Luzardo, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Raúl Mignon, oriental, 3 días, Maternidad.
Esther Martínez, oriental, 20 años, soltera, Maternidad.
Abelardo de Moura, oriental, 48 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Zenona C. de Moreno, oriental, 29 años, casada, Hospital F. Ferreira.
María C. Milán de Delgado, oriental, 29 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Mario R. Zipitría oriental, 10 meses, Julio César 1690.
Amelia Fernández, oriental, 16 años, soltera, Ejido 936.
Angela B. de Palacios, oriental, 40 años, viuda, 25 de Mayo 266.
Delfina M. de Stillo, italiana, 74 años, viuda, Espinillo 1485.
Carlos Palermo, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Guillermo Aquino, oriental, 21 años, Hospital F. Ferreira.

Día 27 de Diciembre de 1934

Leandro Elcarte, argentino, 52 años, casado, Luis Cavia 2889.
Nelson Gil Rossi, oriental, 5 meses, Melo 2491.
Sergio Baranzini, oriental, 36 años, Gaboto 1589.
Cristobalina Cabrera de Delgado, española, 61 años, casada, Médanos 1675.
Francisco Vaglico, italiano, 36 años, soltero, Ibicuy 1035.
Raquel Damas, italiana, 70 años, soltera, Lecoq sin número.
José Cardelino, oriental, 64 años, casado, Ellauri 1085.
Luis Márcos Torres, oriental, 20 años, soltero, Democracia 2470.
Valentín Fernando Landeca, español, 74 años, casado, Cololó 2623.
Máxima Aurora Rey, oriental, 17 años, soltera, María S. de Munar 2760.
Eduardo Valentín, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Scapicechó Rosa, italiano, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
Roberto Leguizamo, oriental, 4 1|2 meses, Casa del Niño.
Raúl Florentino Nieto, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angel Piñeyro, oriental, 2 años, Gonzalo Ramírez 1926.
Ramón Purificación Fernández, oriental, 57 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Juan Carlos González, oriental, 23 días, Casa del Niño.
Leonor Arias Varela, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rosa Blanca García, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Sara Santos Palá, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ignacio Areosa, español, 71 años, casado, Joanicó 2217.
Eladio Cáceres Galeano, oriental, 87 años, soltero, Hospital Pasteur.
Florencia Bante de Martínez, oriental, 28 años, casada, Fray Bentos 4037.
María Barceló, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
América Lagasazú, oriental, 41 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Nicomedes Rodríguez, oriental, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Francisco Velázquez, oriental, 55 años, soltero, Instituto de Radiología.
René Silva, oriental, 7 meses, M. Rodríguez 3991.
Virginia C. de Pí, oriental, 70 años, viuda, Joaquín de Salterain 1373.
Nidia Rodríguez, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.
Dominga R. de López, argentina, 40 años, casada, Hospital Pereira-Rosell.
Sixta Gómez, oriental, 26 años, soltera, avenida Italia 2836.
Atanasio Hermachenko, ruso, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Comunica la Dirección de Cementerios que al sepulcro 302 del Cementerio del Buceo se le rompió la lápida.

Día 28 de Diciembre de 1934

María Sedres, oriental, 54 años, casada, Amado Nervo 3673.
Antonio Berta, oriental, 46 años, casado, Cardozo 3322.
Luis Leonardo Queirolo Effesano, oriental, 12 años, Camino Mendoza sin número.
Teresa Piaggio de Bresno, oriental, 45 años, P. V. y Vega 935.
Luisa D. Castro de Areosa, española, 76 años, viuda, Belgrano 2934.
María F. de Castillo, española, 46 años, casado, Besares sin número.
Esmeralda González, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Angélica Torres, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Nicasia S. de Caparroz, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luprencio de León Arriega, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Mugez, yugoeslavo, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Donato Goró, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Rodríguez, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angela Cobera de Cuestas, oriental, casada, Lanús 6029.
Félix Oliver, español, 77 años, casado, Colonia 1637.
Adelaida Varela de Facal, oriental, 40 años, viuda, Hospital Maciel.
Ana Farriol de Villar, oriental, 76 años, viuda, avenida General Rondeau 2206.
Josefa A. de Loriente, oriental, 84 años, viuda, Burgues 301.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.
Que se comunique y publique.
Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Hamlet Reyes, Secretario.

te; eliminar los saldos por exceso en la autorización; racionalizar el crédito, simplificando, a la vez, la contabilidad; escalonar los pagos por servicios de intereses y amortización, dando, de esa manera, más soltura y desahogo al erario público; y, finalmente, por el procedimiento de la unificación, hacer desaparecer en buena parte la diversidad de denominaciones que confunden y dan la impresión de que se agiganta el pasivo del Estado.

Esas indudables ventajas de orden administrativo y financiero, se obtienen a cambio de ofrecer al tenedor de títulos ventajas no inferiores. Facilita y hace más comprensible el orden de cotizaciones en el mercado bursátil, las hará más lógicas y previsibles porque sólo responderán a las razones de orden psicológico o circunstancial y a las de los plazos de vencimiento de los servicios, que son los factores determinantes del valor cotizable de los títulos. Mientras, no pesará en ese juego, el olvido en que caen muchos papeles porque su escaso monto los destierra de la Bolsa y carecen de una cotización contemporánea que determine su exacto valor, quedando, consiguientemente, librados al capricho o la arbitrariedad especulativa, el día en que el tenedor se ve obligado a desprenderse de ellos. Muchos de esos tenedores verán así trocar sus títulos pesados, mismo de difícil caución, por papeles ágiles, de fácil colocación y que gozarán del mayor favor en la plaza.

En una palabra: el Estado podrá regular mejor sus pagos, distribuir sus recursos con mayor holgura, determinando más fácilmente sus reservas mensuales para que los pagos periódicos se operen con menores sacrificios. En cuanto a los particulares, convertirán sus títulos pesados en papeles ágiles que tienen asegurado un mercado abierto, sin interferencias que hacen muchas veces variantes los precios de cotización.

Queda por expresar otra ventaja: cuando se reanuden los servicios de amortización de las deudas suspendidas por las circunstancias que son de notoriedad, como se reduce el monto sobre el que se calcula la amortización, permitirá cumplir esa obligación en forma más económica.

La conversión de deudas representará un gasto extraordinario por concepto de impresiones, pero no se arbitran recursos para solventarlo, desde que es el propio Poder Ejecutivo quien lo calcula desde ya compensado con exceso con el ahorro que significará la conversión, por la eliminación de títulos destruídos o perdidos, que supone representará sumas considerables.

Corresponde, ahora, entrar al examen del articulado del proyecto que se somete a la aprobación de la Cámara.

Por el artículo 1.o se autoriza la emisión de dos series de deudas que se denominarán **Crédito Público Interno Uruguayo**, de 6 o|o y de 6 1|2 o|o, por pesos 36.047.837.69, la primera, y pesos 34.122.410.96, la segunda, a los fines de la refundición, cancelación o reducción de las deudas públicas internas — y una externa — en circulación, cuyos servicios se atienden exclusivamente por Rentas Generales; y determina cuáles deudas se refundirán con una y otra series. Establece igualmente, que ambas emisiones gozarán de una amortización acumulativa de 1 o|o anual, agregando que este servicio será iniciado en la fecha que fijará oportunamente el Poder Legislativo y manteniendo el sistema de amortización que es común en estos casos.

Por el artículo 2.o dispone que todos los impuestos, tasas y demás recursos creados para atender el servicio de las deudas que se refunden mantengan su actual afectación a favor de las deudas que se crean por el artículo anterior. De esa manera, se asegura el servicio regular de las nuevas obligaciones por la concurrencia de los distintos recursos que atendían normalmente obligaciones equivalentes, asegurando así el crédito y la confianza para los nuevos títulos a emitirse con una financiación solvente y juiciosa.

Los artículos 3.o, 4.o y 5.o enumeran las deudas que se declaran totalmente extinguidas; las que exigen la cancelación de los saldos no emitidos a la fecha; y los importes de deudas no emitidas que se retiran igualmente y que aparecen como circulantes en virtud de constituir saldos no convertidos o por hallarse depositados en simple custodia; estableciéndose en todos los casos que se enumeran, las cantidades correspondientes que se extinguen, cancelan o retiran.

Los artículos siguientes se refieren a la conversión. El artículo 6.o prevé el caso de que tenedores de títulos que corresponden a conversiones anteriores y, éstas, son a su vez refundidas por el presente proyecto, vinieran fuera de tiempo, a reclamar sus derechos; casos que serían estudiados particularmente y liquidados conforme a soluciones a arbitrarse. El artículo 7.o establece, a su vez, que el derecho al canje de los títulos perdura por un plazo de veinte años, al cabo de los cuales los títulos o cautelas provisorios correspondientes a las deudas que se refunden, quedarán nulos y sin valor; plazo que a juicio de vuestra Comisión es prudente y excluye toda posibilidad de que en tan largo lapso de tiempo pueda alguien, por ignorancia o impedimento serio, dejar de cumplir con las disposiciones de la ley.

Finalmente el artículo 8.o dispone que los nuevos títulos serán recibidos igualmente por su valor nominal siempre que se depositen como garantía ante el Estado.

Resumen: El número de deudas públicas internas y una externa en circulación cuyos servicios se atienden exclusivamente de Rentas Generales, es actualmente de 24. Por el proyecto que informa vuestra Comisión ese número se reducirá a ocho, comprendidas las dos deudas que se crean.

El monto primitivo autorizado para esas deudas que se refunden o desaparecen ascendía a $ 71.204.773.42 y, como el importe global de las dos series del Crédito Público Interno Uruguayo, alcanzará a $ 70.170.248.65, resulta que se eliminaría de la suma total autorizada, la cantidad de $ 1.034.524.77.

Vuestra Comisión por las razones expuestas que evidencian las ventajas y conveniencias de la operación propuesta, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1934.

Mario Dupont Aguiar, miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alfredo S. Vigliola. — Carlos M. Aznárez. — Adolfo Pérez Sánchez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a refundir en dos emisiones las deudas públicas internas en circulación de 6 o|o y 6 y 1|2 o|o de interés cuyos servicios se atienden por Rentas Generales. A ese efecto el Poder Ejecutivo emitirá dos series de deudas que se denominarán "Crédito Público Interno Uruguayo de 6 o|o" y "Crédito Público Interno Uruguayo de 6 y 1|2 o|o".

El monto de la primera serie de 6 o|o de interés será de $ 36.047.837.69 y refundirá las siguientes deudas: Deudas Obras Públicas y Conversión 6 o|o de 1918, $ 5.324.620.55; Bonos Construcción Palacio Legislativo, $ 7.439.500.00; Deuda Nacional de Saneamiento, $ 6.329.100.00; Deuda Nacional de Saneamiento 2.a serie, $ 907.200.00; Deuda Rescate del Tranvía del Norte, $ 570.450.00; Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927, $ 4.704.367.14; Bonos Ferrocarrileros (ley número 8039), $ 6.860.900.00 y Deuda Carretera a Colonia, $ 3.911.700.00.

El monto de la segunda serie de 6 y 1|2 o|o de interés será de $ 34.122.410.96 y refundirá las siguientes deudas: Deuda Interna de Conversión 6 y 1|2 o|o de 1916, $ 13.168.424.30; Deuda Interna de Conversión 6 y 1|2 o|o 1916, 2.a serie, $ 2.516.900.00; Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (emisión 6 y 1|2 o|o), $ 2.758.700.00; Títulos de la Deuda Pública 6 y 1|2 o|o de 1923, $ 13.611.000.00, y Bonos de Instalación de Zonas Francas, $ 2.067.386.66.

Ambas emisiones gozarán de una amortización de 1 o|o anual acumulativa. El servicio de intereses será hecho trimestralmente y el de amortizaciones semestralmente, en las fechas que fijará el Poder Ejecutivo en los respectivos decretos reglamentarios.

El servicio de amortización será iniciado en la fecha que fijará oportunamente el Poder Legislativo.

El sistema de amortización será el de la puja por licitación pública, cuando su valor no llegue a la par, y, el de sorteo cuando su valor llegue a la par o la supere. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias cuando lo considere conveniente.

Art. 2.o Todos los impuestos, tasas y demás recursos creados para atender el servicio de las deudas que se refunden quedan igualmente afectadas al servicio de los nuevos títulos que se crean.

Art. 3.o Declárase totalmente extinguidas las siguientes deudas: Deuda de Liquidación; creada por ley número 2419; Deuda Amortizable 2.a serie creada por ley número 2783 y la Deuda de Certificados Amortizables creada por ley número 4313.

Art. 4.o Dispónese la cancelación de los saldos no emitidos a la fecha, de las siguientes deudas: Duda Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales 1912, pesos 241.343.97; Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, $ 2.741.55; Deuda de Rescate del Tranvía del Norte, $ 450.00; Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o $ 3.705.64; Deuda Externa 5 o|o oro 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha), $ 777.50; Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro, $ 50.000.00 y Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central, $ 50.000.00.

Art. 5.o Retíranse igualmente los siguientes importes de deudas no emitidas, que aparecen como circulantes por constituir saldos no convertidos o por hallarse depositados en simple custodia: Bonos Ferrocarrileros (ley número 8039), pesos 100.000.00; Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, $ 65.741.25; Deuda Obras Públicas y Conversión 6 o|o de 1918, $ 13.700.00, y Deuda Interna de Conversión 6 y 1|2 o|o 1916, $ 186.20.

Art. 6.o Todas estas cancelaciones y cierres definitivos de emisión, no perjudican los derechos que pudieran aparecer en

virtud de las leyes especiales que crearon las deudas cuyas emisiones se consideran ahora cerradas. En caso de aparecer reclamaciones de esta naturaleza el Poder Ejecutivo propondrá la forma de reconocer o abonar los derechos exigidos.

Art. 7.o El derecho al canje de los títulos o cautelas provisorias actualmente en circulación, por los de la nueva emisión, a la que son llamados a convertirse se reconocerá hasta los veinte años de la promulgación de la presente ley. Pasada esta fecha, quedarán sin valor alguno los títulos o cautelas provisorias, que no se hubieran presentado en tiempo, a la conversión por los títulos cuya emisión autoriza la presente ley.

Art. 8.o Los títulos cuya emisión autoriza la presente ley serán recibidos por su valor nominal, siempre que se depositen como garantía ante el Estado, por cualquier concepto.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1934.

Mario Dupont Aguiar, miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alfredo S. Vigliola. — Carlos M. Aznárez. — Adolfo Pérez Sánchez."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TUBINO. — Habiéndose repartido el asunto y el informe, del cual nos hemos enterado todos, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

—En discusión general.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La extensión dada al informe por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios...

18

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR MORA OTERO. — La Comisión preinvestigadora sobre las irregularidades denunciadas por el señor Diputado Barañano en la inversión del millón de pesos destinados a la construcción de la Red Telegráfica Nacional, ha considerado estas denuncias y entiende, después de haber oído al mocionante ampliar sus manifestaciones en el seno de la Comisión, que ellas reunen los requisitos que requiere el artículo 103 del Reglamento, por lo que aconseja a la Cámara el nombramiento de una Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del informe de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Representante don Gregorio Barañano, respecto a irregularidades cometidas en la inversión del millón de pesos votados por la ley número 8048, destinado al mejoramiento de la Red Telegráfica Nacional, habiendo recibido la ratificación pertinente del mocionante, considera que reune los requisitos que establece el artículo 103 del Reglamento y aconseja a la Cámara el nombramiento de una Comisión investigadora.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1934.

Telmo Manacorda. — Miguel Buranelli. — Carlos A. Mora Otero."

Está a consideración de la Cámara el informe que se ha leído.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo deseo hacer un agregado: que también pasara a esa Comisión investigadora la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante socialista, doctor Frugoni, a fin de abarcar todos los puntos que se han promovido en Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el informe de la Comisión preinvestigadora con el agregado propuesto por el señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

—La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora a los señores Representantes Guerrero Flores, Machado, Regules (don Raúl), Fernández Crespo y Vigliola.

19

Puede continuar el señor Representante Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Decía, señor Presidente, que la extensión dada al informe por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la minuciosidad con que encara los distintos aspectos que ofrece este problema y, especialmente por lo avanzado de la hora me imponen no cumplir en este caso con lo que es una tradición o una costumbre parlamentaria: que el miembro informante inicie la oratoria en la discusión general. Esto, no obsta a que me ponga a disposición de la Cámara para aclarar cualquier punto que a juicio de los señores Diputados no haya sido perfectamente aclarado en el informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Antes de pasar a la discusión particular quería expresar que, por un error de copia, — que no es el único, — en el informe se dice que "son 24 deudas, que quedan reducidas a ocho". En la actualidad, hay 23 deudas internas que quedarán reducidas a siete, más las dos que crean este proyecto, de manera que quedarían nueve. De forma que hay una economía de catorce deudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Este artículo, donde dice "que fijará oportunamente el Poder Legislativo", hay un error: debe decir: "el Poder Ejecutivo".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, señor; porque el servicio de amortización fué suspendido por disposición de una ley de manera que es otra ley la que debe restituir la amortización. No existe, pues, error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y vuatro).**

—El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a refundir en dos emisiones las deudas públicas internas en circulación de 6 o|o y 6 1|2 o|o de interés cuyos servicios se atienden por Rentas Generales. A ese efecto el Poder Ejecutivo emitirá dos series de deudas que se denominarán "Crédito Público Interno Uruguayo de 6 o|o" y "Crédito Público Interno Uruguayo de 6 1|2 o|o.

El monto de la primera serie de 6 o|o de interés será de $ 36:047.837.69 y refundirá las siguientes deudas: Deudas Obras Públicas y Conversión 6 o|o de 1918, $ 5:324.620.55; Bonos Construcción Palacio Legislativo, $ 7:439.500.00; Deuda Nacional de Saneamiento, pesos 6:329.100.00; Deuda Nacional de Saneamiento 2.a Serie, $ 907.200; Deuda Rescate del Tranvía del Norte, pesos 570.450.00; Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927, pesos 4:704.367.14; Bonos Ferrocarrileros (Ley N.o 8039), $ 6.860.900.00 y Deuda Carretera a Colonia $ 3:911.700.00.

El monto de la segunda serie de 6 1|2 por ciento de interés será de pesos 34:122.410.96 y refundirá las siguientes deudas: Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916, $ 13:168.424.30; Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916 2.a Serie, $ 2:516.900.00; Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (Emisión 6 1|2 o|o), $ 2:758.700.00; Títulos de la Deuda Pública 6 1|2 o|o de 1923 $ 13:611.000.00; y Bonos de instalación de Zonas Francas, $ 2:067.386.66.

Ambas emisiones gozarán de una

amortización de 1 o|o anual acumulativa. El servicio de intereses será hecho trimestralmente y el de amortizaciones semestralmente, en las fechas que fijará el Poder Ejecutivo en los respectivos decretos reglamentarios.

El servicio de amortización será iniciado en la fecha que fijará oportunamente el Poder Legislativo.

El sistema de amortización será el de la puja por licitación pública, cuando su valor no llegue a la par, y, el de sorteo cuando su valor llegue a la par o la supere. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias cuando lo considere conveniente.

Art. 2.o Todos los impuestos, tasas y demás recursos creados para atender el servicio de las deudas que se refunden quedan igualmente afectados al servicio de los nuevos títulos que se crean.

Art. 3.o Declárase totalmente extinguidas las siguientes deudas; Deuda de Liquidación, creada por ley número 2419; Deuda Amortizable 2.a Serie creada por ley número 2783 y la Deuda de Certificados Amortizables creada por ley número 4313.

Art. 4.o Dispónese la cancelación de los saldos no emitidos a la fecha, de las siguientes deudas: Deuda Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales 1912, $ 241.343.97; Deudas de Obras Públicas y Conversión de 1918, $ 2.741.55; Deuda de Rescate Tranvía del Norte, pesos 450.00; Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o, $ 3.705.64; Deuda Externa 5 o|o oro 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha), $ 777.50; Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro, $ 50.000.00 y Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central, $ 50.000.00.

Art. 5.o Retíranse igualmente los siguientes importes de deudas no emitidas que aparecen como circulantes por constituir saldos no convertidos o por hallarse depositados en simple custodia; Bonos Ferrocarrileros (Ley número 8039), $ 100.000.00; Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, $ 65.741.25; Deuda Obras Públicas y Conversión 6 o|o de 1918, $ 13.700.00; y Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, $ 186.20.

Art. 6.o Todas estas cancelaciones y cierres definitivos de emisión, no perjudican los derechos que pudieran aparecer en virtud de las leyes especiales que crearon las deudas cuyas emisiones se consideren ahora cerradas. En caso de aparecer reclamaciones de esta naturaleza el Poder Ejecutivo propondrá la forma de reconocer o abonar los derechos exigidos.

Art. 7.o El derecho al canje de los títulos o cau elas provisorias actualmente en circulación, por los de la nueva emisión, a la que son llamados a convertirse se reconocerá hasta los veinte años de la promulgación de la presente ley. Pasada esta fecha, quedarán sin valor alguno los títulos o cautelas provisorias, que no se hubieran presentado en tiempo, a la conversión por los títulos cuya emisión autoriza la presente ley.

Art. 8.o Los títulos cuya emisión autoriza la presente ley serán recibidos por su valor nominal, siempre que se depositen como garantía ante el Estado, por cualquier concepto.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

64.A SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

ri, miembro de la Comisión. — Moción del señor Representante don Luis V. Semino para que la cuestión planteada pase a la Comisión de Asuntos Internos. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Barañanano, Dupont Aguiar, Nebel Ellauri, Cersósimo y Antúnez. — Se aprueba la moción Semino con una ampliación del autor para que la Comisión informante sea integrada con los dos miembros delegados de la Cámara de Representantes en la Comisión Administradora. — Constancia del señor Representante Dupont Aguiar.

16—Cierre obligatorio de determinados gremios mercantiles. — Modificación del decreto-ley de abril 13 de 1934. — Moción del señor Representante don Enrique D. Martínez para que se aplace el asunto hasta que la Comisión respectiva informe. — Manifestaciones de los señores Representantes don Miguel Buranelli, don Eudaldo G. Montes y don Carlos A. Mora Otero. — Se resuelve tratar el asunto en la sesión próvima con os in informe. — Constancia del señor Representante don Daniel Fernández Crespo.

17—Oficinas de Claves, de Radiocomunicaciones y del Telégrafo Nacional. — Refundición. — Moción del señor Representante don Eofelio de Dovitiis para que el asunto se incluya en la orden del día de la sesión próxima. — Manifestaciones de los señores Representantes don Mario Dupont Aguiar y don Eduardo Víctor Haedo. (Rechazo de la moción De Dovitiis).

18—Empadronamiento, avalúo y fijación oficial de aforos. — Propiedades inmobiliarias urbanas y suburbanas del litoral e interior. (Discusión general). — Observaciones de los señores Represenatnes doctor Haedo. — Explicaciones de los tor aHedo. — Explicaciones de los señores Representantes don Mario Dupont Aguiar (miembro informante) y don Alfredo S. Vigliola (autor del proyecto primitivo). — Manifestación del señor Representante don Gregorio Barañano. — (Se vota la moción Haedo y es rechazada).

19—Propiedad raíz de la República (estudio y reavalúo), precio mínimo de la leche, Afranio de Mello Franco (iniciativa del Poder Ejecutivo pro candidatura del ex Canciller brasileño para el Premio Nobel de la Paz, año 1935), Exposiciones de Ganadería en Lascano y Sopas (subsidio) y exoneración del impuesto de herencias a las sucesiones que no excedan de mil pesos. — Inclusión de los dos primeros asuntos en la orden del día de la sesión próxima (mociones Vigliola y Camps) y preferencia para los últimos (mociones Haedo, Aldama y Dupont Aguiar).

20—Afranio de Mello Franco. — Apoyo de la Cámara de Representantes a la iniciativa del Poder Ejecutivo pro candidatura del ex Canciller brasileño para el Premio Nobel de la Paz, año 1935. (Sanción del proyecto de resolución). — Constancia en nombre de sus bancadas de los señores Representantes don Eduardo Víctor Haedo, don Líber Troitiño y doctor Dardo Regules.

21—Exposiciones de Ganadería y Agricultura de Lascano, Sopas, Durazno y Tacuarembó.—Subsidios. (Discusión general). Ampliación del señor Representante don Alcides Aldama. — Oposición del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo fundada en opinión manifestada anteriormente sobre gastos públicos. (Discusión particular). — Proposición del señor Representante Haedo para que la financiación del proyecto se impute a economías del Ministerio de Industrias. — Manifestaciones de los señores Representantes don Juan B. Echenique y don Cesáreo Alonso Montaño. (Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

22—Dirección de Crédito Público. —Adquisición de un inmueble para sede de la misma. — Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante doctor Luis Oliú).

23—Impuesto de Herencias. — Exoneración a las sucesiones que no excedan de mil pesos. (Discusión general y particular). — Observación del señor Representante don Odorico Antúnez. — Explicaciones de los señores Representantes don Alfredo S. Vigliola (autor del proyecto primitivo), y doctor Juan M. Azeves. (Sanción).

24—Asistencia de Alienados — Organización. — El señor Representante don José M. Tarabal funda y presenta una moción para que se devuelva el proyecto a Comisión a fin de realizar nuevo estudio del mismo. — Moción del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez para que se prorrogue la sesión hasta votar la proposición de aplazamiento o el pase a la discusión particular. — Manifestaciones de los señores Representantes don Líber Troitiño y doctor Dardo Regules. (Aprobación de la moción Pérez Sánchez sobre prórroga hasta terminar la incidencia). — El señor Representante Regules (don Dardo) mociona para que el asunto se incluya en la orden del día de la próxima sesión. — Explicaciones del señor Representante doctor Lucio Malmierca (miembro informante). — El mismo señor Representante solicita que se entre de inmediato a la discusión general del asunto. — Se resuelve incluír el asunto en la orden del día de la próxima sesión.

1

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Santos, Salgado, Semino, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, Carballo, Espalter, Iturbide, Olaso, Polleri, Reyes Molné y Sosa Aguiar.

Total: 8.

Con aviso, el señor Representante Vieyte.

Sin aviso, los señores Representantes: Esquibel, Gómez, Pérez Moré y Schekleton.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de noviembre del corriente año, el presupuesto universitaroi vigente.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Trabajo y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Luis Oliú, sobre trámite seguido en los expedientes de jubilaciones por parte de periodistas y gráficos del Departamento de Salto.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia del doctor Pedro P. Medina, del cargo de Representante, mandando convocar al suplente respectivo señor Santiago H. Santos.

4—La Comisión de Asuntos Administrativos, se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre refundición de los servicios del Telégrafo Nacional y la Dirección de Radiocomunicaciones.

5—La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto de refundición de leyes vigentes sobre precio mínimo de la leche.

—Repártanse.

6—El señor Representante don Mario Dupont Aguiar, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias, sobre contrato celebrado por la A. N. C. A. P. y la "Lobitos Oil", para suministro de petróleo crudo.

7—Los señores Representantes don Eduardo Bonino y don Santiago H. Santos solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre fecha de construcción de un edificio escolar en el pueblo "J. Batlle y Ordóñez".

8—Los mismos señores Representantes solicitan de la Presidencia recabe informes del Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, sobre estado en que se encuentra el asunto relativo a la instalación de luz eléctrica en el pueblo Mariscala, Departamento de Lavalleja.

—Transmítanse.

9—Los señores Representantes doctor Horacio Abadie Santos, doctor Toribio Olaso, don Julio V. Iturbide y doctor Euclides Sosa Aguiar, solicitan licencia para faltar a las sesiones de los días 11 y 12 del corriente; don Ignacio Reyes Molné y don Aquiles Espalter, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

10—La Asociación de Empleados de Comercio y la Industria y la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, presentan exposiciones relacionadas con el proyecto de cierre uniforme del comercio y la industria.

—A sus antecedentes.

11—El Club Atlético "Argos", organizador del Primer Campeonato de Basket Ball, solicita la contribución pecuniaria de la Cámara para sufragar los gastos que demande dicho certamen.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

12—El Comité Pro Mejoras y Reformas a la ley de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, presenta una exposición relacionada con la ley sobre reajuste jubilatorio.

13—La Federación de Comerciantes e Industriales Minoristas del Uruguay, presentan una exposición en la que solicita modificación de la ley de Reajuste Jubilatorio.

14—Varios comerciantes establecidos en la Capital, solicitan el mantenimiento de la ley sobre cierre obligatorio del comercio a las 19.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Carlos Manini Ríos, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase pueblo "Garzón" al núcleo de población de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, conocido con el mismo nombre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1934.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El núcleo de población de la 7.a sección de Maldonado, conocido con el nombre de "Garzón", ha ido adquiriendo importancia progresiva.

Establecido sobre el camino nacional a Rocha, cuenta ya con una población permanente de 700 habitantes y un intenso movimiento comercial e industrial, que abarca una amplia zona rural de la cual viene a ser la cabeza urbana obligada. A los diversos comercios, con un volumen de capital en giro importante, debe agregarse el impulso industrial, contando con molino, herrerías, carpinterías, etc.

En el mismo, está instalada la comisaría de policía de la sección, el Juzgado de Paz, una escuela pública con gran asistencia de alumnos, y muy próxima la estación de ferrocarril del mismo nombre.

Considerando su creciente importancia, que demuestra el espíritu de trabajo y afán de prosperar de sus habitantes, la Intendencia Municipal acaba de asignarle, —dentro de las normas actuales de parsimonia en los gastos públicos, — una partida anual para vialidad urbana y otra para adquisición de fondos para el alumbrado público. Ello basta para demostrar que es ya considerado, de hecho, como un importante núcleo urbano.

La localidad de Garzón, es por otra parte, el punto medio, casi equidistante entre las ciudades de San Carlos y Rocha, centro, pues, lo repito, de una amplísima zona rural y fuente de actividad comercial e industrial de la misma.

Esta zona espera y reclama de las autoridades nacionales que tomen en cuenta la necesidad de mejorar el camino nacional a Rocha, — si es que no pudiera hacerse carreterá, — para ponerlo en aceptables condiciones para el tránsito, cumpliendo así con una legítima aspiración de los pobladores de la zona y llevando a ella el medio más apto para su progreso y vitalidad.

Con esta breve exposición creo haber fundado debidamente el proyecto de ley que presento.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes doctor Dardo Regules y don José M. Tarabal presentan lo siguiente:

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

Presente.

Los Diputados que suscriben, presentan el siguiente proyecto de ley y la correspondiente exposición de motivos, que pertenecen a nuestro ilustrado correligionario doctor José Miranda.

Se ha tratado en estos últimos tiempos, frente a las dificultades económicas, de dar a los contribuyentes morosos distintas prórrogas y fáciles formas de pago, evitando en cuanto fuere posible, llegar a las vías ejecutivas, por lo que éstas representan para todo deudor un total desastre, la casi totalidad de las veces.

Pero todas las prórrogas y facilidades ofrecidas por el Estado o el Municipio, siempre queda un importante núcleo de deudores ante el cual se llega en definitiva a las ejecuciones.

Y éstas, aun cuando a veces sean motivadas por un monto relativamente pequeño, llegan a representar para el deudor, no sólo la pérdida del bien ejecutado, sino también la pérdida de sumas de dinero, que, en no pocos casos, resultan desproporcionadas, comparadas con el monto que motiva la ejecución.

La acumulación de costas es una serie de trámites largos y onerosos, honorarios y gastos diversos centuplica a veces, el importe de la deuda que ha motivado el trámite judicial.

El proyecto que se acompaña tiende a considerar esa triste situación de muchos deudores que, manifiestamente lo son por imposibilidad material de hacer frente a las erogaciones del Fisco, y que, no obstante, sufren todas las consecuencias de un mal pagador o un litigante de mala fe, aun cuando se hallen en condiciones muy diferentes a las que de quien se ha obligado previamente por compromisos directos y espontáneos.

Aún en casos en que, apremiados dichos deudores tratan de liquidar sus obligaciones, mediante la transacción judicial, o el pago total de su deuda, encuentran ésta acrecentada enormemente por los gastos de costosos trámites judiciales que no siempre responden a la estricta regularidad del procedimiento.

Como, por otra parte, no es posible que, en definitiva queden indefinidamente pendientes distintas obligaciones impositivas, y es forzoso llegar a los procedimientos ejecutivos, lo que debe procurarse por el legislador, es que esa liquidación sea lo menos ruinosa posible para quienes, ya por el hecho de ser deudores del Fisco o del Municipio y verse abocados a la pérdida de sus bienes, demuestran en la generalidad de los casos una imposibilidad de pago.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo. — José M. Tarabal, Rep. por Canelones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No devengarán costas ni costos los trámites judiciales que se inicien y prosigan a requerimiento de las oficinas o representantes del Estado o Municipios, contra deudores morosos, por concepto de impuestos, contribuciones, patentes, derechos o tasas, siempre que dichos deudores no formulen oposición a tales demandas u obstaculicen en forma manifiestamente injustificada el cobro reclamado.

Art. 2.o Si por esas gestiones se llegara al embargo y venta de bienes, sea por los trámites del juicio ejecutivo, sea por vía de apremio, sólo se cargarán a la parte deudora, los gastos de inscripciones en los Registros de Embargos, costo de avisos de remate en los diarios o periódicos, y los honorarios (rebajados en un 50 o|o del arancel ordinario) que correspondan a tasadores, rematadores y escribanos, si correspondiera la intervención de éste a los efectos de escrituraciones.

Art. 3.o Las disposiciones precedentes no implican la exoneración de costas para los escritos presentados por los particulares demandados o por terceros, ni para los trámites que de dichos escritos se originen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 11 de 1934.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo. — José M. Tarabal, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don Mario Dupont Aguiar presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia, y sea cual fuere la nacionalidad de su autor o autores, son propiedad de éstos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Convención de Berna de 1886 nuestro Gobierno se dirigirá al "Bureau" Internacional de la Propiedad Intelectual con sede en esa Capital, enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esa Convención.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias y artísticas comprenden: libros, folletos y otros escritos de toda naturaleza y extensión, las obras teatrales dramáticas o dramático-musicales, las obras coreográficas y las pantomimas cuya "mise en escene" (arreglo o disposición escénica) esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento; las composiciones musicales con o sin palabras, impresas o grabadas en discos cilindros y películas, las obras de cinematografía muda, hablada o musicalizada, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabados y litografías, las ilustraciones y cartas geográficas, los planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía o a las ciencias en general; en fin: toda producción del dominio científico, literario o artístico, sea cual fuere el modo o la forma de reproducción.

La propiedad intelectual se regirá por las disposiciones del derecho común bajo las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 3.o El derecho de propiedad de la obra original comprende asimismo la facultad de reproducción. El autor o autores pueden publicar, reproducir, enagenar, traducir o autorizar la publicación, traducción o reproducción de la obra en cualquier forma, sin más indicaciones que las que se indican en esta ley.

Art. 4.o Es obligatoria la inscripción de la obra a los efectos del derecho de propiedad. Para las obras extranjeras bastará el justificativo certificado, de haberse reconocido esa propiedad en el país de origen, según las leyes en él vigentes.

Art. 5.o Las obras anónimas se considerarán de propiedad del editor o reproductor, como también las publicadas o reproducidas bajo pseudónimo, siempre que el autor o autores no las hayan igualmente inscripto para justificación de sus derechos.

Art. 6.o Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen una persona, se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción, siempre que hayan sido ejecutadas de encargo. Se exceptúa toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, siendo, en tal caso, la propiedad del autor.

Art. 7.o Los traductores son propietarios de su traducción, siempre que la traducción haya sido hecha con consentimiento del autor.

Igualmente son dueños de su traducción, en los casos de obras caídas bajo el do-

minio del Estado, pero entonces no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro.

Art. 8.o Los que refunden, copian, extractan, adaptan, compendian, reproducen o parodian obras originales, tienen la propiedad de esos trabajos, siempre que se hayan hecho con autoización de sus propietarios.

Art. 9.o La propiedad literaria y artística es embargable. Constituye como los demás bienes de todo deudor la garantía común de los acreedores.

Cuando el deudor fuera el autor o sus herederos gozarán del beneficio de competencia.

Queda derogado el inciso 14, del artículo 2363 del Código Civil.

Art. 10. Salvo convenciones particulares los autores de una obra en colaboración tienen derecho igual y, en uso del mismo, pueden publicarla, traducirla o reproducirla, sin más condición que entregar a la otra u otras partes la utilidad proporcional correspondiente.

Iguales derechos alcanzan, cuando se trate de obras cinematográficas, al autor del argumento, al compositor, si lo hubiera, y al productor de la película que en todos los casos se le considerará como colaborador.

El productor de la película cinematográfica, al exhibirla en público, debe mencionar el nombre de los colaboradores, indicando asimismo, el título y el nombre del autor de la obra original de la cual se hubiere tomado el argumento.

Art. 11. El autor tiene derecho de propiedad de por vida sobre su obra. Esa propiedad será transmisible a los herederos o legatarios y caducará a los cuarenta años del deceso del causante. No habiendo sucesión de las categorías establecidas, o terminado el referido plazo de cuarenta años, entra de lleno en el dominio del Estado.

El producto que se obtenga por estos conceptos, el Estado lo empleará a favor de instituciones artísticas públicas, destinándose el sesenta por ciento (60 o|o) del producido para la creación de la Casa de Artistas.

Art. 12. Cuando se trate de obras póstumas, el derecho de propiedad de los herederos o legatarios determinados en el artículo anterior durará cuarenta años a partir del momento de la publicación, traducción, representación o reproducción a que se refiera. Si la obra no fuera publicada, representada, ejecutada o exhibida, dentro de los diez años a contar de la fecha del fallecimiento del autor, caerá de inmediato bajo el dominio del Estado. Si los herederos son menores o incapaces, el plazo se contará desde la fecha de discernimiento del cargo a sus respectivos representantes legales.

Art. 13. En las obras producidas en colaboración el término de propiedad de los herederos o legatarios se contará a partir del fallecimiento del último coautor. En caso de fallecimiento de un coautor que no deje sucesión o herederos forzosos, el producto de las obras que le hubiere correspondido durante cuarenta años a partir de la fecha del deceso, pasará a engrosar el tesoro de Instrucción Pública con destino a lo que determinará el propio Ministerio del ramo.

Art. 14. Para las obras que constan de varios volúmenes o partes, el plazo de que tratan los artículos anteriores, se contará para cada tomo o parte, desde su primera publicación. Para las publicaciones periódicamente por entregas o fascículos el plazo se contará desde el momento en que esté totalmente publicada. Se exceptúael caso en que los intervalos entre una y otra publicación sean mayores de un año, que se regirá por la disposición de este mismo artículo relativa a la publicación por volúmenes.

Art. 15. La obra original, traducción, reproducción o copia enajenada por su propietario, pertenecerá à quien adquiera el derecho hasta después de transcurridos doce años del fallecimiento de aquél, pasando entonces nuevamente a poder de los herederos que usufructuarán de su propiedad hasta tanto no entre la obra en el dominio del Estado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 11.

Art. 16. El autor de una obra tendrá derecho al enajenarla, a una participación en la "plus valía" de la misma, en las ventas sucesivas o nuevas ediciones que se efectúen. E porcentaje, de utilidad en cada caso, será de veinticinco por ciento (25 o|o).

A la muerte de un autor sus herederos o legatarios conservarán los mismos derechos a que se refieren los artículos anteriores durante el término de cuarenta años, a cuyo vencimiento la obra caerá en el dominio del Estado, según lo dispuesto en la presente ley.

La venta de una obra de arte no importa, salvo convención en contrario, la enajenación del derecho a la reproducción.

Art. 17. Las obras publicadas o reproducidas por academias, instituciones de cultura intelectual o asociaciones de fomento literario o artístico, serán de su propiedad durante el término de diez años.

Art. 18. Tratándose de obras teatrales, la exclusiva o sea la facultad concedida a una empresa o compañía para representar una obra, no excederá del término de dos años a contar de la fecha del correspondiente contrato.

Cuando la exclusiva sea concedida después de haber sido representada la obra, la duración de aquélla será por el término de dos años a contar desde la fecha del estreno de la producción.

A partir de los dos años de estrenada una obra o de firmado el contrato de exclusiva según los casos, esa obra podrá ser representada por cualquier conjunto artístico, previo pago de los derechos arancelarios y no pudiendo el autor impedir su representación, sino de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

Reproducción ilícita

Artículo 19. Es reproducción ilícita:

A) Obras literarias en general.

1.° La impresión de un escrito sin consentimiento del propietario.

2.° La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.

3.° La impresión por el editor de mayor número de ejemplares que el convenido.

4.° La transcripción, adaptación o arreglo a una obra, sin autorización del propietario.

5.° La publicación de una obra con supresiones o modificaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que por su número e importancia constituyan grave adulteración.

B) Obras teatrales y musicales.

1.° La representación o ejecución en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, contra la voluntad del autor o sus causahabientes.

2.° La representación o ejecución en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el propietario y su cesionario.

3.° Las adaptaciones, arreglos o imitaciones que suponga una reproducción disimulada del original.

4.° La apropiación de una letra para una composición musical o de la música para una composición escrita, sin consentimiento de los respectivos propietarios.

5.° La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor.

6.° La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusiva a una empresa o compañía determinada durante el término de dos años que fija la ley.

7.° La transmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, sin la autorización del autor o su causahabiente.

C) Esculturas, pinturas, grabados, fotografías y demás obras artísticas.

1.° La copia o reproducción por cualquier procedimiento, sin el consentimiento de su autor.

2.° La copia o reproducción de un retrato, estatua o fotografía que represente a una persona, cuando hayan sido hechos de encargo y no esté antorizada por ella la copia o reproducción.

Art. 20. No es reproducción ilícita:

1.o La publicación o difusión por radio de obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos, poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor.

2.o La publicación en la prensa o transmisión por radio de las lecciones orales de los profesores, en los discursos pronunciados en las Asambleas Deliberantes, en los Tribunales de Justicia y en las reuniones públicas, siempre que se ajuste a su texto exacto.

3.o Las noticias, reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, manteniendo su versión exacta y expresando el origen de ellos.

4.o Las transcripciones hechas con propósitos de comentarios, crítica o polémica.

5.o La reproducción fiel de las leyes, códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.

6.o La representación de las obras teatrales enajenadas, de cualquier género, cuando hayan transcurrido dos años sin llevarse a cabo la representación por el cesionario.

7.o La impresión o reproducción por orden del autor o sus causahabientes de las obras literarias enajenadas, siempre que haga un año que estén agotadas.

8.o La reproducción de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestos en los museos, parques y paseos públicos que se consideran salidos del dominio privado.

9.o La publicación, cuando se trata de obras teatrales o musicales, por parte del director del teatro o empresario, siempre que esa reproducción haya sido hecha con autorización del propietario.

10. Las transmisiones de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, cuando esas estaciones no tengan ninguna finalidad de lucro o reclame comercial y estén destinados exclusivamente a fines culturales.

Art. 21. Del hecho de que una obra haya sido editada, reproducida o representada sin que se hayan pagado los derechos correspondientes por tolerancia de sua utor, no se desprende que éste haya hecho abandono de su propiedad.

Art. 22. Los sindicatos o asociaciones de escritores o artistas constituídos en nuestro país, y en aquellos países que ofrezcan reciprocidad al nuestro, serán reconocidos siempre que se les haya otor-

gado personería jurídica en el lugar de su constitución, y hayan hecho la comunicación del caso por vía diplomática o consular al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 23. (Transitorio). La Biblioteca Nacional llevará un registro de la propiedad literaria, científica o artística, en e que inscribirán obligatoriamente los interesados, de acuerdo con el artículo 4.o, el título de las obras publicadas por primera vez en la República, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos si se trata de obras literarias en general y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento, si se trata de obras artísticas.

El que se presente a inscribir una obra con los ejemplares o copias respectivas, será munido de un recibo provisorio, con los datos, fechas y circunstancias que sirven para identificar la obra, haciendo constar su inscripción.

Llevará, además, la Biblioteca Nacional, otro libro talonario de los depósitos del que se desprenderá el recibo de inscripción de cada obra depositada, firmado por el Director y certificado con el sello de la oficina, quedando en la parte talonaria constancia circunstanciada del depósito. Tal recibo se entregará sin cargo alguno al interesado y será justificativo suficiente para que se produzca efectos legales.

La Biblioteca Nacional colocará en lugar visible durante 30 días seguidos avisos indicando las obras entradas, título, autor, especie y demás datos especiales que los individualicen.

Transcurrido este plazo y no habiendo reclamo alguno, la Biblioteca Nacional otorgará el título de propiedad definitiva.

Señálase el plazo de dos años para la inscripción de las obras que se publiquen, expongan o representen en el país, a contar de su publicación, exhibición o representación. El plazo será de tres años cuando la publicación, exhibición o representación se realice en el extranjero, siendo uruguayo su autor.

Los interesados abonarán por derecho de inscripción y en beneficio del tesoro de Instrucción Pública, la cantidad de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50).

Art. 24. (Transitorio). Se anotarán en el mismo registro para que produzcan efectos legales, las transmisiones de propiedad de la obra a pedido de parte interesada formulada en papel sellado de cincuenta centésimos ($ 0.50).

Art. 25. Por la inscripción de cualquier enajenación o transferencia de la propiedad de una obra, el adquirente abonará un derecho equivalente al dos por ciento (2 o'o) del importe de la enajenación. En ningún caso ese derecho será inferior a tres pesos ($ 3.00).

Art. 26. El que edite venda o reproduzca por cualquier medio o instrumento una obra inédita o publicada sin autorización de su autor o causahabientes o contraviniese en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será sancionado con pena de multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a trescientos pesos ($ 300.00) o prisión equivalente, la que se padecerá según la entidad del fraude y circunstancias que lo rodean. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley son de competencia de los Jueces de Paz.

Art. 27. Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirentes en buena fe. De la misma manera se procederá con los elementos especiales si el propietario de la obra lo pidiese.

Art. 28. En los casos de obras teatrales, la falta de pago de los derechos de autor por la empresa o quien corresponda, hará recaer además la responsabilidad sobre el arrendatario del teatro o locales en que se efectúe la representación.

Art. 29. El autor de una obra, sus causahabientes, el cesionario o quien lo represente, podrán solicitar de la autoridad policial seccional, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle, el auxilio necesario para suspender una ejecución de música instrumental o vocal o representación teatral que no hayan sido previamente anunciadas en la prensa o en carteleras, y que se realicen sin su consentimiento debiendo exhibir el recibo de inscripción expedido por la Biblioteca Nacional. Tratándose de una obra extranjera, el denunciante deberá presentar como justificativo, aquel a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley.

Cuando la representación teatral o la ejecución musical haya sido previamente anunciada estableciendo el programa a regir, la policía procederá a suspenderla siempre que medie orden del Juez de Paz de la sección.

Art. 30. La parte lesionada, autor o causahabiente tiene acción civil para perseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios o ingresos indebidamente percibidos por el contraventor.

Cabrá, en todos los casos, el ejercicio de la acción subrogatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1295 del Código Civil.

Art. 31. Todas las disposiciones de esta ley de amparo a la producción intelectual aplicables a las obras científicas, artísticas y literarias publicadas en países extranjeros, sea cual fuere la nacionalidad de los autores, pero siempre que se publiquen en naciones que reconozcan el derecho de propiedad intelectual.

La protección que esta ley acuerda a los autores extranjeros no se extenderá a un período mayor que el reconocido por las leyes del país donde se hubiere publicado la misma obra y si ese período fuere mayor que el establecido por las presentes disposiciones, se regirá por los términos que éstas reconocen.

Art. 32. Créase el Consejo de la Propiedad Intelectual sujeto a la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública, e integrado de la siguiente manera:

Un Delegado del Poder Ejecutivo que lo presidirá.

Un Delegado del Círculo de Bellas Artes.

Un Delegado de la Universidad de la República, y

Un Delegado por cada una de las instituciones de escritores teatrales o de compositores de música con personería jurídica.

Los cargos serán honorarios.

Será de la competencia del Consejo de la Propiedad Intelectual:

1.o Velar celosamente por la estricta aplicación de esta ley.

2.o Registrar, administrar y custodiar los bienes literarios y artísticos incorporados al dominio del Estado.

3.o Deducir en vía judicial las acciones civiles y deducir las denuncias criminales en nombre y representación del Estado.

4.o Actuar como árbitro en todos los litigios o diferencias que se susciten en la percepción de los derechos fijación de los mismos, arrendamiento de cintas cinematográficas, material de orquesta, etc., etc.

Art. 33. En ningún caso el autor o compositor, sea cual fuere la naturaleza de la obra, percibirá, una vez deducidas las distintas comisiones que graviten sobre el importe de los derechos que le pudieren corresponder, una suma inferior al 75 olo (setenta y cinco por ciento) del valor de los mismos, según la tarifa convenida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. Los derechos adquiridos antes de la promulgación de esta ley caducarán desde el instante que sea promulgada, retrovirtiendo la propiedad intelectual al autor o a sus sucesores legítimos o testamentarios dentro de las condiciones del artículo 11.

Art. 35. Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras ya publicadas, expuestas o representadas por primera vez en la República, en cumplimiento de la obligatoriedad que establece el artículo 23.

Art. 36. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 37. — Comuníquese etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1934.

Mario Dupont Aguiar, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 17 de noviembre de 1933, la Asamblea Deliberante sancionaba el proyecto de ley de propiedad literaria y artística presentado por el suscrito. Buscaba entonces, — reproduciendo en su mayor parte, proyectos anteriores aprobados por esta rama del Cuerpo Legislativo — que cristalizaba el viejo anhelo de amparo y defensa integral de los frutos del ingenio. Cuando se pensaba que, al fin de tantos esfuerzos y de vencer tantas resistencias, sería una realidad la ley tuteladora de la producción intelectual, el Poder Ejecutivo, con fecha 29 del mismo mes, devuelve con observaciones el proyecto y propicia la reforma de algunas de sus disposiciones.

Terminó su mandato la Asamblea Deliberante sin abocarse a la revisión del proyecto y, un año después de haber sido nuevamente detenida la iniciativa, aún permanece en carpetas el proyecto que debió entonces ser ley cumpliéndose una vez más en este nuevo régimen político e institucional el destino fatal que le reservó el anterior.

Sin desanimarme por ese contratiempo, vuelvo a insistir con mis propósitos tendientes, únicamente, a satisfacer ese anhelo general tantas veces contrariado ¡y no he encontrado manera más práctica de renovar el intento y de devolverle la actualidad al olvidado proyecto, que presentarlo, de nuevo a esta legislatura, con las modificaciones a que obligan las propias observaciones del Poder Ejecutivo con el ánimo de contemplarlas en lo que sea posible y sin que esto implique un renunciamiento a mis conceptos anteriores que compartió en su casi totalidad la ex Asamblea Deliberante.

A manera, pues, de concesión -y para que no se malogre una vez más la iniciativa, he adaptado el nuevo proyecto a la mayor parte de las observaciones del Poder Ejecutivo, admitiendo sus correcciones y limitaciones en lo que eran compatibles con la eficacia de la ley tuteladora de la producción literaria y artística.

Me limitaré, ahora, a exponer el alcance de las modificaciones que introduzco en el texto del proyecto sancionado por la ex Asamblea Deliberante, señalando, a la vez, los artículos que permanecen iguales y aquellos que sufren cambios en su sentido y redacción

Artículo 1.o Permanece igual.

Art. 2.o Se agrega un apartado final, aclaratorio.

Arts 3.o 4.o. 5.o, 6.o y 7.o iguales.

Art. 8.o Se agrega la palagra "parodian"

Art. 9.o Permanece igual.

Art. 10. Se agregan los dos incisos fi-

nales por entender que complementan sus disposiciones.

Art. 11. Se reduce a cuarenta años el término de cincuenta que concedía el proyecto proyecto votado por la Asamblea Deliberante, para el usufructo de la propiedad por los herederos o legatarios y a contar del deceso del causante. El Poder Ejecutivo brega por la limitación de ese derecho a treinta años. Se ha buscado, pues, un término medio, que debilite la oposición y, al tiempo, no restrinja excesivamente, el término del usufructo.

Art. 12. Se reduce igualmente a cuarenta el plazo de cincuenta años.

Art. 13. Idem ídem, ídem.

Art. 14. Se aclara agregando las palabras: "o partes" "o parte".

Art. 15. Por razones de lógica, reducido el plazo de duración del derecho de propiedad, era menester reducir, también, el plazo de duración de los derechos enajenados por el autor, limitando ese plazo de quince años a doce.

Art. 16. Se hace la misma corrección: donde dice "cincuenta años", se establece "cuarenta".

Arts. 17 y 18. Iguales.

Art. 19. En este artículo que define lo que es "Reproducción ilícita", en el inciso A), se suprime el numeral 6.o que se refiere a "la reproducción de artículos o reportajes periodísticos firmados". Es esta la reforma de mayor entidad y, a pesar de la violencia y desagrado que me causa abatir una de las mejores conquistas de la ley, la acepto como el mayor sacrificio para que de nuevo el proyecto no sea vencido por la resistencia de los propietarios de diarios que siempre han interpuesto sus poderosas influencias para que ese género de producción pertenezca al dominio público.

La opinión del Poder Ejecutivo ha sido contraria a ese inciso y pugna por su eliminación.

Art. 20. Para robustecer la disposición, se agrega al final del inciso 2.o "siempre que se ajuste a su texto exacto".

Arts. 21 y 22. Iguales.

Art. 23. El proyecto sancionado establecía que la Biblioteca Nacional publicaría en el "Diario Oficial" las obras presentadas, sin que el gasto fuera de cargo del autor. El Poder Ejecutivo entendió que esa disposición debía ser modificada en el sentido de que esas publicaciones se hicieran a costa del interesado. Además, propuso que el interesado abonara por derechos de inscripción, la suma de cinco pesos. Siendo de índole prohibitiva esos gastos, cuando se trata de simples composiciones musicales, por ejemplo, cuyo éxito se desconoce en ese instante, he arbitrado fórmulas sustitutivas más justas. Suprimo la publicación en el "Diario Oficial" que es siempre onerosa y la sustituyo por la colocación en lugar visible en el local de la Biblioteca Nacional, durante 30 días, de avisos conteniendo las características de la obra registrada (incisos 4.o y 5.o). Creo que así los interesados en salvaguardar sus obras del plagio o el despojo, concurriendo mensualmente a la Biblioteca Nacional, pueden fácilmente fiscalizar los registros. Agrego, también, un inciso final estableciendo un derecho de inscripción, que lo fijo en $ 2.50, es decir la mitad de la cantidad que proponía el Poder Ejecutivo.

Art. 24. Igual.

Art. 25. El proyecto votado establecía como derecho a percibir por cada transmisión o enajenación, la cantidad de un peso. El Poder Ejecutivo aconsejó establecer un porcentaje de 1 o|o sobre el importe de la enajenación, que no sería en ningún caso menor de diez pesos. En la necesidad de proteger la producción modesta, a los autores que se inician y que venden sus obras por sumas mezquinas, propongo sustituir el derecho de un peso, por uno equivalente al dos por ciento (2 o|o) del importe de la enajenación, pero determinando que ese derecho no será inferior a tres pesos.

Arts. 26, 27 y 28. Iguales.

Art. 29. Los medios expeditivos que arbitraba el proyecto vetado por el Poder Ejecutivo para suspender una representación teatral, una ejecución de música instrumental o vocal, o el secuestro de una edición clandestina, medidas necesarias para que la protección de la ley sea en esos casos eficaz, son impugnadas por el Poder Ejecutivo que entiende que, siendo de la competencia de la justicia de paz la represión penal de la reproducción ilícita, no debe procederse por simple y exclusiva vía policial a la suspensión de la actividad ilícita.

Si se aceptara la sugestión del Poder Ejecutivo se malograría la defensa de muchos derechos defraudados, pues la actividad ilícita se practica, por lo general, a horas en que no actúa la justicia de paz. La denuncia tardía no impedirá la consumación del hecho ni aún mismo su repetición.

Pero, en la necesidad de orillar la oposición, he ideado un procedimiento intermedio que asegura en buena parte las garantías que ofrecía el proyecto vetado. Establezco la vía policial exclusiva, cuando se trata representaciones que no hayan sido previamente anunciadas en la prensa o en carteleras (como ocurre con las audiciones en cafés o bares cuyos programas no se anuncian y que los interesados no pueden conocer hasta el instante que se realizan. Cuando las representación o ejecuciones son anunciadas con tiempo, como ocurre con los espectáculos en que interviene formalmente la Municipalidad, el interesado puede conocer la irregularidad dentro del horario hábil de los Juzgados de Paz, en cuyo caso requerirá la orden del Juez y la policía no procederá si no media el mandato judicial.

Art. 30. Igual.

Art. 31. (Aditivo). Incluyo un artículo aditivo que conceptúo necesario y que no me fué posible intercalar cuando se discutió el proyecto en el seno de la ex Asamblea Deliberante. Como modificación de fondo, se determina que la protección que se acuerda a los autores extranjeros no se extenderá a un período mayor que el reconocido por las leyes del país donde se hubiere publicado la obra y, si ese período fuera mayor que el que fije esta ley, se regirá por los términos que ésta reconozca. (Inspirado en la ley vigente de 1933).

Art. 32. (Aditivo). Una de las objeciones serias que promueve el mensaje del Poder Ejecutivo estriba en el sistema administrativo de la explotación del dominio intelectual. Entiende el Poder Ejecutivo que la propiedad intelectual no debe ser disciplinada como un derecho civil cualquiera sino por las normas de la justicia y la equidad. El sistema de administración que propone afecta a mi juicio los conceptos fundamentales del proyecto y restringe desconsideradamente el ejercicio de los derechos de propiedad; de tal manera, que no se conoce una sola legislación que establezca ese tratamiento.

Sin embargo, guiado siempre por el mismo afán conciliador propongo una fórmula intermedia de amplias garantías y rígidas formalidades, pues, menos lesiva del derecho del autor a la libre elección de sus administradores.

Circunstancias especiales quitan interés y enfrían las pasiones que se desataron en la anterior oportunidad, en torno de las disposiciones que comento.

Los apoderados de los autores extranjeros en el Río de la Plata confiarán su representación en ésta, a la institución de escritores y músicos que resultaría de la unificación de las asociaciones hasta ahora dispersas, solucionando así un viejo y enojoso pleito y quitando trascendencia a la organización del sistema de administración de los derechos de los autores extranjeros.

Art. 33. (Aditivo). Esta disposición notoriamente justiciera es insistentemente reclamada por los interesados. Busca que el autor, en todos los casos, perciba, por lo menos, el 75 o|o del importe de los derechos que le pudieran corresponder, o impide que comisiones y deducciones arbitrarias hagan de los administradores e intermediarios los principales beneficiarios del "pequeño derecho".

Disposiciones transitorias

Los artículos 31, 32, 33 y 34 del proyecto sancionado, que completan este capítulo, mantienen su mismo texto, pasando únicamente a tomar la numeración siguiente: 34, 35, 36 y 37.

De la exposición que antecede se desprende cuáles artículos sufren modificaciones en su texto, qué disposiciones se agregan y, en cada caso, cuáles son los móviles que inspiran la reforma, determinando cuando son espontáneas y cuando responden a las sugestiones del Poder Ejecutivo y se adoptan para orillar los peligros de que se repita el veto que paralizó una iniciativa tan noble y que reflejaba honor sobre la actual situación institucional y política.

Debo repetir que no me conforman los puntos de vista del Poder Ejecutivo ni sus argumentos han conmovido mis convicciones. Acepto sus sugestiones como una necesidad imperiosa para asegurar el éxito de esta nueva tentativa y por qué creo que, en la forma que proyecto las enmiendas, no se ataca el concepto fundamental que informa la ley de propiedad literaria y artística ni se malogran sus generosas disposiciones.

Montevideo, diciembre 10 de 1934.

Mario Dupont Aguiar, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Seores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Carballo, Espalter, Esquibel, Iturbide, Polleri, Reyes Molné y Troitiño.

Con aviso. Torres.

Sin aviso: Artecona, Gómez, Martínez, Medina, Regules (don Dardo), Schekleton y Stewart Vargas.

Presente en la Comisión de Presupuesto: Kayel.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra cinco señores legisladores.

5

Tiene la palabra el señor Representantes Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: hace poco más de un año, en la entonces Asamblea Deliberante, solicité del señor Ministro de Obras Públicas la construcción de una balsa en el paso de Toribio Márquez, frente a la población de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó.

El nombrado Ministro, atendiendo a ese pedido, tengo conocimiento de que dispuso la realización de un proyecto de presupuesto para esa obra, no pudiéndose iniciar su construcción por no disponer de los recursos necesarios por falta de rubro.

Esa necesidad es cada. día mayor; ca-

de día se nota la falta de una nueva embarcación, pues la balsa existente allí, por sus muchos servicios, está en condiciones muy deficientes.

Por otra parte, la población de San Gregorio, que cuenta con cuatro mil habitantes, y la zona próxima, en sus comunicaciones con Montevideo, deben venir a tomar el ferrocarril del Estado a Sarandí del Yi, y eso hace que el tráfico haya aumentado enormemente y por ese motivo es cada vez mayor la necesidad de la nueva balsa. Se han dirigido últimamente, solicitando el nuevo servicio, la Intendencia Municipal de Durazno, la Junta local de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). y la Dirección de Ferrocarirles del Estado.

Yo, por mi parte, compartiendo esos deseos, vuelvo a reiterar al señor Ministro de Obras Públicas la necesidad que hay en la construcción rápida de ese balsa.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama al señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

6

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — La Jefatura de Policía hizo saber ayer a la administración del diario "El Sol", cuya dirección está a mi cargo, la suspensión de dicho periódico hasta el 31 de enero. Se prohibe, de ese modo, la salida de este semanario, órgano oficial del Partido Socialista, durante seis números, aplicándose una parte del decreto dictado hace pocos días, según el cual la prohibición de salida para los periódicos se contará por el número de apariciones, sin tener en cuenta la circunstancia de que así se imponen clausuras de semanas enteras como si fuesen días.

De este modo, señor Presidente, se incurer en un verdadero exceso de severidad para con los órganos que se hallan en nuestro caso, dado que se trata, en primer término, del órgano oficial de un partido, al cual se le deja sin vocero durante más de un mes y medio, y luego, porque es indudablemente inadmisible que se equipare la situación de un periódico a la de un diario.

Nosotros, sin embargo, naturalmente, no pedimos ninguna modificación del decreto al respecto, porque no queremos solicitar absolutamente nada. Entendemos, sí, que sería muy interesante que la Jefatura de Policía de la Capital, al comunicar la cesación de un periódico estableciese en el comunicado mismo cuáles son los artículos que han dado lugar a la aplicación de esa pena extraordinaria

En el caso presente, nosotros ignoramos si la aplicación de la censura obedece a algún artículo de redacción o responde, en cambio, al hecho de que el periódico haya dado publicidad en sus columnas a los discursos pronunciados por los Represntantes socialistas en el seno de la Asamblea General cuando se discutieron dichas medidas extraordinarias.

Sería interesantísimo saber cuál es, a este respecto, el criterio del Poder Ejecutivo, porque tal vez se plantease un interesante problema de derecho constitucional si la aplicación de la censura se refiere a la reproducción en las columnas de los diarios de lo que dicen los Representantes en el seno de la Asamblea.

De cualquier modo con esto, señor Presidente, *nosotros* queremos dejar constancia de nuestra protesta por el procedimiento y por las medidas mismas, que entendemos constituyen uno de los signos más claros, más ilustrativos de la naturaleza del régimen político que padecemos en la actualidad.

He terminado.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador González Olaza.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Señor Presidente: voy a plantear dos asuntos relacionados con el Municipio de Maldonado.

Hace pocos días se constituyó la Junta Departamental de Maldonado y fué integrada por los señores Julio Risso y Lázaro Palacios. Estos dos señores son miembros también de la Junta Electoral.

De acuerdo con el artículo 151 de la Constitución de la República, no se puede ser al mismo tiempo miembro de la Junta Departamental y miembro de la Junta Electoral.

Posiblemente ha habido un desconocimiento de la Constitución para que la Junta Departamental pueda haberse constituído en esa forma.

Por otra parte, con respecto al Municipio, con fecha 21 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo lanzó el siguiente decreto:

"Artículo 1.o Para la distribución de los trabajos de socorros que realizan las Intendencias Municipales, se organizará, por sorteo, entre los desocupados inscriptos en los Registros Departamentales, turno de ocho días hábiles.

Art. 2.o Las vacantes que se produzcan en los turnos serán también llenadas por sorteo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

NAVARRO. — CHARLONE."

Ahora bien, señor Presidente: en el Municipio de Maldonado han empezado a formarse las cuadrillas de trabajo con el rubro de desocupados, y, a pesar de ese decreto, que es claro y preciso, no se han tomado los peones de acuerdo con ese decreto: ha bastado que dos o tres personas indicasen los peones que debían constituir esas cuadrillas, prescindiendo en absoluto de saber quienes son los desocupados y cuáles son los más desocupados.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior en cuanto se refieren a la violación de la Constitución con respecto a la forma en que se ha constituído la Junta Departamental, y al Ministro del Trabajo, con el fin de que se haga cumplir estrictamente el decreto del Ejecutivo de fecha 21 de agosto del corriente año.

(Interrupción del señor Representante Rosa Giffuni).

—Para evitar confusiones, señor Presidente, voy a desglosar la primera parte para que se pase la versión taquigráfica de lo referente a la constitución de la Junta Departamental al Ministro del Interior, y, la segunda parte, con respecto al no cumplimiento del decreto del 21 de agosto que hace relación con la contratación del personal obrero, al Ministro de Trabajo. Desgloso las dos partes para que se hagan dos votaciones.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces, primero, si se envía la primera parte de la exposición del señor Representante al señor Ministro del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Se va a votar si se envía la segunda parte de la versión taquigráfica de la exposición del señor Representante, referente al cumplimiento del decreto del Ejecutivo del 21 de agosto del corriente año, al señor Ministro de Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro**).

8

Tiene la palabra el señor Representante Pérez Sánchez.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hace ya varios días se presentó, señor Presidente, a la Cámara de Representantes una solicitud firmada por la mayoría de los colonos de la Colonia San Javier y otras solicitando la intervención del Parlamento por la situación que les creaba la interpretación que daba el Banco Hipotecario a la situación jurídica de los mismos y a la forma de cobar los arrendamientos de los predios que les habían sido distribuídos en su oportunidad a dichos colonos.

La Presidencia de la Cámara le dió el destino que correspondía a esa solicitud. Como estamos en las últimas sesiones del período ordinario y como tengo informes de que el Banco Hipotecario empieza a desalojar esos colonos creando situaciones muy graves para muchos de ellos, en el momento en que entremos a la orden del día, voy a pedir la formación de una Comisión mediadora que intervenga entre el Banco Hipotecario y los colonos de la referida.

Si nosotros demoráramos la consideración de este asunto a la espera del informe de la Comisión respectiva, la Comisión de Defensa de la Producción, correríamos el riesgo de que cuando fuéramos a solucionar el problema, ya no habría una solución posible, puesto que los colonos habrían sido desalojados en su mayor parte de los predios que ocupan desde hace más de veintitrés años.

No entro a juzgar el fondo del asunto, porque no tengo antecedentes bastantes, señor Presidente, pero lo real y positivo es que se trajo de Rusia una cantidad de familias de agricultores diciéndoles que se les iban a otorgar tierras en condiciones liberales para que pudieran trabajar y contribuir al progreso económico nacional. Después de veintitrés años de residir esas familias en el Uruguay, de haber constituído hogares uruguayos, llega el momento en que el propio Banco Hipotecario inicia el desalojo de los predios y pierden estos agricultores hasta los útiles de labranza, que son sus únicos medios de vida.

Creo, entonces, señor Presidente, que el Parlamento ante este problema, no puede mantenerse indiferente. Ya el hecho de que la Cámara votara el nombramiento de una Comisión mediadora sería suficiente aviso para que el Banco Hipotecario detuviera la resolución del desalojo de estos agricultores.

Al entrar a la orden del día, señor Presidente, anuncio que voy a solicitar el nombramiento de una Comisión mediadora, y como no desaría distraer a la Cámara, ya que tenemos hoy una orden del día copiosa y estamos en los últimos días de sesión del período ordinario, quiero hacer esta pequeña exposición en la media hora previa, reservándome para solicitar el nombramiento de la Comisión a que me he referido al entrar a la consideración de la orden del día.

He terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Señor Presidente: la proximidad de la expiración de las sesiones ordinarias de este Cuerpo, y la posibilidad de que, si se resolviera celebrar sesiones extraordinarias, se fijara una orden del día determinada e inmodificable, me hace recordar a la Cámara la necesidad, en las pocas sesiones que quedan, de solucionar el grave y trascendental problema de la industria lechera.

El gremio de tamberos, señor Presidente, está sometido en su vida diaria a

una labor penosa, y siente decrecer, aminorar su capital y energías bajo el peso de las dificultades que lo agobian. Al ocupar los predios próximos a la Capital, ha sido un factor de valorización de la tierra y de su rentabilidad, y con el régimen de adquisición actual, cuando sado como sobrante, lo que abate enorsado como cobrante, lo que abate enormemente su remuneración, hace insostenible su vida económica y afecta la tranquilidad social de este gremio.

Será reflejado ese estado de ánimo, de desaliento y de decepción con una manifestación que tienen programada para el sábado próximo, por la que harán llegar a los Poderes Públicos la reclamación de sus aspiraciones.

Basta recordar, señor Presidente, que más de 1.300 tamberes son los que proveen los doscientos mil litros diarios que consume la Capital; que más de quince mil personas están vinculadas a esas actividades, y más de catorce millones de pesos integra el capital movilizado por esta industria, para darse cuenta de la trascendencia y de la gran importancia de este problema en su faz económica, dado que desde el punto de vista de la salud y de la higiene, basta recordar, para constatar su importancia, que este alimento en gran parte está dedicado a los niños, a los ancianos y a los enfermos.

Varias iniciativas existen ya en las carpetas legislativas, a las que últimamente el señor legislador Wilson agregó un proyecto bien concebido. Existe también una ley ya sancionada a la cual, justo es reconocerle la buena inspiración y el buen propósito de solucionar este problema; pero la verdad de las cosas es que, que si ha entrado en vigencia, ha sido tan sólo en la letra y como único beneficio, o, mejor dicho, como único lastre ha dejado tan sólo el perjuicio mayor del impuesto de contralor que se ha creado.

Hay muchas iniciativas y es necesario, pues, que el Parlamento las estudie para darle solución antes de terminar su período de sesiones ordinarias. En este sentido llamo la atención de la Cámara.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el hecho de encontrarme vinculado a una usina pasteurizadora, no me ha inhibido de expresar estas ideas, entendiendo que la Cámara se encuentra en una hora previa; en que no ejerce función resolutiva, que en el momento oportuno fijaré mi posición personal y que además tengo la seguridad, como creo haberlo practicado en otras oportunidades, de que sabré interpretar el interés colectivo, que es el único que, por su volumen y gravitación, domina el panorama social y es el que debe atender y defender la conciencia del legislador.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. —**Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

11

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARINEZ. — La Comisión de Asuntos Internos ha considerado en su sesión de esta tarde, la renuncia presentada por el doctor Pedro P. Medina, del cargo de Representante por el Departamento de Lavalleja.

Las razones que aduce el doctor Medina como fundamento de su dimisión, no dejan lugar a solicitar su retiro. El ilustrado ciudadano da a su actitud el carácter de irrevocable. La Comisión por unanimidad de presentes, hubiera deseado proponer a la Cámara, el nombramiento de una Comisión especial encargada de pedir al doctor Medina el retiro de su renuncia; pero el carácter de indeclinable con que el calificado correligionario la plantea, hace ineficaz toda gestión en ese sentido.

En lo que me es personal, señor Presidente, — y creo interpretar, al hacer estas manifestaciones, el sentimiento, no sólo de mi bancada, sino de la Cámara en general, — deseo dejar expresa constancia del íntimo sentimiento de pesar que me produce el alejamiento del doctor Medina de las deliberaciones de este Cuerpo, por tratarse de un ciudadano en cuya persona se reunen cualidades muy estimables y muy brillantes, de inteligencia, de rectitud y de ponderación.

(Apoyados).

—Por estas circunstancias, la Comisión se ve en la obligación, penosa, desde luego, de proponer a la Cámara la aceptación de esa renuncia.

Por manera, pues, que hago moción para que se dé lectura al proyecto que la Comisión ha presentado esta tarde, y que, una vez votada la aceptación de esa renuncia, se convoque de inmediato al suplente por el mismo Departamento, señor Santiago H. Santos, que se encuentra en Antesalas, invitándole a que pase a ocupar su banca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por tratarse de un asunto de orden interno, se va a votar si se declara urgente la renuncia del señor Representante doctor Pedro P. Medina y la convocatoria del suplente respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).**

—**Léase el proyecto de resolución.**

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acétase la renuncia presentada por el señor Pedro P. Medina, del cargo de Representante por el Departamento de Lavalleja.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación, al suplente correspondiente de la hoja de votación número 11, don Santiago H. Santos.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1934.

Nicomedes Machado. — Eduardo Bonino. — Bolívar Sozo. — Francisco Viera. — Luis V. Semino. — S. Cabrera Martínez."

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución que se ha leído.

SEÑOR MORALES. — Pido que se lea la renuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la renuncia presentada.

(Se lee):

"Pedro P. Medina saluda al señor Presidente doctor Julio César Estol manifestándole que por la presente, presenta renuncia indeclinable del cargo de Diputado. Razones de orden privado determinan esta actitud.

Agradezco al señor Presidente y demás miembros de esa corporación, las inmerecidas atenciones que para mí han tenido.

Salúdalo con su consideración más distinguida.

Pedro P. Medina.

Diciembre 10 de 1934."

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cinco).**

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Encontrándose en antesalas el señor Santos, creo que debía invitársele a pasar al recinto.

SEÑOR MORALES. — Quiero dejar constancia de que he votado con verdadero sentimiento la aceptación de la renuncia presentada por el señor Medina, a quien conceptuaba uno de los elementos más calificados de la bancada nacionalista.

SEÑOR ARTECONA. — Yo quiero dejar la misma constancia.

SEÑOR SEMINO. — Yo también, porque esa constancia la dejé en la Comisión haciendo saber que era mi idea gestionar el retiro de la renuncia del señor Medina; pero cuando se me hicieron conocer las razones por las cuales dimitía, no insistí.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo también adhiero a lo manifestado por los señores Diputados.

(Interrupciones).

12

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—De acuerdo con la exposición que hice en la media hora previa, formulo moción para el nombramiento de una Comisión mediadora entre el Banco Hipotecario y los colonos de San Javier.

SEÑOR ECHENIQUE. — El asunto a que se refiere el señor Pérez Sánchez, pasó a informe de la Comisión de Fomento de la Producción que yo integro. Esta Comisión lo tomó en cuenta en la primera sesión que realizó en el mes de diciembre, puesto que el asunto entró a la Cámara el 13 o 15 de noviembre.

En esa sesión, la Comisión de Fomento designó una subcomisión integrada por el doctor Guerrero Flores y el que habla, para que informara a la Comisión. Después de conseguir algunos datos, esta subcomisión dió el siguiente informe que creo de mi deber hacer conocer a la Cámara. El pedido de los colonos de San Javier y Ofir comprendía dos partes: el nombramiento de una Comisión mediadora y otra investigadora. Entendió la subcomisión, y la Comisión de Fomento de la Producción compartió ese criterio, que el nombramiento de las Comisiones investigadoras debe seguir otros procedimientos: pedir el nombramiento de una Comisión preinvestigadora y ésta aconsejar si hay motivo para la designación de la Comisión investigadora.

En lo que se refiere a la parte de mediación, la Comisión tuvo en cuenta lo siguiente: en el año 1932, la Cámara de Representantes designó una Comisión mediadora e investigadora para estudiar las denuncias formuladas por los colonos de San Javier y Ofir.

El señor Diputado Troitiño, lo mismo que el que habla, integraba esa Comisión mediadora, y yo no sé si hay algún otro señor Diputado que la integrara. Esa Comisión, después de diversas sesiones, aconsejó un proyecto de ley que fué sancionado, creo que en noviembre de 1932. El informe que acompañaba ese proyecto era firmado por los señores Diputados Troitiño, Ruggia, Martínez Haedo, y no recuerdo quien más. Yo no lo firmé, porque no estaba de acuerdo con el temperamento que aconsejaba la Comisión, pero cito este hecho porque en el informe de este proyecto, la Comisión, por el proyecto que sometía a consideración de la Cámara, declaraba terminada su misión de mediadora.

De manera que en aquella época, — es decir, en noviembre de 1932, — la Cámara, al sancionar ese proyecto, dió por terminado el cometido de la Comisión mediadora. Frente a estos antecedentes, la Comisión de Fomento de la Producción, en su última sesión, resolvió lo siguiente: pasar todos los antecedentes al Banco Hi-

potecario para que éste remitiera todos los informes referentes al punto planteado en la nueva nota por los colonos de "San Javier" y "Ofir". Y éste es el estado en que se halla el asunto.

Entiendo que la Comisión no pudo haber hecho otra cosa; no podía aconsejar la designación de una Comisión investigadora, y no podía tampoco aconsejar a la Cámara la designación de una Comisión mediadora, cuando recién hace dos años existía una Comisión mediadora que había terminado su cometido.

De manera que la Comisión de Fomento espera los informes del Banco Hipotecario para aconsejar el temperamento a seguir.

Eso es lo que he creído de mi deber manifestar a la Cámara para su conocimiento.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

En el petitorio que hacen los colonos de San Javier se refieren a la rebaja de los precios de adquisición de las tierras, y a la escrituración. De manera que la Comisión de Fomento de la Producción en esa oportunidad, al considerar el asunto, resolvió pedir un informe amplio de todas las cuestiones que planteaba el petitorio referido.

Se apersonó después al Banco Hipotecario para requerir el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No ha estado en mi ánimo dudar en ningún momento del celo y de la inteligencia con que ha encarado este asunto la Comisión de Fomento de la Produción de la Cámara, porque yo estaba enterado del trámite que le había dado y de la diligencia que había puesto en buscar los antecedentes necesarios para plantear a la Cámara las resoluciones que creyera convenientes; pero es el caso, señor Presidente, que yo tengo en mi poder la copia del escrito presentado por el Banco Hipotecario desalojando a algunos colonos de San Javier, y para mí ese hecho reviste una extraordinaria gravedad, porque si este procedimiento del Banco Hipotecario se generaliza, vamos a provocar un conflicto muy grave en una gran cantidad de familias de agricultores.

Yo no pretendo que la Comisión de Fomento de la Producción se hubiera expedido en un plazo más perentorio; estoy de perfecto acuerdo con todo el trámite que le ha dado a este asunto, y creo que con toda diligencia se ha ocupado de él; pero es el momento en que la Cámara va a entrar en receso y es necesario que, por lo menos, ella intervenga con una Comisión mediadora para que en estos meses del receso el Banco Hipotecario no pudiera, tal vez por una mala información — así lo creo yo — tomar medidas que podrían ser arbitrarias y que, por lo menos, esa Comisión mediadora podría estudiar el problema en el momento del receso y aconsejar a la Cámara las soluciones correspondientes, y detener mientras tanto los procedimientos de desalojo que ya ha empezado a poner en práctica el Banco Hipotecario. Además, en ese tiempo la propia Comisión de Fomento de la Producción podría estudiar a fondo el problema y aconsejar a la Cámara la solución más justa y equitativa.

Considero que el problema es realmente grave y creo que no debe escapar a la consideración de los señores legisladores que vamos a crear una situación angustiosa a los colonos de San Javier y a los demás colonias afectadas por idénticas circunstancias, si la Cámara entra en receso sin intervenir para nada en la solución de este asunto.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece que la Cámara no podría votar la proposición del señor Pérez Sánchez improvisando sobre un problema absolutamente grave.

El señor Diputado Echenique ha dado el antecedente de una Comisión mediadora que fué designada anteriormente y que fracasó en su gestión.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?...

Es de importancia destacar este hecho: que esa Comisión que actuó en el año 1932, dió por terminado su cometido de mediación en forma expresa, así lo establecía el informe que presentó. De manera que consideraba terminado su rol de mediación.

SEÑOR BURANELLI. — Sin resultado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Es lo que no se sabe, porque daba por terminada la mediación aconsejando un proyecto de ley. Ese proyecto de ley establecía nuevas normas; fué sancionado y pasó para su aplicación al Banco Hipotecario. De manera que se ha creado un nuevo estado de cosas, y yo mismo, que actué en aquella Comisión y que conozco los antecedentes, no podría decir en qué situación están ahora los colonos.

SEÑOR BURANELLI. — Precisamente ese tendría que ser el resultado de la nueva Comisión mediadora que se designara en este caso, porque el Banco Hipotecario tiene su reglamentación, su ley orgánica, y esa ley orgánica y esa reglamentación interna es la que debe cumplir el Banco Hipotecario, y esa Comisión mediadora, que podría tener la mejor buena voluntad para solucionar el conflicto, nada podrá solucionar si no es por una ley que modifique esas disposiciones del reglamento del Banco Hipotecario.

Creo, señor Presidente, que el problema de la colonización en nuestro país todavía no ha sido resuelto de una manera eficiente para el interés público, para el fomento de las industrias agrarias y para el interés también de las instituciones bancarias que lo acometen evidentemente con contínuos fracasos. De manera que es un problema hondo, un problema difícil, un problema en que no es posible que la Cámara siga improvisando a su alrededor. Es necesario entrar al fondo de la cuestión, estudiarla, y resolverla de una manera definitiva.

Si se denunciara en Cámara alguna situación anómala de parte del Banco Hipotecario con respecto a esos señores colonos, yo votaría una Comisión investigadora; pero una Comisión mediadora, francamente, señor Presidente, creo que va a llegar a la conclusión a que llegó la Comisión mediadora a que se ha hecho referencia anteriormente, es decir, a ningún resultado práctico.

He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Considero, señor Presidente, que es indispensable nombrar la Comisión mediadora, aunque esta Comisión, naturalmente, en este momento no tenga otro recurso que le de improvisar: tendrá que improvisar, necesariamente, soluciones, por lo menos soluciones que signifiquen un aplazamiento de estas graves medidas que está tomando ya el Banco Hipotecario.

Yo tengo también noticias de los desalojos que se efectuando y parece que en la Colonia de Ofir solamente hay dieciocho familias de agricultores que ya están notificadas de que van a ser desalojadas.

Cuando la Comisión del año 1932 — que presidía el doctor Prando y de la que formaban parte el señor Echenique, el señor Ruggia, el señor Amighetti, yo y algunos otros Diputados que no recuerdo en este momento — dijo en su informe que había terminado la parte que se refería a la mediación, lo hizo porque en aquel momento, después de una serie de gestiones, se había llegado a un completo acuerdo entre la Comisión y el Banco Hipotecario, precisamente para dar toda clase de facilidades a los agricultores.

Una de las cosas que se había conseguido, era que todo lo entregado por los agricultores a cuenta de arrendamientos, se les acreditara para el pago de las tierras que se les habían adjudicado.

Además, se había hecho un arreglo también con respecto a los intereses, y el Banco, después de estudiar nuevamente el asunto junto con la Comisión, puede decirse, había encontrado una serie de soluciones que por el momento dejaban terminado el conflicto.

Había necesidad de aclarar una serie de hechos irregulares que se habían producido en la colonia desde los tiempos del famoso Luckow que, como todo el mundo sabe, resultó un explotador de los pobres colonos; y también había que aclarar la responsabilidad de algunas medidas atentatorias que habían tomado los funcionarios del Banco. De manera que la Comisión, en la parte que se refería a la investigación, todavía tenía mucho que hacer; pero luego vino el golpe de Estado y la Comisión caducó.

Quiere decir que la investigación no se realizó nunca y nos encontramos ahora con que algunos de los funcionarios que eran precisamente acusados por los colonos siguen en sus puestos y siguen procediendo con el mismo espíritu de intransigencia con que procedían en aquella época, sin tener para nada en cuenta que en estos últimos años, años de invasión de langosta en los Departamentos de Río Negro y Paysandú, ha sido completamente imposible que los colonos cumplieran sus compromisos con el Banco.

SEÑOR BURANELLI. — Con eso sólo me basta para votar la Comisión investigadora.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero la Comisión investigadora tiene que seguir otro trámite, y será la Comisión mediadora, al recibir noticias concretas de las faltas que se hayan cometido, la que probablemente, por intermedio de sus miembros, se presentará a la Cámara pidiendo el nombramiento de una Comisión investigadora o, como se hizo en el año 32, pidiendo que la Cámara dé a la Comisión mediadora, facultades de Comisión investigadora.

Pero, por el momento, lo urgente, lo indispensable, es que esta Comisión pueda actuar acerca del Banco Hipotecario para ver si es posible hacer algunos cambios de funcionarios que permitan un mayor entendimiento entre esa gente trabajadora y los representantes del Estado, y que se suspendan estas tremendas medidas que se van a tomar contra esa gente que hace más de veinte años está trabajando en esos campos y que ahora se ve amenazada de quedarse exclusivamente, como ya lo dije en una sesión anterior, con la "linghera al hombro".

De manera que me parece que lo que corresponde en este momento es nombrar la Comisión mediadora. Esta Comisión podrá perder algunas horas, pero no estorbará para nada el trabajo de la Cámara ni va a impedir que se estudie, ni va a impedir que se nombre luego la Comisión investigadora, ni va a crear ningún obstáculo a la tarea que hay que realizar para solucionar el problema de fondo de todas las colonias agrícolas que tienen vinculación con el Estado, y aún todos los problemas de la agricultura del país.

Por estas razones, la delegación socialista va a votar a favor de la Comisión mediadora.

13

SEÑOR LANGON. — Como Presidente de la Comisión de Higiene y Asistencia, solicito del señor Presidente autorización para que los miembros de esa Comisión, integrada con tres miembros de la de Fomento de la Producción, señores Alonso Montaño, Wilson y Tubino, puedan retirarse un momento de Sala para tratar un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la autorización que solicita el señor Representante Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

14

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — La Comisión, y menos el que habla, no se va a oponer al nombramiento de la Comisión mediadora. Lo que le interesaba a la Comisión establecer, era que se había ocupado del asunto y le había dado el trámite que correspondía.

Nada más.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Soy partidario de esa Comisión y voy a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez, porque considero que el Banco Hipotecario, que procede siempre con tan buen sentido, tiene ahora doble motivo para hacerlo en el caso especial de que se trata, en que esa pobre gente está realmente amenazada de ir a la miseria si no se buscan soluciones que les amparen. Considero que si la Comisión toma con interés el asunto, obtendrá los resultados que propone el señor Diputado Pérez Sánchez y por este motivo voy a votar la moción.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Es para decir que no voy a sostener mi oposición, porque no quiero prolongar el debate. Esto, sin embargo, ha servido para demostrar de manera terminante la necesidad de que se estudie a fondo el problema de la colonización, porque son evidentes los contínuos fracasos que está sufriendo el Banco Hipotecario con su régimen actual de colonización. Hay que darle la ley seria, inteligente y eficaz para evitarle al país estos continuos fracasos de la colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez.

SEÑOR OLIU.—Desearía saber si esa Comisión mediadora es únicamente para la Colonia San Javier y la de Ofir, porque me consta que con la Colonia Arriague de Salto pasa lo mismo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo desearía que se extendiese a todas las colonias que están en la misma situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

—La Mesa designa para integrar la Comisión a los señores Diputados Corbo Martínez, Troitiño y Barañano.

15

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hace un momento he sido enterado de un hecho que ha tenido que impresionarme desagradablemente. Se me ha informado de que la Comisión Administradora del Palacio ha hecho nombramientos para el personal del Palacio, lo que yo creo que contraría las normas de conducta que se había trazado esta Cámara, de no llenar las vacantes de su personal, y contraría también la voluntad de las bancadas mayoritarias, que se han comprometido, no sólo a no crear nuevos cargos en el Presupuesto General de Gastos, sino a que no se llenen los puestos vacantes.

(Apoyados).

—No encuentro razón que justifique esas designaciones, y más aun cuando recuerdo que integrando en otro período la Comisión de Asuntos Internos, peones al serviciod el Palacio, pagos por eventuales, fueron declarados cesantes porque no había rubro para costear sus sueldos.

En todo caso, si las necesidades eran tan urgentes, debió recurrirse a ese personal, que fué despojado de sus puestos, y cuando al parecer se adoptan normas de economías tan rígidas como las de solicitar de los Diputados que apaguen las luces cuando ya no las necesitan, no es admisible que la Comisión Administradora cree nuevos empleos o llene los puestos vacantes.

En ese sentido, voy a presentar moción para que la Cámara declare que es contraria a las normas de economía que se ha trazado, la designación de nuevos empleados y peones, y que se dirija comunicación a la Comisión Administradora para que deje sin efecto esos nombramientos.

Como he tenido que improvisar esta exposición, no he podido consultar la ley que creó la Comisión Administradora del Palacio; de manera que no sé bien cuáles son sus facultades; pero de todas maneras, aunque no esté en condiciones de profundizar el problema, desde su punto de vista legal, creo que no hay inconveniente en que la Cámara haga esta declaración, porque entiendo que se ajusta a su pensamiento.

(Interrupciones).

—Antes de hacer uso de la palabra he consultado a la Mesa y se me ha dicho que ya se recibió la comunicación oficial de los nombramientos. De manera que el hecho es cierto...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha manifestado eso. No ha recibido ninguna comunicación oficial de las designaciones. La Mesa se ha enterado por Secretaría, de que se han hecho designaciones. Eso es todo lo que se ha manifestado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero el hecho es cierto, es exacto, y como estamos a punto de entrar en receso, señor Presidente, si estas decisiones no se toman así, apresuradamente, no podríamos realizar lo que me propongo, es decir, pedir que queden sin efecto esos nombramientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere aclarar, ya que el señor Representante tiene dudas al respecto, que la Comisión Administradora tiene características propias, y que es una condición privativa de ella el hacer o no designaciones. De modo que cree la Mesa que la Cámara no tiene intervención en este asunto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero la Cámara puede dirigirse a esa Comisión Administradora, como a todos los Poderes del Estado, igual que a los entes autónomos, expresándole cuál es su pensamiento. Por otra parte, la autonomía de la Comisión no debe ser tan amplia, al punto de que la Cámara no pueda ejercer facultades de supervisión

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿Me permite?...

Yo participo del criterio del señor Presidente. Formo parte de esa Comisión Administradora, y debo manifestar que no se ha creado ningún puesto. Solamente se ha procedido al nombramiento de funcionarios que son absolutamente necesarios para organizar los servicios del Palacio, que es público y notorio estaban en muy mal estado. Además, creo que la Comisión Administradora tiene expresas facultades y autonomía legal absoluta. No obstante, debo manifestar que no tengo ningún inconveniente en que pase a ella la comunicación del señor Diputado Dupont Aguiar. La Comisión se reunirá y resolverá.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En primer término, yo no he dicho que se hayan creado cargos; dije que se han hecho algunas designaciones, siendo el espíritu de la Cámara no llenar los cargos vacantes. Por otra parte, he tenido una nueva sorpresa, si es que el señor Representante Nebel Ellauri ha tenido intervención en esas designaciones, porque la bancada que integra el señor Nebel Ellauri y a la que pertenece el que habla, resolvió, por unanimidad de votos, ser inflexible en cuanto a que no se llenen los cargos vacantes de la Administración Pública. En la Administración Pública está comprendido también el Palacio Legislativo.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Hay institutos del Estado en los que se han nombrado muchos funcionarios.

(Interrupciones).

—Creo que no hay ningún inconveniente en que pase la comunicación a que se refiere el señor Representante Dupont Aguiar, a pesar de las manifestaciones del señor Presidente, que, por lo demás, comparto. Es evidente que la Comisión Administradora tiene facultades para proceder, pero no hay inconveniente, repito, en el sentido de solicitar de la misma tenga a bien contestar exponiendo su criterio.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara ha mantenido estrictamente el criterio de economías impuesto en el régimen en que vivimos. En esa Comisión yo me mantuve cerrado herméticamente a todo aquello que fuera hacer designaciones dentro del actual período. Consta así en las actas de la Comisión; pero esto no quiere decir que así, tomados de improviso, diríamos, de golpe, con la proposición que acaba de hacerse, nosotros nos veamos obligados a votar sobre tablas. Creo que lo más lógico sería pasar la proposición formulada, a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, que podría reunirse mañana, si es que existe urgencia en la declaración, e informar en la sesión de la tarde acerca de la solución a que ha llegado.

Me parece que esto es lo más cuerdo, porque no tengo antecedente alguno de que se han hecho esas designaciones. Con carácter oficial no estamos tampoco enterados de esas designaciones, y en cuanto a las atribuciones que tengan los miembros de la Comisión Administradora para hacer designaciones, tendríamos que estudiar el caso también. Por eso lo más conveniente es que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos, y que a la mayor premura, si es que existe informe, pudiéndolo hacer mañana.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no tengo inconveniente, siempre que sea dentro de este período de sesiones.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión Administradora del Palacio debe tener las fa-

cultades que la confianza del Senado y de la Cámara deposite en ella. Tengo noticias de que esa Comisión está procediendo en favor de los dineros del Estado tan correctamente, que se ha llegado a rebajar cuentas que se adeudaban por el Palacio, y si en este caso la Comisión ha hecho algunas designaciones, será porque son cargos necesarios. Es necesario tener presente que se trata de un organismo nuevo que debe tener sus servicios bien atendidos.

Creo, señor Presidente, que el pase de la cuestión a la Comisión de Asuntos Internos, importa una falta de confianza para esa Comisión, falta de confianza que no debe existir de parte de la Cámara.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿El señor Representante pertenece a la Comisión Administradora del Palacio?...

SEÑOR BARAÑANO. — No, señor; por eso hablo así, independientemente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo lamento, porque iba a interrogarlo sobre este punto: si son muy necesarios esos cargos, porque se me ha informado que se ha hecho un nombramiento de peón, que ha recaído en una mujer. Como ese personal es para realizar la limpieza del Palacio, es muy difícil que desempeñe esas funciones una mujer. Tiempo atrás, también se hicieron designaciones de ordenanzas que recayeron en mujeres...

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¡Cómo se va a nombrar peón a una mujer!

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Existen muchos casos. Se han designado ordenanzas a mujeres, que nunca desempeñaron esas funciones. Nos hemos encontrado en la Comisión de Asuntos Internos con esa novedad.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Es un ataque gratuito el que hace el señor Representante a los miembros de la Comisión. ¡Cómo podían cometer esa enormidad!

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no hago cargos gratuitos. Es mi deber como Diputado, informar a la Cámara.

(Interrupciones).

—Lo único que hago, es señalar el hecho. Si el señor Diputado es miembro de la Comisión Administradora, debe saber si se han hecho esas designaciones o cuál fué la resolución que se tomó.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Si la Comisión Administradora ha hecho designaciones, ha procedido dentro de sus facultades.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, la Cámara no tiene por qué postergar este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

¿Quién nombra la Comisión Administradora del Palacio?...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — La Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces, ¿no tiene la Cámara facultades sobre la Comisión Administradora?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Cámara tiene superintendencia sobre todas las Comisiones.

SEÑOR SEMINO. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR BARAÑANO. — En realidad, se trata de una Comisión compuesta por delegados de las dos Cámaras, y es la Asamblea General la que tiene jurisdicción para poder investigar sobre el asunto. Nada más.

Por esa razón me opongo a la moción del señor Diputado Dupont Aguiar, ampliada por el señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — Yo no he ampliado nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Dupont Aguiar con la modificación del señor Representante Semino.

SEÑOR SEMINO. — Lo que yo he propuesto es distinto a lo propuesto por el señor Representante Dupont Aguiar; de modo que no hay tal modificación. Yo he hecho la indicación de que lo propuesto por el señor Representante Dupont Aguiar pase a la Comisión de Asuntos Internos para que estudie la cuestión, pero sin abrir opinión sobre el fondo del asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a dar un poco de tranquilidad a los señores Representantes, adelantando esto, en nombre de los miembros de la Comisión de Presupuesto. Cuando llegue el presupuesto a la Comisión, la Comisión procederá en forma inflexible y suprimirá las vacantes que se hayan llenado en el presupuesto del Palacio. De manera que estos cargos que ha llenado la Comisión Administradora en este momento, también serán suprimidos por la Comisión de Presupuesto. Así que bien puede evitarse la Cámara esta discusión.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Me parece difícil que la Comisión de Presupuesto pueda proceder con efecto retroactivo.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Puedo adelantar más a la Cámara, que la Comisión de Presupuesto ha suprimido cargos que se habían llenado con siete u ocho meses de anterioridad a este acto. De manera que en este caso, señor Presidente, no hay problema para la Comisión, y le voy a evitar a la Cámara esta discusión.

(Murmullos).

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Me parece que el problema se agrava, señor Presidente, porque aunque en algunas oficinas aparezcan los letreros por todos lados diciendo que no hay puestos y por leyes se dice que no se llenan vacantes, sin embargo, ahora, se denuncia a la Cámara que en el Puerto se han hecho nombramientos y en la Comisión Administrativa del Palacio, también.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¿Se llenan las vacantes, señor Presidente? Si se llenan debe ser igual para todos, y no haber hijos y entenados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no da para más el asunto.

SEÑOR ANTUNEZ. — Era una aclaración que deseaba hacer para salvar mi responsabilidad personal, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la moción del señor Diputado Dupont Aguiar a la Comisión de Asuntos Internos. „

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Yo la ampliaría, si fuera reglamentario, en el sentido de que fuera integrada con los miembros de la Cámara de Representantes que forman parte de la Comisión Administradora del Palacio, porque esa sería la forma de ilustrarse mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Semino propone que la Comisión de Asuntos Internos sea integrada con los dos Representantes que integran la Comisión del Palacio.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo acepto esa modificación en el sentido de que no se trate en la sesión de hoy, como era mi propósito.

Por otra parte, declaro, señor Presidente, que yo esperé de la Cámara una reacción mayor de la que se ha operado, en realidad, frente a mi denuncia. Creí que la Cámara iba a reaccionar airadamente contra la resolución que ha tomado la Comisión Administradora; pero frente a su blandura, no tengo inconveniente en que se trate en la sesión de mañana.

Creo que los propósitos de no llenar vacantes están perdiendo un poco su vigor de antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Semino.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en cincuenta y nueve).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Queda en primer término en la orden del día de la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión se va a expedir en el día de mañana...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Como se trata de una cuestión de orden interno, tiene preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede tratar en cualquier momento.

16

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — **Sin fundamentarlo mayormente, señor Presidente, porque lo considero innecesario, voy a mocionar en el sentido de que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día de la sesión de hoy, hasta tanto la Comisión de Legislación Social de la Cámara produzca el informe correspondiente. Entiendo que un proyecto de esta naturaleza no puede ser tratado por la Cámara sin el informe previo de su Comisión especializada.**

Además, después de la conversación que he tenido con algunos miembros integrantes de la Cámara, y aún mismo de la Comisión de Legislación Social, — que es la que debe informar en este proyecto de ley, — he llegado a convencerme de que es absolutamente imprescindible que este proyecto sea informado ya que muchos integrantes de la Cámara entienden que es ésta la oportunidad de que el Poder Legislativo encare el estudio de este asunto con dos criterios: uno, a regir para la campaña; el otro, para el Departamento de la Capital. Muchos son los legisladores de campaña que me han hecho conocer su deseo de que la Cámara, en esta oportunidad, encare el estudio de ese asunto en esa forma; aspiran a que sean mejor contemplados los intereses de los comerciantes del interior, para quienes habría que legislar particularmente.

Por eso, señor Presidente, y, además, por la importancia del proyecto mismo, ya que puede llegar a contrariar el deseo de muchos millares de empleados de comercio y de muchos patrones, cuya mayoría, — según tengo entendido en este momento, — por lo poco que he hablado de este asunto, — espera no se modifique en lo más mínimo la legislación actual en vigencia, es que hago la moción de aplazamiento.

Creo, señor Presidente, que es absolutamente imprescindible el informe de la Comisión, máxime cuando tengo entendido que después de iniciada la sesión de hoy se ha presentado a la Mesa un escrito firmado por una cantidad de patrones solicitando, precisamente, que no se modifique la legislación vigente sobre el particular en cuanto al Departamento de la Capital.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Dado, señor Presidente, que la prórroga que se pide

para tratar este asunto, es hasta mañana, yo la voy a votar; pero entiendo que este es un asunto urgente y que es necesario que la Cámara lo resuelva lo más pronto posible.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? Yo le rogaría al señor Diputado que, si está de acuerdo, vote, para no seguir perdiendo tiempo, como lo hemos perdido hasta este momento.

SEÑOR BURANELLI.—Estoy de acuerdo, pero quiero decir que hay urgencia...

SEÑOR MARTINEZ. — Desde luego, hay interés en que este asunto sea tratado a la mayor brevedad.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado ha manifestado que hay expresiones de patrones y de empleados en el sentido de que no se modifique la ley, estableciendo hasta la hora 19 y 30 el cierre del comercio...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿De campaña?

SEÑOR BURANELLI. — De campaña y de la Capital.

SEÑOR MARTINEZ. — Son dos problemas distintos.

SEÑOR BURANELLI. — Son dos problemas distintos, dice el señor Diputado. ¿Por qué?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Martínez era para que se aplazara la consideración de este asunto.

SEÑOR MARTINEZ. — Si el señor Diputado Buranelli está de acuerdo en que se aplace la consideración de este asunto, a efecto de que la Comisión de Legislación Social de la Cámara produzca su informe para mañana, no veo, señor Presidente, el motivo que podamos tener para seguir con esta discusión.

SEÑOR BURANELLI. — Conviene este cambio de impresiones para que la Comisión pueda tenerlo en cuenta en las deliberaciones que haga en la tarde de hoy o en el día de mañana.

El señor Diputado ha dicho que son dos problemas distintos.

SEÑOR MARTINEZ. — Varios Diputados de mi bancada se han expresado así.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no veo por qué son dos problemas distintos y por qué razón ha de ser distinto el problema para la campaña que para la Capital.

SEÑOR MARTINEZ. — Eso lo tendrá que estudiar la Comisión de Legislación Social. No vamos a resolver aquí, improvisando, ese problema. La Comisión tendrá que entrar al estudio de ese aspecto de la cuestión y proponerle a la Cámara alguna solución.

SEÑOR BURANELLI. — Quizás sería conveniente esta deliberación, repito, para que la Comisión pudiera recoger impresiones de este breve debate que se produjera aquí, porque así la Comisión podría venir mañana...

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución de que este asunto fuera tratado hoy era previa, señor Diputado y como no está informado, no puede tratarse.

SEÑOR BURANELLI. — Pero como estamos en el debate —y el señor Presidente me perdonará— me parece que tengo el derecho de insistir, fijando mi punto de vista.

De manera que yo sostengo, señor Presidente —y hay Diputados que participan de mi criterio— que una breve deliberación sobre este asunto podría ser de proficuos resultados a efectos de que la Comisión pudiera recibir una impresión de la Cámara para poder pronunciarse mañana y venir con el asunto resuelto. Entonces, el tiempo que pudiéramos perder hoy, lo ganaríamos mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un poco desacostumbrado que sobre un asunto que se va a tratar un día después, se haga una deliberación previa.

SEÑOR BURANELLI. — Es una forma práctica de aprovechar el tiempo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? Por otra parte, para que se pueda hacer la deliberación a que hace referencia el señor Buranelli, es necesario que la Cámara, previamente, resuelva declarar el asunto grave y urgente, porque de la manifestación que acaba de hacer el señor Presidente, se deduce que este asunto no debía figurar en la orden del día, ya que no ha sido informado.

(Murmullos).

SEÑOR MONTES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MONTES. — Yo adhiero a las manifestaciones hechas por el señor Diputado y haría moción para que se tratara mañana con informe o sin informe, porque el caso es urgente y es necesario contemplar los intereses de todos los comerciantes del país, porque hay algunos Departamentos como Rivera que, con este horario, son grandemente perjudicados.

(Interrupciones).

—Rivera, por su situación topográfica, frente a Santa Ana —con la que no nos divide, se puede decir, nada— con el horario nuestro de las 7, y cerrándose en Santa Ana a las 8, el comercio nuestro sale enormemente perjudicado, no en el sentido de que la población nuestra vaya a Santa Ana, sino que los de allí no vienen a comprar a Rivera.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? Yo entiendo que no hay nada que votar, y que lo que hay que hacer es pasar al segundo asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante propone que sea tratado con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORA OTERO. — El decreto-ley de 13 de abril de 1934 estableció el horario uniforme en el comercio para determinados gremios y fijó el cierre para la hora 7 tanto en invierno como en verano. Esto, si bien ha dado resultados beneficiosos durante el invierno, a la mayoría de los comerciantes del país —de esto estoy debidamente documentado— los perjudica el mantener el mismo horario en verano, pues los obliga a cerrar a la hora en que la afluencia de público es mayor.

De lo que se trata no es de oponerse al horario uniforme, sino de imponer dos regímenes para las dos distintas épocas del año: uno para el verano y otro para el invierno. A ese fin tendía el proyecto de ley que presentamos a la Cámara conjuntamente con los señores Diputados De Castro y Manini, por el cual desde noviembre a marzo se permitía a los comercios indicados en el artículo 1.° de este decreto-ley que pudieran cerrar a las 7 y media a fin de que tuvieran esos comercios, que se sienten en un período de crisis y que ven la merma de sus ventas, mayores posibilidades, lo que contemplará, no sólo el interés de los comercios, sino también el interés de los consumidores y de los empleados. El interés del comercio, porque durante esa media hora es cuando precisamente afluyen más los consumidores en las últimas horas de las tardes del verano, lo que hace que puedan aumentar sus ventas; el interés del público, porque esa última media hora facilitará sus compras en las casas de comercio; y beneficia a los propios empleados fundamentalmente, porque teniendo más posibilidades el comercio —y dada la colaboración que deben tener empleados y comerciantes— tendrían remuneraciones mayores estos empleados.

La Comisión de Legislación Social ha estudiado durante un mes este problema y aún hoy no ha podido producir informe. Mucho me temo de que, si en un mes no ha podido producir informe, para mañana tampoco lo pueda hacer. De manera que si considerase la mayoría de la Cámara que hoy no puede tratar este asunto, debe ser aceptada la proposición para que se considere en la sesión de mañana con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Comisión de Asuntos Administrativos ha informado el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo por el que se refunden en una sola Dirección los servicios de la Oficina de Claves, la de Radiocomunicaciones y del Telégrafo Nacional, que pasará a depender del Ministerio de Defensa Nacional.

Pido que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión a celebrarse mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero si el asunto que se refiere al cierre obligatorio de los comercios se trata en la sesión de mañana con o sin informe.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Que se divida la votación.

SEÑOR FRUGONI. — Algunos estamos dispuestos a que se trate mañana con informe, de manera que podría dividirse la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero si se trata en la sesión de mañana con informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco).**

—Se va a votar si trata en la sesión de mañana sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cinco).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo dejar constancia de que he votado en contra la segunda parte.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante De Dovitiis: si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto venido del Ejecutivo sobre refundición de las Oficinas de Clave, de Radiocomunicaciones y de Telégrafo Nacional.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Representante De Dovitiis, porque ese asunto no lo conoce la Cámara, y si aparentemente podría parecerle a algún señor Diputado que no tiene mayor importancia, a mi juicio la tiene, y me atrevo a decir, que trascendental importancia. De manera que no es posible que la Cámara resuelva este asunto así, en forma improvisada, como sería si lo incluyéramos en la orden del día de mañana.

Me voy a oponer pues, a que se trate si previamente no ha sido informado y repartido en tiempo el informe.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Yo acabo de decir que el proyecto es del Poder Ejecutivo, que está informado y que dentro de unos instantes se podrá hacer el repartido, que los señores Diputados recibirán esta noche o mañana.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — Este asunto a que alude el señor Representante De Dovitiis, no creo que tenga urgencia como para poder desplazar otros asuntos de la orden del día...

(Apoyados).

— ...sobre todo tratándolo sin el repartido previo.

(Interrupciones del señor Representante De Dovitiis).

—Quiero adelantar algunos datos relacionados con este asunto.

Esta proposición de refundición de las Oficinas de Clave, que depende actualmente del Ministerio del Interior, la de Radiocomunicaciones y la de Telégrafo Nacional, fué hecha ya en el seno de la Comisión de Presupuesto. Después de un largo estudio la Comisión, por unanimidad, resolvió aceptar el temperamento de la refundición con la condición, por parte de nuestra bancada, de que accedíamos a ello siempre que no se aumentara un solo cargo y que, por el contrario, los gastos se disminuyeran.

Estando a pocos días de que llegue a la Cámara el Presupuesto — y en ese presupuesto va a venir establecida la refundición — me parece más oportuno en ese momento tratar este asunto...

(Apoyados).

—...Podríamos apreciar así esa refundición, no sólo en teoría, sino si en la práctica es beneficiosa para el erario nacional. Si la tratáramos ahora, trataríamos exclusivamente un aspecto del asunto prescindiendo del otro que en este momento, sobre todo, interesa fundamentalmente a la economía nacional.

Por estas razones, señor Presidente, yo le pediría al señor Representante De Dovitiis...

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

No se trata de aumento o disminución de cargos; se trata de refundir varios servicios en una sola dirección que pasará a depender del Ministerio de Defensa Nacional. Después la Comisión de Presupeusto abordará el asunto referente a los gastos.

Se refiere al mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Asamblea General con fecha 9 de noviembre de este año.

SEÑOR HAEDO. — Yo, que tengo un poco de experiencia en esta materia de presupuestos, se — y ahora lo estamos viendo en la tarea ímproba a que está abocada la Comisión — que la Cámara crea en la teoría nuevos organismos y, después, fatalmente, esos organismos, aplicados en la práctica provocan aumento de gastos y nuevas erogaciones.

(Interrupciones).

—No veo qué inconveniente puede existir ahora en que se demore ocho o diez días el estudio de este asunto cuando va a venir a la Cámara el Presupuesto y entonces la Cámara va a poder apreciar los dos aspectos del problema, si es conveniente en el sentido funcional, podría decirse, en el sentido teórico y si es también conveniente en el aspecto presupuestal, que es el aspecto práctico.

Y quiero decir esto, porque nuestra representación en la Comisión de Presupuesto condicionó su voto favorable a esta refundición en el bien entendido de que no se crearía ningún cargo más y que no se aumentarían las erogaciones con esa refundición; pero nos hemos encontrado, con que en el estudio de esta refundición no hemos podido llegar todavía al término, porque, por un lado, la Dirección de Comunicaciones había tomado una cantidad de personal extrapresupuesto y que si fueran legalizados, toda la teoría de que no se van a aumentar los gastos, caería al suelo y prácticamente nuestra posición sería otra en cuanto a votar la refundición.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Tiempo habrá para que la Comisión de Presupuesto pueda estudiar el asunto relacionado con los cargos creados extrapresupuesto; pero por el proyecto a que me refiero, no se trata nada más que de la refundición de servicios en una sola oficina que se llamará "Dirección General de Comunicaciones". Es una cosa distinta. La Comisión de Asuntos Administrativos no considera la parte presupuestal del asunto, sino exclusivamente la funcional.

SEÑOR HAEDO. — Yo no me opongo ni mi opuse en la Comisión de Presupuesto a esta refundición. Lo que pido es un criterio más práctico. Vamos a esperar diez o doce días, y cuando venga el Presupuesto veremos en todos sus aspectos si conviene o no esa refundición, porque, por mi parte, estaría dispuesto a votarla ya, pero deseo primero — como cuentas claras conservan amistades — ver si la Comisión de Presupuesto no aumenta las erogaciones ni crea ninguna clase de cargos nuevos.

Adelanto a la Cámara que todavía, después de dedicarle a este asunto más de diez sesiones, no hemos podido terminar con el presupuesto de Radiocomunicaciones, lo que quiere decir que es un presupuesto complicado y difícil.

En ese sentido, me permito, señor Presidente, hacer estas manifestaciones para llevar a la Cámara al convencimiento de que es mucho más prudente dilatar el estudio de este asunto que, por otra parte, no es de una urgencia tan grande, porque no hay ninguna conmoción pública que pueda determinar la necesidad de esa refundición y, si la hubiera, el Poder Ejecutivo tiene, por medio de las medidas extraordinarias, la facultad de intervenir todos esos servicios.

No hay ninguna razón, pues, para establecer la urgencia de este asunto y, además, hay muchas razones prácticas para esperar a que se resuelva con el Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Como miembro de la Comisión insisto en la moción que formulé. No se trata de un asunto de carácter presupuestal, sino de la parte funcional de la Dirección de Comunicaciones.

Pediría, pues, que se vote la moción que acabo de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De Dovitiis: para que se incluya en la sesión de mañana el asunto a que se ha referido, previo repartido.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta y cuatro).**

18

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término relativo a empadronamiento, avalúo y fijación oficial de aforos de las propiedades urbanas y suburbanas del litoral e interior.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá, por los respectivos Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional, a cometer a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado y al Instituto Geográfico Militar, el empadronamiento y subsiguiente avalúo y fijación oficial del aforo, de todas las propiedades inmobiliarias urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior de la República, exceptuando aquellas en que esas labores catastrales hayan sido ya ejecutadas.

Art. 2.o El Instituto Geográfico Militar procederá a tales efectos, a la medición y levantamiento de planos de los inmuebles de las localidades antes referidas, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, solicitando de la Inspección General del Ejército la cooperación que le sea necesaria, de la Escuela Militar de Aviación, cuerpos de tropa y otros servicios.

La Dirección General de Avalúos proporcionará al Instituto Geográfico el plan general de este trabajo, material necesario para realizarlo y personal técnico de su dependencia que le fuera solicitado. La citada Dirección de Avalúos aplicará para el cumplimiento de esta ley, las reglas, elementos y procedimientos de uso corriente en estas operaciones, previas a la implantación de las cuotas contributivas.

Art. 3.o Para el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo incluirá en la planilla respectiva del Ministerio de Hacienda del Presupuesto a sancionarse para el año 1935, una partida de cien mil pesos a distribuirse en cuatro años y en cuotas iguales, y asimismo lo que corresponda al gasto permanente de conservación y labor constante de esta obra catastral urbana.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aforo, en general, de las propiedades urbanas y suburbanas, que con excepción de Paysandú, Salto y Soriano, sirven de asiento al impuesto de contribución inmobiliaria y los demás que pesan sobre ese valor inmueble de todas las ciudades, villas y pueblos de la República, ha sido fijado, hasta ahora, en forma absolutamente inadecuada, empírica, y sin la aplicación de ninguno de los elementos técnicos, ni comprobaciones ni ajustes de los que se regulan por aquellos que rigen del sistema tributario que en nuestro país se viene aplicando, sistema que, no obstante todas sus fallas e imperfecciones se deberá seguir aplicando, mientras no se aborde y se resuelva, en toda su amplitud, el vasto problema del impuesto, implantando normas más racionales, más justas y más equitativas.

Alcanzaría para denunciar y comprobar semejante irregularidad de acción gubernamental fiscalista, el hecho cierto de que, con la excepción referida de Paysandú, Salto y Soriano, en todos los otros Departamentos del interior y litoral, el inmueble urbano y suburbano ha sido tasado, para los efectos de la fijación y cobro de los impuestos, por las Administraciones o Agencias de Rentas, o sus auxiliares, reparticiones carentes en general y en absoluto, de capacidad y conocimientos de esa especialización que comprende, como es sabido, a más de las nociones técnicas de mediación y clasificación de las construciones, y del valor de la renta, dominio especial y esmerado del valor que las influencias sociales y comerciales; oferta y demanda, ubicación en relación a otros centros comerciales, manufactureros, culturales, etc., vías de comunicación y riqueza creada, por acción oficial o privada en cada medio, ejercen sobre cada inmueble creando sobre su valor intrínseco el plus valor, valores que reunidos forman el valor venal donde detiene su mirada el Fisco.

Tan delicada función no puede estar confiada sino a órganos capacitados y responsables.

Las prácticas actuales, dan los resultados que a diario se constatan. Los aforos que rigen para esas propiedades ofrecen las más raras y desconcertantes características, constatando en último término, la desorientación y el desorden gubernativo que imperan en un asunto de tanta entidad. Propiedades hay que contribuyen, bajo el actual modo de aforar, con cuotas sencillamente irrisorias, y junto a éstas otras, cuyas contribuciones significan exacciones de tal magnitud que la hacen lindantes con despojos le-

gales, crueles e intolerables. El Estado no puede, sin que ello importe persistir en prácticas de verdadero desorden administrativo, dejar por mas tiempo que al capital inmueble referido se le siga ttraando, en sus relaciones con el Fisco, en esa forma desconsiderada, carente en absoluto de normas fijas, científicas, justas y equitativas, para la fijación de su valor y sobre éste, su cuota contributiva.

Este proyecto corrige tales anomalías adminisrativas, en cuanto dispone una ordenación completa y eficaz, concordante con los valiosos intereses que comprende, lo que al interés del propietario contribuyente se refiere, esta ley le será siempre y de cualquier modo, absolutamente beneficiosa. El aforo oficial interviene siempre, como elemento de gran peso, de decisión muchas veces, puede asegurarse, en las corrientes transaccionales que mueven de contínuo al capital inmobiliario urbano,—y si bien es cierto que en muchos casos, la aplicación de esta ley, hará que acrezcan las cuotas contributivas, no le es menos que en otros esas cuotas sufrirán serias deducciones. Pero lo que afirma esta ley, es que, cumplida en forma, dará al propietario la tranquilidad y conformidad emanentes de una fijación firme, justa y equitativa del valor de su inmueble y del monto del impuesto con que debe contribuir a la vida institucional de la República.

La colaboración que se establece en esta ley, del Servicio Geográfico del Ejército, de la Escuela de Aviación Militar y de otras entidades armadas, señala una interesante vinculación del Ejériito a la obra civil en que están empeñados los Poderes Públicos, y fácil será apreciar los altos y distintos beneficios que reportarán de los cometidos que a esas entidades militares se les asigna.

Y lo fundamental es que, esta ley, ajustada en términos concretos al plan y programa de trabajo que en relación a la misma, tiene ya articulado la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado a cargo del ilustrado, laborioso y dignísimo compatriota don Facundo P. Machado, ha de llevarse a la realidad con la inversión de sumas de relativa pequeña monta como se establece en el artículo 3.o. Esta obra se había programado, hace un tiempo con un presupuesto de quinientos mil pesos. En operaciones de igual índole efectuadas para el aforo rural, se contrataron servicios particulares en unos casos y en otros se hicieron con elementos de la Dirección, aumentados con otros eventuales, todo lo que hizo que la obra resultara altamente onerosa. Por otra parte, dentro de lo programado, va comprendido, no sólo la conservación de la obra, sino también el constante y permanente contralor sobre la misma, llevando sus registros al día, manteniéndose así todas sus Secciones, en acción eficiente en interés del público y en interés del Estado.

En este proyecto de ley se da ingerencia de alta importancia para la obra catastral que se programa, al Instituto Geográfico y a la Escuela Militar de Aviación. Se ha estudiado ya, según lo antes referido, hace más de seis meses, por el Director de Avalúos, agrimensor señor Machado, y por el Jefe del Servicio Geográfico Coronel José E. Trabal y se tiene, respecto de ese estudio, resoluciones concretas, un relevamiento o representación gráfica fotográfica, tomada desde avión, de todas las propiedades a que se refiere esta ley, elementos que, reunidos a otros que le son afines, darán a los trabajos a realizarse, perfección y eficiencia absolutas, alcanzadas con rapidez y con enorme economía.

Constatando la diligente e inteligente dedicación de los distinguidos funcionarios que en forma tan recomendable contribuyen a la obra de reconstrucción nacional iniciada el 31 de marzo, nos es grato hacer resaltar que recientemente el Gobierno de la República española, preocupado también en reformas de fondo de su legislación impositiva y formación del catastro para la fijación científica de sus cubos ha dictado un decreto, fecha 31 de agosto de este año, sobre el mismo tópico de este proyecto de ley, disponiendo se formule la representación gráfica fotográfica de los predios utilizando los avones y confiando como se hará en nuestro país, esa operación, a su Instituto Gráfico y a su aviación militar.

Montevideo, noviembre 5 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, Representante por Rocha.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El señor Representante don Alfredo S. Vigliola ha buscado con su proyecto que se practique el empadronamiento y subsiguiente avalúo y fijación de aforos de las propiedades urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y pueblos de la República, que aún no han sido empadronadas, adoptando, al efecto, métodos más científicos, más exactos y más económicos.

Hasta ahora, sólo se han empadronado los Departamentos de Artigas, Paysandú, Flores y Durazno; tres pueblos de Río Negro, excluída la Capital; un pueblo en el Salto (Belén); un pueblo en Treinta y Tres (Olimar); dos pueblos en Maldonado (Maldonado y Punta del Este), y la ciudad de Mercedes, trabajo éste que practicó la Inspección Técnica Municipal y conservado en parte por la Oficina Técnica de Empadronamiento, pero, que no alcanzó al ejido de esa ciudad. Sobre esos trabajos de empadronamiento, puede decirse que su conservación dejaba, hasta hace poco, mucho que desear, en buena parte por falta de personal, pero últimamente, la Dirección General de Avalúos fué provista de los elementos indispensables, pudiéndose decir, ahora, que la conservación de esos trabajos se practica normalmente y sin sensibles atrasos.

El procedimiento que se seguía para el empadronamiento de las ciudades y pueblos, era el de encomendárselo a profesionales particulares, con quienes se contrataba el trabajo por determinadas cantidades de dinero. Ese procedimiento, además de ser oneroso, carecía de exactitud y homogeneidad.

En efecto: realizado el trabajo por los particulares, era sometido a una inspección previa a su aprobación. Sin embargo, esas inspecciones no podían ser completas ni eficaces, dado que para acordar la conformidad a conciencia, era menester que el cuerpo inspectivo de la Dirección General de Avalúos revisase todo lo hecho, lo que no era en buena lógica exigible. Pero, ese procedimiento señalaba una falta mayor, que hacía de la avaluación de la propiedad, una gestión inarmónica, inexacta y muchas veces arbitraria. En su ejecución, no prevalecía un criterio uniforme para tasar todas las localidades, dado que cada contratista aplicaba el suyo, sin conexión con la Oficina Central que tendría que haber estudiado cada localidad y establecer en ellas, podríamos llamar el módulo de tasación. Esta misma falta de armonía ha regido para aforar la propiedad rural, de ahí que se dé el caso que propiedades linderas, de igual calidad, correspondientes a distinto Departamento, estén aforadas con un **treinta o cuarenta** por ciento de diferencia. Esta anomalía sólo puede corregirse con el reavalúo de la propiedad rural y que el mismo señor Representante Vigliola la gestiona por proyecto separado y a estudio también de vuestra Comisión.

El empadronamiento de una ciudad cualquiera se compone de tres etapas: medición de ella para formar el plano de conjunto, medición luego de propiedad por propiedad, clasificando las distintas clases de construcción, haciendo la medición de éstas y, luego, tasación de terreno y construcciones. Esas tres etapas las han hecho hasta ahora los contratistas. De conformidad con el proyecto presentado por el señor Representante Vigliola, el cumplimiento de esas tres etapas que constituyen el trabajo de empadronamiento y subsiguiente avalúo y fijación de aforos, se cumpliría por la Dirección General de Avalúos y el Instituto Geográfico Militar con la valiosa cooperación de la aviación militar y otros elementos del Ejército, realizándose así esa delicada tarea en forma más científica y con las garantías de una superior exactitud y unidad de criterio.

Vuestra Comisión después de requerir una amplia información en las oficinas técnicas de la Dirección General de Avalúos, ha llegado a conclusiones francamente favorables a la iniciativa del señor Representante Vigliola y nada puede oponerse a ella desde el momento que, como lo dice el proyectista y pudo comprobario vuestra Comisión, los planes concretos que informan el proyecto ya han sido estudiados minuciosamente por el señor Director de Avalúos y el señor Director del Instituto Geográfico Militar, distinguidos técnicos compenetrados del interés superior de la obra catastral de la República y que son garantía de que los nuevos planes de trabajo han de llevarse a la práctica en forma inmejorable.

Desde el punto de vista técnico, no cabe duda que el empadronamiento realizado por los medios usuales hasta ahora es inadecuado, mientras que la nueva iniciativa aparece prometiendo corregir las anomalías que se le señalan a la medición directa, y en forma tanto más científica y económica; y, en cuanto a sus otros aspectos, promete, como lo demostraremos mejor más adelante, una fiscalización superior sobre la propiedad inmueble, a la vez que entrega a un solo criterio, a un mismo concepto estimativo, la determinación del valor de la propiedad.

Para justificar esos elogios al procedimiento que se aconseja adoptar, basta referir ligeramente, el proceso a seguirse para el empadronamiento, si se adoptara el plan que informa el proyecto del señor Representante Vigliola. Como antes se dice, el empadronamiento de una ciudad cualquiera se compone de tres etapas: medición para formar el plano de conjunto; medición de propiedad por propiedad, con las clasificaciones correspondientes, y, finalmente, tasación de terrenos y construcciones.

Pues bien: con el proyecto que se estudia, las dos primeras etapas las haría el Ejército. La formación del plano de conjunto se haría por fotografías aéreas, con aviones, ya contratada su compra por la Escuela de Aviación, con material fotográfico e instalación de acuerdo con los últimos adelantos. Este procedimiento tiene varias ventajas sobre la medición directa: rapidez, economía, abundancia de detalles que permite fiscalizar hasta las construcciones. Se toman a la escala que se desee y son suficientes a los fines que se necesita, es decir, para la numeración

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Sábado 5 de Enero de 1935 Núm. 8514

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934).

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

[illegible]CIA [illegible]

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos siguientes: carne, leche, galleta, arroz, fideos, fariña, porotos, papas, aceite, grasa, harina de maíz, harina de trigo, maíz pisado, pimentón, sal, queso [illegible] rallar, kerosene, jabón, escobas, cepillos piso, escobillones, tocino, "Brasso" y demás renglones que se detallan en el pliego de condiciones.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado y timbre de ley, en sobre cerrado, sellado y lacrado y se recibirán en la Jefatura todos los días a hora hábil hasta el día 7 de Enero entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, si lo cree del caso. La provisión será por tres meses. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1934. — Luis R. Larrobla. Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) En.3-2-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.000 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1934.

(Cuenta corriente) En.4-25-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem separar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 dar vuelta al hendido, 1 rebajar suela, 1 rebajar contrafuerte, 1 cortar viras, 1 hacer chanfles a la vira, 1 armar plantillado al costado, 1 armar puntas, 1 coser a black, 1 de plantillar, 1 de puntear, 1 de martillar a la vira, 1 de recortar suela, 1 de dar vuelta al hendido, 1 de cerrar el hendido, 1 de asentar la suela, 1 de pasar ruleta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho.

Sección Desformado: 1 máquina desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 desformar simple, 1 de pasar lisas, 1 de lijar plantas, 1 de lijar tacos, 1 de lijar enfranques y 1 de lijar bocatacos. 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuesta sse abrirán el día 19 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1934.

(Cuenta corriente) En.4-26-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir almohadillas para sellos, aceiteras para máquina de escribir, aceiteras, broches, blocks de papel, biblioratos, cintas para máquina, cajas para expediente, carpetas de papel, carpetas para escritorio, carpetas Rotax, chinches de acero, cepillos para limpieza de máquinas de escribir, esponjas, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, lápices, papel copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuenta, rollos de papel para máquina de calcular, plumas, piolín, plumeros, relojes fechadores, reglas, sello de bronce, sobres, secafirmas, sellos de goma, tinta, tinteros, tarjetas - fichas, lacre y lapiceras, con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.29-10813-v.en.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas papel cuentas, sobres de oficio, sobres licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia, durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.29-10814-v.en.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir aceite de oliva, arroz, arvejas, café en grano, canela en rama, chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de legumbres, hongos secos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, tocino y extracto de vinagre con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.28-10787-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite mineral, aceite de patas, agua Jane, barniz, cresilato, cepillos para pisos, cera virgen, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa para ejes, grasa mineral, hilo blanco y yerba mate, hilo para zapateros, jabones Sapolio, jabón de coco, jabón para peluqueros, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pintura blanca para correajes, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel de esmeril, potasa, soda cristalizada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.28-10788-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en el siguiente orden:

Pan y galleta: 7 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Carbón de cocina: 7 de Enero de 1935, a las 15.
Artículos de molino: 7 de Enero de 1935, a las 15 y 30.
Artículos de limpieza: 7 de Enero de 1935, a las 16 y 30.
Artículos de almacén: 7 de Enero de 1934, a las 17 horas.
Vestuario para reclusos: 8 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Artículos para uniformes: 8 de Enero de 1935, a las 15 y 30.
Vestuario para libertados: 8 de Enero de 1935, a las 16 y 15.
Artículos para alumbrado y energía eléctrica: 8 de Enero de 1935, a las 17 y 30.
Maderas, compensados, etc.: 9 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Artículos de carpintería: 9 de Enero de 1935, a las 15 y 30.
Artículos para servicio de sanidad: 9 de Enero de 1935, a las 17.
Curtidos: 10 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Artículos para escobería y cepillería: 10 de Enero, a las 15 y 30.
Artículos de zapatería: 10 de Enero, a las 17. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.26-10744-v.en.7.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 14 del corriente, convócase a concurso para proveer, en las condiciones y en la forma reglamentarias, los siguientes cargos:

Un cargo de Profesor Agregado y Jefe de Laboratorio de Bacteriología e Higiene.
Un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.
Un cargo de Ayudante de Química Orgánica.

El plazo de presentación de las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y con los recaudos que correspondan, vence el día martes 30 de Abril próximo, (treinta de Abril de 1935), a las 11 horas. Las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas hábiles de Oficina, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases del concurso, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.26-10724-v.en.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 15.318 CONTADORES ELECTRICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para proveerse de 15.318 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-10805-v.en.10.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para despintado de las boyas que posee este Servicio.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1935, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado a licitación se considerará válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — Capitán de Navío Juan A. Güimil, Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) En.4-19-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26203
Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SUPER"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-10833-v.en.17.

ACTA N.o 26328
Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcial Deveze, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"DAMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10590-v.en.7.

ACTA N.o 26325
Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10544-v.en.5.

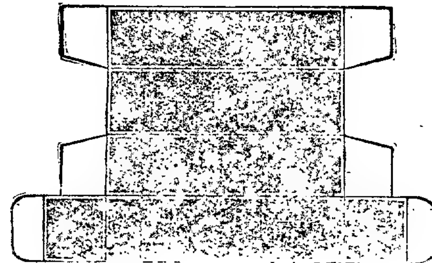
ACTA N.o 26353
Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"JARAMAGO"
para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-10712-v.en.10.

ACTA N.o 26336
Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



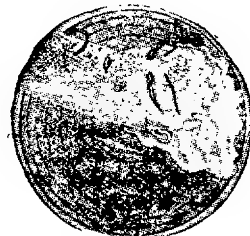
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 Dic.22-10690-v.en.10.

ACTA N.o 26355
Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



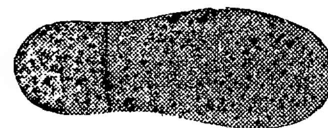
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10695-v.en.10.

ACTA N.o 26374
Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderado del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



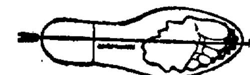
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10810-v.en.16.

ACTA N.o 26324
Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.18-10495-v.en.5.

ACTA N.o 26323
Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10491-v.en.5.

ACTA N.o 26369
Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"MANZANILLA VERUM"
para distinguir colorantes y decolorantes del cabello, pelo, etc., y demás artículos y productos de la clase 10.a. — Albertto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10804-v.en.16.

ACTA N.o 26326
Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLOTA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10492-v.en.5.

ACTA N.o 26358

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10697-v.en.10.

ACTA N.o 26345

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



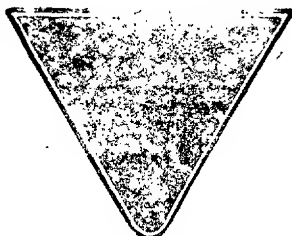
"TRIANGULO ROJO"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10693-v.en.10

ACTA N.o 26346

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilic en est aciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO VERDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10694-v.en.10.

ACTA N.o 26359

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10698-v.en.10.

ACTA N.o 26351

Montevideo, Diciembre 20 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

'LETIZIA

para distinguir artículos de la clase 22.a. — *Alberto V. Canessa*, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10711-v.en.10..

ACTA N.o 26335

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

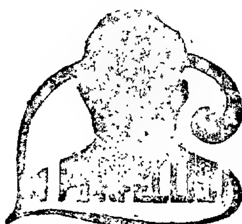


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10689-v.en.10.

ACTA N.o 26332

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10688-v.en.10.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

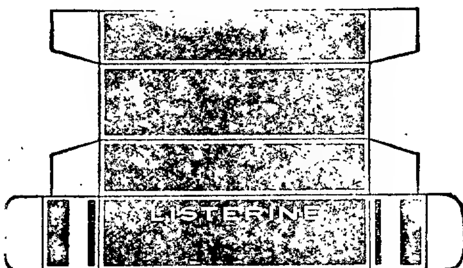
GLYCO
THYMOLINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Dic.22-10687-v.en.10.

ACTA N.o 26356

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

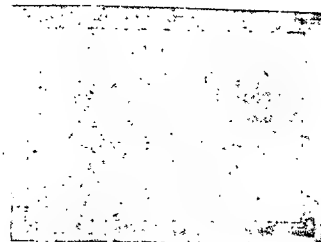


[illegible] artículos [illegible] (pastas dentífricas) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.22-10696-v.en.10.

ACTA N.o 26357

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Campisteguy y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10775-v.en.14.

ACTA N.o 26354

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10733-v.en.12.

ACTA N.o 26366

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coleman and Company Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

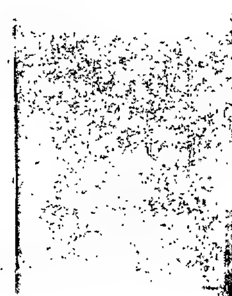
WINCARNIS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10776-.ven.14.

ACTA N.o 26367

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Société à Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic 27-10772-v.en.14.

ACTA N.o 26361

Montevideo Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha la Lanera Uruguaya, S. A.", con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

LANERA URUGUAYA S. A.

para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10792-v.en.15.

ACTA N.o 26311

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Orange Crush Company, de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la mara

CRUSH

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10588-v.en.7.

ACTA N.o 26333

Montevideo, Diciembre 1' de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SARGOL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10575-v.en.7.

ACTA N.o 26334

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10576-v.en.7.

ACTA N.o 26317

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CASA Costa

"CASA COSTA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10406-v.en.7.

ACTA N.o 26327

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10589-v.en.7.

ACTA N.o 26262

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Agustín Cantonnet Blanch y Juvenal Vigo, en representación de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., han solicitado el registro de la marca

RANCHERA

"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10578-v.en.7.

ACTA N.o 26375

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bowesfield, Steel Works, Etokton - on - Tees Durham (Inglaterra), han soliictado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V., Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10811-v.en.16.

ACTA N.o 26380

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Compañía, con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

STOP

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10850-v.en.18.

ACTA N.o 26379

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Air - France, Sociedad Anónima, de Parí (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10867-v.en.18.

ACTA N.o 26382

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Mc. Nish y Company, Limited, con domicilio en la icudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

THE DOCTOR'S SPECIAL

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10848-v.en.18.

ACTA N.o 26370

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GAZOL"

para distinguir artículos de la clase.... (líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10868-v.en.18.

ACTA N.o 26377

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIMONIZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10849-v.en.18.

ACTA N.o 26337

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bartolomé Gafforini y Bartolomé Cominotti han solicitado el registro de la marca



LA LOMBARDA

"LA LOMBARDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, palas y picos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10705-v.en.10.

ACTA N.o 26341

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-10666-v.en.9.

ACTA N.o 26344

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfection Stove Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10692-v.en.10.

ACTA N.o 26360

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

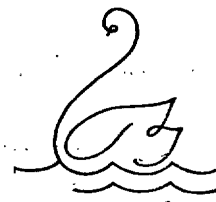
"FRUX"

para distinguir artículos de la clase .... (harinas de banana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10713-v.en.10.

ACTA N.o 26340

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



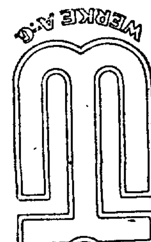
TIZA
CISNE

para distinguir artículos de la clase 8.a (tiza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10667-v.en.9.

ACTA N.o 26155

Montevideo. Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderados de Torpedo Werke A. G. Fahrrader u. Screibmaschinen, de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10586-v.en.7.

ACTA N.o 26352

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10732-v.en.12.

ACTA N.o 26331

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan C. Deus y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10570-v.en.7.

ACTA N.o 26350

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10731-v.en.12.

ACTA N.o 26363

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co., A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10748-v.en.12.

ACTA N.o 26365

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Muralo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brighton, Staten Island, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



"CALCIMO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-10773-v.en.14.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URUTAU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10545-v.en.5.

ACTA N.o 26320

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hump Hairpin Manufacturing Co. of Canadá, Ltda., una corporación constituída de acuerdo con las leyes del Dominio de Canadá, con domicilio en St. Hyacinthe, provincia de Quebec (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10493-v.en.5.

ACTA N.o 26349

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10730-v.en.12.

ACTA N.o 26343

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum, A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PROLUTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10691-v.en.10.

ACTA N.o 26390

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES EXOTICAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-1-v.en.19.

ACTA N.o 26348

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

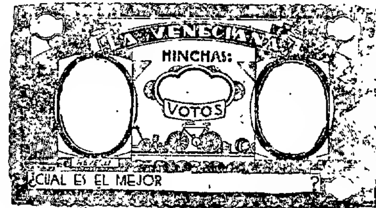


"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10720-v.en.12.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10793-v.en.15.

ACTA N.o 26364

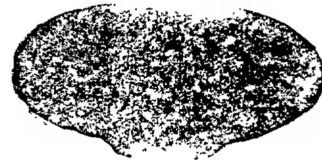
Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-10774-v.en.14.

ACTA N.o 26368

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-10771-v.en.14.

ACTA N.o 26373

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SONNIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10809-v.en.16.

ACTA N.o 26247

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26241

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-40-v.en.21.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26378

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-12-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secrétario.

$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial po rel término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención, por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la leyde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10766-v.en.19.

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 4112

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Kelvinator Corporation una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento de aire u otros fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10394-v.en.7.

ACTA N.o 536

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Teófilo Thiebaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas y papel de hija" y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10395-v.en.7.

ACTA N.o 3745

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo (por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1934 se autorizan las nuevas publicaciones) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.13-10397-v.en.7.

ACTA N.o 4107

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pasta para fabricar crisoles y materiales que deban resistir muy altas temperaturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.13-10380-v.en.7.

ACTA N.o 535

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulósicas, como ser: cartón, cartulina, etc., [illegible] alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Dic.12-10301-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la Facultad de Arquitectura, calle Cerrito número 73 (segundo piso), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10331-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a la "Escuela de Industrias de la Construcción", de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934 — Carlos B. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10835-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la Facultad de Ingeniería, calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — *Carlos F. Bocage*, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.29-10800-v.en.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LI[illegible], de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña RUTH FRIED, de 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Rincón 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6088-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PUGLIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1841, y doña ANA MARIA CARLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6009-v.en.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FREIRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña ASUNCION ROBLES, de 20 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 6043-v.en.7.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZAPATER, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Guaraní 1491, y doña POLICARPIA PABLA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6042-v.en.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAVOIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 817 (1.a sección), y doña ELIDA GERONIMA BOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 14-v.en 10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FACAL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1031, y doña CELIA CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ortiz Garzón

(Gratis) 2-v.en 10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN PENSA, de 56 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA AGUSTINA CLOTILDE BADEIGTS, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ CORRIPIO, de 46 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Convención 1229, y doña LUISA ERGILIA AGUIRRE Y AGUIRRE, de 29 años, soltera, educacionista, boliviana, domiciliada en Convención 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6007-v.en.5

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORDERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Reduello 1005, y doña AIDA SCAGLIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6065-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VOLF CHWEIDANSKY, de 25 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado en Cebollatí 1362, y doña BASIA SZEJNKIER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6023-v.en 5

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSME MERCAVIDE, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1530, y doña JULIETA ISABEL GRANCELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil

$2.00 11-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NANDE, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1553, y doña ALEJANDRINA POLONIA CASTRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6064-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS RIET, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Durazno 1234, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ [illegible]OADA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6044-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO VIOLANTE, de 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Piedad 1320, y doña HONORIA NATIVIDAD PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.10.

En el Cordón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BREUER, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Vázquez 1588, y doña MARGARITA KRIMER, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Médanos 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.10.

En el Cordón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLOVAS YALINSKAS, de 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Tacuarembó 1583, y doña SOFIA YASINSKAITE, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Tacuarembó 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.en.10.

En el Cordón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BASTIANI, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 1945, y doña ELISA AIDA FRANCESCHINI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en.10.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOMEDES PASCASIO MARTIRENA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña ROSA MARQUEZ, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6048-v.en.7.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFONSO CELESTINO OUTEDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1746, y doña MANUELA EUDOXIA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6047-v.en.7.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO JESUS, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rivadavia 1891, y doña LILI GLORIA TRONCOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6046-v.en.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAMON ARENAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1632, y doña MARIA ESTHER PIRRI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Plaza Cagancha 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6045-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARMELO MAZZEO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 1690, y doña MARIA DORINDA PIÑEYRO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6050-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]REDO LLANA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1878, y doña BLANCA MARGARITA ETCHEVERRY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6049-v.en.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BAZZANO, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ISABEL SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 21-v.en.8.

En Colón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TOMAS NUTTES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA MOLINARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6017-v.en.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3667, y doña ANA MARIA BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6024-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUCIO ARIAS, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Porvenir 2522, y doña ESTHER VIGNART, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6025-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GASPAR ZAPATER GARCIA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3637, y doña ADA UHALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6026-v.en.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SARAVIA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ildefonso García 15 a, y doña MAX[illegible]A ISABEL BENTANCUR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 38-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELO BLAS SANZ, de 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Capitán Villademoros 2539, y doña MARIA MATALOBOS GARCIA, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 20-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESPERANZA MACHADO, de 25 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Ildefonso García 10, y doña PROSPERA VALENTINA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Zacarelo 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 30, y doña GILA MARIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 18-v.en.[illegible]

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] MARIA BENITEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 74, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José de Bejar 98. tado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 17-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ESPINOSA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blandengues 1259, y doña HAYDE SOFIA MASTRANGELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6066-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO JUAN CARLOS SEGOVIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2521, y doña ANASTASIA JUANA RUYBAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6030-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IGNACIO GARCIA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3037, y doña ALBA IRIS DE LOS SANTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6031-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NUÑEZ, de 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2814, y doña ROSA SILVA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6032-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DRAGOMANI (hijo), de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. García Peña 2791, y doña TELESFORA PUYOL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6033-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EUGENIO ARAUJO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2328, y doña MIGUELINA SARA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6034-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en José L. Terra 3179, y doña CARMEN CORNEJO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6035-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GABINO MARTINEZ, de 39 años, viudo, oriental, domiciliado en Rocha 2650, y doña IRENE DE LEON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6036-v.en.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DUARTE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña DOLORES SOTELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 16-v.en.10.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTAGNAN PIRIZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 804, y doña ANTONIA FURLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 15-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO USKEVICIUS, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANA BUDRAVICUTE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6037-v.en.5.

En Montvideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIKS JASINA, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Grecia 1106, y doña ZOFIA WLODARCZYK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuba 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6038-v.en.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN ALVINO, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Suárez 3767, y doña ADELA CARMEN LOMBARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6051-v.en.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO HIGINIO LUZARDO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1291, y doña MARIA VEGA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 14 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6018-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2313, y doña JULIA VENTURIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Doctor Pablo de María 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO APPIA, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 1990, y doña ADELA CHARBONNIER, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.en.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don RICARDO CAZET, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1829, y doña MARIA LUISA DA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONILLA, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaná 1921, y doña ADELAIDA ROSA SANTOS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REMIGIO IGNACIO MILICUA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1922, y doña AMALIA PRADOS MEDEIROS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6067-v.en.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES RODRIGUEZ CUBILO, de 22 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Ituzaingó 1420, y doña OFELIA TAGLIAFERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6052-v.en.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROTONDARO, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en T. Narvaja 1126, y doña MARIA DELFINA BELLINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6053-v.en.7.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMSEL, de 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en República 1567, y doña ALEJANDRA BRZEZIAK, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en República 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6019-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HORACIO CORREA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 1837, y doña LIDIA ITURRIAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6021-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SAMPAIO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1426, y doña AURELIA ARES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Miguel del Corro 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6022-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horsa. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO DE MELLO LISTA, de 26 años, soltero agrimensor oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1253, y doña ADELA MARIA RUGNITZ LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5964-v.dic.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIDA, de 37 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ALICIA PASCUAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIAZ, de 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANTELINA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 28-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LEMA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña INDALECIA R. J. BOSCH, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 29-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FLORES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUCRECIA TORRES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 6039-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE CONTI, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TULA ESTHER CARRAU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 6040-v.en.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. GRAU, de 26 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en B. España 2422, y doña MAGDA IBARBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.en.8.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN INCARBONE, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA FRANCISCA LA TRONICA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dighiero 2514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COHEN SAPOSNIC, de 6 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Sarmiento 2764, y doña EMILIA SALAMANOVICH, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CABRERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1089, y doña FELIPA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRACH, de 28 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Jaime Zudáñez 117, y doña VILMA FELKAR, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Jaime Zudáñez 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO CIRIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña EMA GABINA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LUIS TRAMUTOLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2362, y doña BLANCA D'[illegible]IA CRUCHI AYOSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6054-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FABBIANO, de 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña DINA MARIA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6055-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRICO SANDER, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2241, y doña MARIA HAYDEE JONES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 493 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6013-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hao gsaber: Que han proyectado unirs een matrimonio don JORGE A. BERALDO, de 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en R. Fernández 270, y doña ANA MARIA PURA BANDEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6014-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 [illegible] A petición de los interesados hago [illegible] han proyectado unirse en matrim[illegible] don ALFREDO I. LARRALDE, de 29 años, [illegible]

tero, empleado, argentino, domiciliado en Lavalleja 2244, y doña JUDITH C. QUINTAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6016-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDILLO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Coquimbo 2057, y doña CONCEPCION PICARELLI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Coquimbo 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO BOLIVAR CAUSA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1842, y doña CELIA BASSO, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en San Fructuoso 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6010-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GONZALEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1717, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6011-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ERNESTO FLOUS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1927, y doña ADOCINDA LENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6012-v.en.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAUREIRO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en rambla Migueleto 968, y doña CANDIDA JULIA CIPOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6056-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VLAHO, de 29 años, soltero, martillero, yugoeslavo, domiciliado en General Hornos 4437, y doña IDA ESPERANZA MELCON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6057-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAPPA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2078, y doña TELMA LEOCADIA UCHA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6058-v.en.7

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BARRIOS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Haig 10, y doña EMA MUNIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Alvarez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 10-v.en.10.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] INOCENCIO MARTIRENA, de [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiros 24, y doña MARTA RAMONA BENTANCUR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pinos Cardeiros 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 9-v.en.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUGALAS, de 33 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en Pública 1942, y doña ADELA KAIRIS, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Of'cial 2.a 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.en.10.

En Sayago y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TOLEDO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Albéniz 27, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Albéniz 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 6068-v.en.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRUCTUOSO GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goethe 48, y doña CATALINA ALMADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Goethe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 6069-v.en.9.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]GELIO COLLADO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4876, y doña MARIA ELIDA CAMBON, de 19 años, soltera, domiciliada en O. Andrade 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6059-v.en.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en José L. Terra 24, y doña FIDELINA PEREYRA, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 35-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO ALONSO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1010, y doña ADILIA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vaimaca 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOEL FALERA, de 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 4317, y doña TOMASA ECHEVESTE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 6041-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO NIN, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Propios 4048, y doña ENRIQUETA BALADO, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en San Martín 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 6006-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SUAREZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3321, y doña MARIA FELICIA CIGLIUTTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6005-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR ETCHEGOCEN, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan Méndez 3716, y doña ESTHER PAPARIELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6004-v.en.5.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PRESA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 3936, y doña ATANASILDA SILVA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 3936 (22.a sección).

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 22-v.en.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 202, y doña MARIA LUISA MONTERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6070-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY BARTLETT WELLS, de 26 años, soltero, diplomático, norteamericano, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña MARGARITA MARIA VIESCA Y PALMA, de 24 años, soltera, mejicana, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6071-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CORONA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2206, y doña ELIDA ELVIRA PENINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6072-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TRONCONI, de 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 2284, y doña MARIA ROSA RETTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6060-v.en.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Herrera 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 54-v.en.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS VOTA CRIADO, de 24 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado en Larrañaga 1379, y doña MARIA ANGELICA SAPINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.10.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña HILARIA CUELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 26-v.en.10.

En Pocitos y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENZO DE DOMINICIS, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rafael Pastoriza 1358, y doña ALFONSINA MIRALDI, de 32 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Alarcón 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6061-v.en.7.

En Pocitos y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FAILACHE, de 25 años, soltero, comercio, uruguayo, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3018, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6062-v.en.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier: por el Sur, con Arturo Melgar: por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pavesse o José A. Pavese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-14-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Alvarez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-10846-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bergo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-10847-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebagliati o Revagliatti o Rebagliate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10725-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanvelz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 87235 Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial, de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 95 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E. limita en una extensión de 16 metros 82, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E. limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente; y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere B) Padrón número 36499. La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s 36 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts. 77dm., con propiedad de Manuel

González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008: las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts. 35dms., fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A., padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Gerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros 95dcms., con Julián Bastarrechea: y al E. limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E., con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico P. Arrosa o Federico Pedro Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.2-10851-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que por sentencia ejecutoriada, de fecha diez de Diciembre corriente, ha sido rectificada la partida de nacimiento del nombrado Juan Hiriart (parroquial), en la que aparece el padre del inscripto con el apellido "Idiarte" que fué sustituído por el de Hiirart, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$1.60 Dic.31-10854-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Dartois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.28-10802-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-20-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque José Natalio o Roque Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-22-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana o Anita Di Candia de Barone y de don Miguel o Miguel Arcángel Di Candia o Candia o Decandia o de Candia o Dicandia o Decandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bruzzone de Boccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-10857-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Captuze, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10858-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Fabregá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10859-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Herminia, o Erminia Sosa o de Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10860-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacual Torriglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10862-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Giudice o Pedro Florentino Guillermo Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10863-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Canavesi de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 En.2-10864-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Jorge Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En 2-10865-v.en 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

$9.60 Dic.5-10143-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Castro de Ferrari Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.29-10824-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Severo Martínez o Agustín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-10875-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourcade de Gette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.29-10821-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Raimondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.24-10718-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste dondé linda con terreno de Infante, por el Sudeste, con el arroyo Seco encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Zoffoli de Maggioli o Pascuala Sofori o Zofori o Zopoli de Maggioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.4-34-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Molina Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.2-10879-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor V. Rachetti o Melchor Rachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.2-10856-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

(Costas) Oct.15-8638-v.nov.15
Dic.15-v.en.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adrián Vera y doña Micaela Insausti de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-5-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Marichal de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.3-6-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.3-7-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Borges de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-8-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguilar de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-9-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren

con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones: al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo. para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Niviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura da las sucesiones de los cónyuges Bartolomé Armand Hugón y Magdalena Poet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés E. Benejam, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.4-29-v.en.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Gibbón de Mansilla solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Sebastián Mansilla: donde dice Robustiano debe decir Sebastián; donde dice Gibón, al referirse al apellido de la esposa, debe decir Gibbón, por ser estos los verdaderos nombre y apellido de los nombrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 24 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 En.2-10374-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Largbero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Marinoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Dic.28-10791-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M Largbero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Paula Ramona Bértora, Francisco Bértora, Asunción o Ascensión Bértora y María o María Circunsión o María Circunscición Bértora, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.25-10790-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Olazábal de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor el solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10880-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín del Puerto o don Valentín L. del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10881-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Teodoro de León y de doña Angela de León de Nandes, citándose a los interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Al efecto de esta publicaicón se ha habilitado la próxima feria judicial — Maldonado, Diciembre 22 de 1934. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Dic.26-10739-v.en.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos diecíocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal. Noreste. Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal: Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz. Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja: y Suroeste. sucesión Felipe B Larrosa Graciana Perdomo de Camacho. Isabel Perdomo de Pérez Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú arroyo por medio. para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos. bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.90 Dic.5-10133-v.en10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al públicc la apertura de las sucesiones de doña Antonia Silva de Rovira, conocida por Antonina Silva, y de sus hijos Lorenzo e Isidora Rovira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 7 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$6.60 Dic.26-10738-v.en.

JUZGADO L. DE [illegible] DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorina Ruiz de Labadie, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.3-3-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Campos Muras, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la presente publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.28-10789-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noveinta días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cayres de Jardim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lu-

gar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.29-10807-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura da la sucesión de Braulia Hernández de Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante ese Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.4-35-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.30 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Robustiano Alfonso, Afonso o Afonzo y de doña Faustina Segredo de Alfonso, Afonso o Afonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.27-10753-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Oroná y Antonia Oroná, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de este aviso. — Dolores, Diciembre 20 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-10741-v.en 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín Belles, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.31-10836-v.en.11.

Cesación de pagos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha fijado como la fecha de la efectiva cesación de pagos de don Boneval Xavier el día 27 de Diciembre de 1932. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.24-10722-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Ape[illegible]

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel o Manuel Miguel Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.27-10778-v.en.8.

Remates Judiciales

MARIO M. VILA

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor, rematará el día 8 de Enero, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Ramiro García. Quiebra", todas las mercaderías e instalaciones del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1549, de esta ciudad.

Más datos en el Juzgado Letrado o en los escritorios del rematador.

$5.40 Dic.28-10796-v.en.8.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra Francesco Castiglione. Juicio ejecutivo", iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de 2.o turno (hoy Juzgado de la Primer Instancia de 6.o turno, se hace saber al público que el día doce de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados, a la venta en remate público por las 2|3 partes de la tasación, que fué la de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 28.605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliane y por el Este, da frente con diez metros a la calle Tiburcio Gómez, entre las de José P. Varela y Francisco Bauzá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamientos legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado calle Rafael Pastoriza 1396, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria para la publicación de edictos, realización del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad hoc.

$42.00 Dic.28-10795-v.en.11.

ERNESTO B. DEHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Deharce, asistido del señor escribano Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez centímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene: 1.o Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$27.00 Dic.21-10355-v.en.9.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "Toribio José Correa. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Enero entrante, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas noventa y nueve hectáreas, dos mil setecientas ochenta centiáreas y setenta y cinco decímetros que limitan: por el Norte campo de don Octacilio José Correa; por el Sud, campo de don Cándido Víctor Correa; por el Este, una recta de mojones dividiendo de campos de don Oclides Correa y Laureano Correa, y por el Oeste, campo de don Cándido José Correa y otra fracción perteneciente a don Olavo José Correa, estirpe de doña Ana Cándida Correa, don Antonio José Correa y Manuel Díaz de Correa. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de cuarenta y un pesos con ochenta centésimos la hectárea; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos de derecho; y C) Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y esta operación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.40 Dic.21-10672-v.en.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc, don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio, Serafina, Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero, de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María A. López; al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste, con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 180, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro: al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. Rosa: al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 olo del precio de su oferta en el acto de serle esta aceptada. Para su publicación por el término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$16.00 Dic.21-10670-v.en 9.

ARTURO N. DE SOUZA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente "Juan M. Bachín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en este Juzgado de Paz, el día diecinueve de Enero entrante, a las 21 horas, de los libros y dos bibliotecas que se hallan en exhibición en este local. Se previene: 1.o Que no se

aceptrá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe y que ha sido habilitada la feria próxima a estos efectos. — Carmen, Diciembre 27 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$10.00 Dic.31-10839-v.en.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Lijteinten Hermanos contra Luis Loreto Castro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Enero del año próximo de 1935, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y por las dos terceras partes de su tasación, por el Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, de un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 224, situado en la planta urbana de esta ciudad, calle 21 de Setiembre entre Paysandú y Detomasi, propiedad del ejecutado don Luis Loreto Castro, y cuyos límites son: al Norte, con calle Detomasi; al Sur, con Magdalena Montero; al Este, con calle 21 de Setiembre y al Oeste, con sucesión Fernández. Se previene: 1.o Que el comprador será escriturado de acuerdo con las resultancias de autos, a mérito de no existir escritura y que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores, habiendo sido para este acto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez.
$28.50 Dic.22-10686-v.en.8

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 8 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de "Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.
$5.00 En.2-10872-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que el firmante don Silvestre Piñeiro, domiciliado en la calle Andrés Latorre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, como vendedor, y el firmante don Salvador Di Raimundo, como comprador, han proyectado realizar en tal carácter la operación de compraventa del puesto de carnicería que tiene el primero en la calle Wáshington Beltrán número 560, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por veinte días. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Silvestre Piñeiro. — Salvador Di Raimundo.
$5.00 Dic.18-10532-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores José Luis y Gilberto Garramón todas la sexistencias de mi casa de comestibles, bebidas alcohólicas, peluquería y billar tenía establecida en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. — Mercedes, Diciembre 21 de 1934. — Miguel Garramón.
$5.00 Dic.27-10768-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, por ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de perfecto y común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, avenida General Flores esquina Ituzaingó, con la denominación "Casa Cutinella" y bajo la razón social "Cutinella Hermanos" en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Tomás y Tulio Menotti Cutinella y sin responsabilidad ninguna el ex socio don Cátulo Orfilio Cutinella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1934. — *Tomás Cutinella.* — Tulio M. Cutinella. — Cátulo O. Cutinella.
$5.00 Dic.27-10770-v.en.15.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia 1356. En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Enrique Neubert.
$5.00 Dic.22-10676-v.en.12.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Elida Blanca Borsani mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y peinados denominada "La Fantasía", tengo en la calle Yaguarón número 1247, para que se presenten dentro del término legal, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, a los efectos que hubiere lugar, en avenida 8 de Octubre 2761 (apartamento 4.o), desde la hora 10 a 12 1|2 a. m. — Marcos Cheretenco.
$5.00 Dic.27-10781-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, se disolvió la sociedad que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones en general giraba en esta plaza, calle Ituzaingó 1485, bajo la razón de "Luis Pfannl y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto A. Hambrook y desligándose de ella el señor Luis Pfannl. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Luis Pfannl. — Ernesto Hambrook.
$5.00 Dic.27-10763-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Canto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3161, bajo la denominación de "Jockey Club". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934 — Carlos Sarotto
$5.00 Dic.15-10460-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — José M. González. — Cortinhas y López.
$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardeillac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago). 21.a sección judicial de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.
$5.00 Dic.21-10651-v.en.11.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1934; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores Manuel Calvo y Marcos Un de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 14 las 19 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1935.
$9.00 En.3-11-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo. — Amador Méndez. — M. Barreiro.
$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, calle 24 de Setiembre esquina Joaquín Suárez, bajo la razón de Della Ventura Hermanos, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará con el activo y pasivo el socio Domingo Della Ventura, dejando de formar parte de la citada firma el otro socio Antonio Della Ventura. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1934. — Domingo Della Ventura. — Antonio Della Ventura.
$5.00 Dic.27-10784-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.
$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.
$5.00 En.2-10870-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido rtaspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.
$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.
$5.00 En.4-48-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Pereyra, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096 de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.
$5.00 En.4-15-v.en.23.

JOSE AZAR

Comerciante establecido en el ramo de ropería y anexos en la calle Sarandí número 337, hace saber al comercio en general y a su clientela en particular que nada tiene que ver con el comerciante del mismo nombre y apellido que tramita un arreglo con sus acreedores. Mi casa está en completo estado de solvencia y cumple puntualmente con todas sus obligaciones. — Montevideo, Enero de 1935. — José Azar.
$3.60 En.4-30-v.en.7.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 192.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — El Secretario.
$3.00 En.4-27-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.

$8.00 En.2-10877-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que desde el día 1.o de Enero de 1935 en adelante, el establecimiento de carnicería que gira en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones, bajo la firma de "Bonilla Hermanos" pasará a ser de propiedad exclusiva de Vicente Alfredo Bonilla y girará bajo la firma del mismo. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Toribio E. Bonilla. — Vicente A. Bonilla.

$5.00 Dic.29-10812-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos L. Vera el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la avenida General Flores números 436 y 440, de la ciudad de Colonia, denominado "Hotel Suizo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano señor Raúl Barbot, calle Intendente Suares número 130, de la expresada ciudad. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Vicente Randazzo. — Carlos L. Vera.

$5.00 Dic.19-10610-v.en.9.

VENTA DE CARNICERIA

El señor Celestino Costas venderá al señor Francisco Esmoris la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Mercadito Londres", situada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras número 651. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Dicimbre de 1934. — Celestino Costas. — Francisco Esmoris.

$5.00 Dic.29-10819-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que el señor Abraham Margosian queda desvinculado de la sociedad que tenía constituída con el señor Mario Margosian del comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 1449 de la calle Herrera Espinoza esquina Nelson, de esta ciudad. Que para tales efectos dejamos expresa constancia en Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1934. — Abraham Margosian. — Mario Margosian

$5.00 Dic.26-10749-v.en.14.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero, a las 10 y 30 horas con la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias del 33.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

$5.80 Dic.21-10665-v.en.9.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Dic.31-10866-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Enrique Cazón García la casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos, denominada "Garage Avalo", situada en esta ciudad, en la calle Sierra números 1835 al 1845, por escritura que en esta Capital autorizó el escribano señor Elio Presa, el 15 de Diciembre de 1934. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Adela Muñoz. — Enrique Avalo. — Enrique Cazón García.

$5.00 Dic.18-10517-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso suscrito ante el escribano señor Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a los señores Anselmo y Carlos María Pardies mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo dirigirse los acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en esta ciudad. — Pando, Diciembre de 1934. — María Delgao Bello.

$5.00 Dic.26-10745-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Galicia y Médanos y, que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.

$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Minas Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Enero de 1935, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, y balance general al 31 de Agosto de 1934: 2.o Elección de miembros para el Directorio: 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — El Secretario.

$7.80 Dic.21-10654-v.en 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del perito balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he resuelto vender al señor Francisco Dibrana la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2026, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Domingo Dibrana. — Francisco Dibrana

$5.00 Dic.18 10560-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974 he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Agraciada número 4118, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en los escritorios del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Gervasio Rodríguez. — José Fernández.

$5.00 Dic.18-10559-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Antonio Peluffo y Compañía" teníamos constituída en el ramo de farmacia y domicilio en la calle Rondeau número 1450. Del activo y pasivo de la nueva sociedad se hará cargo la nueva sociedad "Mercedes A. Saldún y Compañía". Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Antonio Peluffo. — Reynaldo Fariña.

$5.00 Dic.29-10816-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Máximo Amor la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2600, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Luis R. Ichusti.

$5.00 Dic.28-10797-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón García Lago y Juan Bautista Cerrone la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Nicolás Tasende. — Ramón García Lago. — Juan Bautista Cerrone.

$5.00 Dic.18-10556-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Mario Guadalupe, hemos prometido vender a la sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima", nuestra fábrica denominada "La Media Luna", que gira en esta ciudad con la razón de "Chiarino y Pérsico" y domicilio en la calle Alzaibar números 1278'82. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Chiarino y Pérsico.

$5.00 Dic.31-10831-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.

$5.00 En.2-10869-v.en.21.

"MOTORES MARELLI, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1934: 2.o Informe del Síndico: 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberá ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

$9.80 Dic.27-10779-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Nemesio Bouzo y Andrés Gallarreta mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Salto número 1078, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Nemesio Bouzas. — Andrés Arias. — Andrés Gallarreta.

$5.00 Dic.31-10830-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A... Salomón
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
A... Carlos
Amarelle Fernando.
Aragón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetti Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.

Galán María Luisa.
Gandugila (H.) Domingo.
... Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José
Mazza Francisco.
Morales Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de.
Pedestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Espósito Emilio.
Silvan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco.
Costa, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larrachea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

... Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega Federico

Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguetra Ramón
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Moñí Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Moñí Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio J.
Tomas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Moñí Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomas López
158-Pte.-en.1934

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El acivo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934 — Cristóbal Pedranzini. — Mario Santín Pedranzini.
$5.00 Dic.22-10678-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Bueno mi casa de comercio sifuada en al calle D. Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 18 de 1934. — Julio Cherml.
$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1934 — Genaro Rodríguez.
$5.00 Dic.21-10668-v.en.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza en el bulevar España 2584 bajo la razón de Seti y Compañía" — Montevideo, Diciembre 14 de 1934 — Daniel Seti — Abraham S. Setty. — Carlos María Perelló
$5.00 Dic.20-10637-v.en.10

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Ramón Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Juan Lavalle número 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Manuel Cotro. — Ramón Rodríguez.
$5.00 Dic.31-10832-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y Ramón Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Charrúa número 2198, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Manuel Pedroza — Eliseo Rodríguez. — Ramón Rodríguez.
$5.00 Dic.18-10555-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Manuel Conde Failde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar está establecida en esta plaza, en la calle Piedras número 204. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herrera y Compañía.
$5.00 Dic.27-10777-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Carlos Ma. Fernández Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — José Romero. — Carlos Ma. Fernández Cruz.
$5.00 Dic.18-10503-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Albo y Manuel Otero la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cubo del Sur número 3732. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Adolfo Lorenzo.
$5.00 Dic.15-10461-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250, esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — Luis Crocco — Benito Pérez.
$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor Valentín Durán el negocio de café y bar que tenía instalado en la calle Carlos María Ramírez 1703. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor J. Couture Misiones 1478 — José Antonio Arroyo
$5.00 Dic.26-10746-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Barrau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464, esquina Bogueron, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934 — Perfecto Esmoris.
$5.00 Dic.31-10829-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizzio, llámase a licitación pública por única vez hasta el día 20 del actual, a las diez horas en punto, para la contratación del servicio de playas a que se hace referencia en el decreto de la Junta Departamental, de fecha 27 de Diciembre de 1934, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de los interesados dentro del horario hábil.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes por el total de las playas materia de este llamado a licitación o por cada una de ellas separadamente, debiendo depositar en garantía de su oferta la suma de cincuenta pesos por cada una de las playas por que se presente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el presente es el único llamado en virtud del avance de la temporada. — Maldonado, Enero 2 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-79-v.en.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas para el ejercicio 1935, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

La apertura de las propuestas se efectuará los días 15, 16, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 30 y 31 del actual, a las 11 horas, en la mencionada Proveeduría, calle Piedras número 377.

Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.5-59-v.en.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y)0 a .2 y 15 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Rebella, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Agraciada 2895, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Purificación: Sede del Protectorado de los Pueblos Libres. — 1815-1818", de la cual decalra ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en está Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 En.5-73-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26393

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-75-v.en.22.

ACTA N.o 26391

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

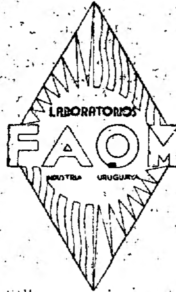
"GRANJA PICHINANGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y .a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-52-v.en.22.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-58-v.en.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAMPILLON, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1522, y doña TERESA ERLINDA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 50-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BOTELHO, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Juan C. Gómez 1469, y doña GERTRUD KLAGEMANN, de 40 años, soltera, alemana, domiciliada en Juan C. Gómez 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 51-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAINEU, de 37 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Piedras 560, y doña ROZA LANGSNER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Piedras 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 52-v.en.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LITTERA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 961, y doña ELVIRA LORENZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 57-v.en.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MILLAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2326, y doña NIEVES GIL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 39-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARDILLO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1608, y doña ELIDA BUSTAMANTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 40-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO BUDKOVICH, de 47 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón, y doña TATIANA BEEF, de 49 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 54-v.en.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHAVES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 18, y doña FRANCISCA VITABAR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 41-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MOREIRA, de 37 años, soltero,

empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 9, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 42-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 50, y doña ROSA DOLORES ALBARRAN, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Cervantes Saavedra 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 43-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROCHA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 4220, y doña JUANA ALVAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 4220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajae.

(Gratis) 44-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA JULIO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala sin número, y doña MARIA ESTELA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 45-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ABREU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Castro 208, y doña IRMA ALBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 46-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TARRIO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4084, y doña OBDULIA AREVALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 47-v.en.12.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan J. Rousseau 4455, y doña CARMEN ANTELO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Alsacia 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 53-v.en.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANTANI VICENZI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Bahía Blanca 2448, y doña MARIA ELVIRA ORENGO ZUNINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 55-v.en.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HUMBERTO PUPPO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en aveinda Brasil 2476, y doña MARIA OFELIA LAGUNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 56-v.en.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SELMIN, de 32 años, soltero, oriental, y doña JUANA FRANCISCA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdún 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 48-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA TARAMASCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1137, y doña BAULIA MORIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Grtais) 49-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Palomino Macario o Macario Palomino Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada al feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-68-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.5-65-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-50-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, a los efectos legales, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Alberto Rodríguez Lemes, habiendo rendido con aprobación los exámenes para desempeñar la profesión de escribano, domiciliado en la calle Rincón número 469, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los escribanos Salvador Lluch Cazeaux y Roberto Agosti, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciban dichas informaciones y se expidan los testimonios que solicite. Otrosí: Solicito se ordene la habilitación de la feria mayor al solo efecto de que no se suspendan las publicaciones legales. — Alberto Rodríguez Lemes". Y que a los efectos de su publicación se ha habilitado la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayalá, Actuario.

$12.75 En.5-66-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Cerizola, citándose a la vez a todos los que se considere ninteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 En.5-77-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Alvarez Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-83-v.en.16.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al [illegible] la apertura de la sucesión de Juana Amalia Arabeity de Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-80-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvariza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-60-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don

Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio y Rafael Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 En.5-61-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Fernando Domingo y Eugenio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida ,Diciembre 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 En.5-62-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.40 En.5-56-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos le la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$9.00 En.5-69-v.en.22.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo),, se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista ...ga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo, por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.
$51.00 En.5-84-v.en.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 16 de Enero, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Jorge Parker contra Ramón I. Pereira", 1 motor eléctrico con distribuidor mármol. Orden Juzgado Primera Instancia de 6.o turno.
$4.00 En.5-86-v.en.16.

PABLO M. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Píriz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta de lcomprador: y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado. Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$39.60 En.5-74-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1660, U. T. E 83 - 076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.
$5.00 En.5-85-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.
$5.00 En.5-82-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.
$5.00 En.5-81-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.
$5.00 En.5-78-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representacón de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora", sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal, e nel escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18). de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.
$7.00 En.5-67-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño
$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — José Rodríguez y Enrique Marquez.
$5.00 En.5-53-v.en.24.